

REPÚBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

DIVISIÓN JURÍDICA

Exps. N°s. 022PP647119-647120

647121-647122-647123-647124

647125-647126-647127-647128

647159-647160-647161

GSDU/ALK/MGC.



AUTORIZA EJECUCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y SUS ANEXOS, PARA ADJUDICAR EN CONCESIÓN DE USO ONEROSO INMUEBLES FISCALES QUE INDICA, PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES, EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

SANTIAGO, 28 DIC 2020

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

EXENTO N° 509 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, en antecedentes adjuntos; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesión N° 374 de 15 de octubre de 2020; el Oficio Ord. N° 620 de 4 de diciembre de 2020, de la División de Bienes Nacionales; el Oficio Ord. N° 476 de 21 de diciembre de 2010, de la División Jurídica; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.S. N° 27 de 2001 del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razon

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, tiene como uno de sus objetivos estratégicos la gestión intencionada y eficiente de los inmuebles fiscales, administrando y disponiendo de éstos con el propósito de promover la actividad económica y el empleo en las regiones de nuestro país.

Que en este marco y en virtud del compromiso del Gobierno de Chile de impulsar el desarrollo de las energías renovables no convencionales ("ERNC"), según está definido en la Política Energética de Chile 2050, el Ministerio de Bienes Nacionales ha venido priorizando el desarrollo de este tipo de proyectos en propiedades fiscales, implementando las medidas necesarias para que las ERNC constituyan el 60% de la generación eléctrica nacional al año 2035 y al menos un 70% de la generación eléctrica para el año 2050.

Que el Ministerio de Energía en el Eje N° 4 de su Ruta Energética 2018-2022, plantea la necesidad del país de contar con energía baja en emisiones y avanzar hacia un mundo más limpio, diversificando y ampliando la matriz energética, potenciando las energías locales renovables y considerando los costos y la geografía donde éstas serán instaladas.

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$ IMPUTAC.	_____	_____
ANOT. POR \$ IMPUTAC.	_____	_____
DECUC. DTO.	_____	_____



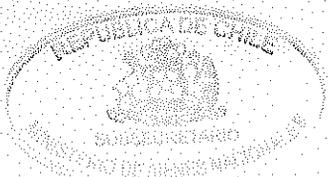
Que la oferta de terrenos fiscales que el Ministerio de Bienes Nacionales realiza para el desarrollo de proyectos de energías renovables no convencionales, es un aporte para los ejes de la Ruta Energética 2018-2022.

Que de acuerdo a lo antes señalado, el Ministerio de Bienes Nacionales hace un llamado a licitación pública para concesionar onerosamente el uso de los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, para el desarrollo de proyectos de energías renovables y sistemas de almacenamiento que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación que por el presente decreto se aprueban.

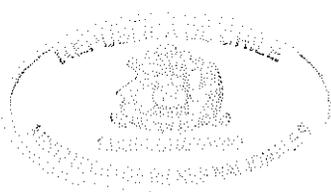
D E C R E T O:

I.- Autorízase la realización y ejecución de la Licitación Pública, por medio de la cual se adjudicarán en concesión de uso oneroso, los inmuebles fiscales ubicados en la Región de Antofagasta, los que con sus planos, superficies e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, se indican a continuación y en los antecedentes que se acompañan en el Anexo I:

- 1.- Inmueble Fiscal denominado "**Lote A**", **Reserva Eólica Taltal 1** ubicado en la Ruta 5 Km. 1200, aprox. a 60 Km. al noreste de la ciudad de Taltal, comuna de Taltal, provincia y Región de Antofagasta; singularizado en el Plano N° 02104-9.318-C.R.; con una superficie de 1.486,67 has. (Mil cuatrocientas ochenta y seis coma sesenta y siete hectáreas); I.D. Catastral N° 1238737; amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 96 N° 90 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal, correspondiente al año 2002.
- 2.- Inmueble Fiscal denominado "**Lote B**", **Reserva Eólica Taltal 1** ubicado en la Ruta 5 Km. 1200, aprox. a 60 Km. al noreste de la ciudad de Taltal, comuna de Taltal, provincia y Región de Antofagasta; singularizado en el Plano N° 02104-9.318-C.R.; con una superficie de 1.215,62 has. (Mil doscientas quince coma sesenta y dos hectáreas); I.D. Catastral N° 1238740; amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 46 N° 45 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal, correspondiente al año 2015.



- 3.- Inmueble Fiscal denominado "**Lote C**", **Reserva Eólica Taltal 1** ubicado en la Ruta 5 Km. 1200, aprox. a 60 Km. al noreste de la ciudad de Taltal, comuna de Taltal, provincia y Región de Antofagasta; singularizado en el Plano N° 02104-9.318-C.R.; con una superficie de 1.310,87 has. (Mil trescientas diez coma ochenta y siete hectáreas); I.D. Catastral N° 1238748; amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 46 N° 45 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal, correspondiente al año 2015.
- 4.- Inmueble Fiscal denominado "**Lote D**", **Reserva Eólica Taltal 1** ubicado en la Ruta 5 Km. 1200, aprox. a 60 Km. al noreste de la ciudad de Taltal, comuna de Taltal, provincia y Región de Antofagasta; singularizado en el Plano N° 02104-9.318-C.R.; con una superficie de 1.097,65 has. (Mil noventa y siete coma sesenta y cinco hectáreas); I.D. Catastral N° 1238749; amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 46 N° 45 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal, correspondiente al año 2015.
- 5.- Inmueble Fiscal denominado "**Lote E**", **Reserva Eólica Taltal 1** ubicado en la Ruta 5 Km. 1200, aprox. a 60 Km. al noreste de la ciudad de Taltal, comuna de Taltal, provincia y Región de Antofagasta; singularizado en el Plano N° 02104-9.318-C.R.; con una superficie de 752,69 has. (Setecientas cincuenta y dos coma sesenta y nueve hectáreas); I.D. Catastral N° 1238750; amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 46 N° 45 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal, correspondiente al año 2015.
- 6.- Inmueble Fiscal denominado "**Lote F**", **Reserva Eólica Taltal 1** ubicado en la Ruta 5 Km. 1200, aprox. a 60 Km. al noreste de la ciudad de Taltal, comuna de Taltal, provincia y Región de Antofagasta; singularizado en el Plano N° 02104-9.318-C.R.; con una superficie de 900,10 has. (Novecientas coma diez hectáreas); I.D. Catastral N° 1238751; amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 46 N° 45 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal, correspondiente al año 2015.
- 7.- Inmueble Fiscal denominado "**Lote G**", **Reserva Eólica Taltal 1** ubicado en la Ruta 5 Km. 1200, aprox. a 60 Km. al noreste de la ciudad de Taltal, comuna de Taltal, provincia y Región de Antofagasta; singularizado en el Plano N° 02104-9.318-C.R.; con una superficie de 1.749,54 has. (Mil setecientas cuarenta y nueve coma cincuenta y cuatro hectáreas); I.D. Catastral N° 1238752; amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 46 N° 45 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal, correspondiente al año 2015.



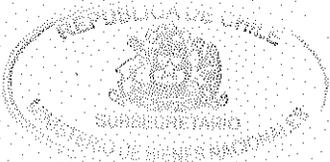
- 8.- Inmueble Fiscal denominado "**Lote H**", **Reserva Eólica Taltal 1** ubicado en la Ruta 5 Km. 1200, aprox. a 60 Km. al noreste de la ciudad de Taltal, comuna de Taltal, provincia y Región de Antofagasta; singularizado en el Plano N° 02104-9.318-C.R.; con una superficie de 900,08 has. (Novecientas coma cero ocho hectáreas); I.D. Catastral N° 1238753; amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 46 N° 45 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal, correspondiente al año 2015.

- 9.- Inmueble Fiscal denominado "**Lote I**", **Reserva Eólica Taltal 1** ubicado en la Ruta 5 Km. 1200, aprox. a 60 Km. al noreste de la ciudad de Taltal, comuna de Taltal, provincia y Región de Antofagasta; singularizado en el Plano N° 02104-9.318-C.R.; con una superficie de 2.772,11 has. (Dos mil setecientos setenta y dos coma once hectáreas); I.D. Catastral N° 1238754; amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 46 N° 45 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal, correspondiente al año 2015.

- 10.- Inmueble Fiscal denominado "**Lote J**", **Reserva Eólica Taltal 1** ubicado en la Ruta 5 Km. 1200, aprox. a 60 Km. al noreste de la ciudad de Taltal, comuna de Taltal, provincia y Región de Antofagasta; singularizado en el Plano N° 02104-9.318-C.R.; con una superficie de 3.080,93 has. (Tres mil ochenta coma noventa y tres hectáreas); I.D. Catastral N° 1238755; amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 46 N° 45 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal, correspondiente al año 2015.

- 11.- Inmueble Fiscal denominado "**Lote A**", **Reserva Eólica Taltal 2** ubicado en la Ruta 5 Km. 1200, aprox. a 81 Km. al noreste de la ciudad de Taltal, comuna de Taltal, provincia y Región de Antofagasta; singularizado en el Plano N° 02104-9.324-C.R.; con una superficie de 1.657,80 has. (Mil seiscientos cincuenta y siete coma ochenta hectáreas); I.D. Catastral N° 1242073; amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 96 N° 90 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal, correspondiente al año 2002.

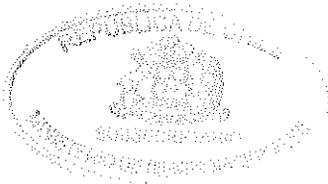
- 12.- Inmueble Fiscal denominado "**Lote B**", **Reserva Eólica Taltal 2** ubicado en la Ruta 5 Km. 1200, aprox. a 81 Km. al noreste de la ciudad de Taltal, comuna de Taltal, provincia y Región de Antofagasta; singularizado en el Plano N° 02104-9.324-C.R.; con una superficie de 3.759,89 has. (Tres mil setecientos cincuenta y nueve coma ochenta y nueve hectáreas); I.D. Catastral N° 1242075; amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 96 N° 90 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal, correspondiente al año 2002.

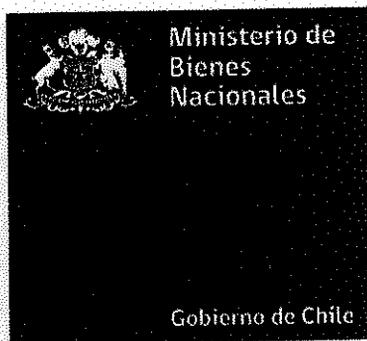


13.- Inmueble Fiscal denominado "Lote C", Reserva Eólica Taltal 2 ubicado en la Ruta 5 Km. 1200, aprox. a 81 Km. al noreste de la ciudad de Taltal, comuna de Taltal, provincia y Región de Antofagasta; singularizado en el Plano N° 02104-9.324-C.R.; con una superficie de 2.609,98 has. (Dos mil seiscientos nueve coma noventa y ocho hectáreas); I.D. Catastral N° 1242076; amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 96 N° 90 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal, correspondiente al año 2002.

Se deja constancia que los Cuadros de Coordenadas U.T.M. que complementan los Planos antes señalados, forman parte integrante de presente decreto.

II.- Apruébanse las Bases Administrativas y sus Anexos (5) que forman parte del presente decreto, que regirán la licitación y la adjudicación de Concesiones de Uso Oneroso de terrenos fiscales para el desarrollo de Proyectos de Energías Renovables no Convencionales (ERNC) en la Región de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:





BASES DE LICITACIÓN PARA PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES

INMUEBLES UBICADOS EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

COMUNA DE TALTAL

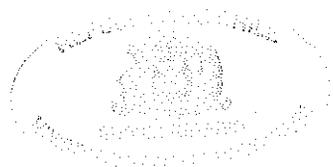
AREA DE RESERVA EÓLICA

DICIEMBRE DE 2020



INDICE

1.	Preámbulo.	4
2.	Objetivo de la licitación.	5
3.	Marco normativo aplicable.	5
4.	Definiciones e Interpretación.	5
5.	Requisitos generales de los oferentes.	10
6.	Costos de participación.	10
7.	Gastos del Contrato.	10
8.	Idioma de la licitación.	10
9.	Moneda de la oferta.	10
10.	Cronograma de la licitación.	10
11.	De los Terrenos Fiscales.	11
12.	De la Renta Concesional.	13
13.	Proyecto a ejecutar en el inmueble concesionado.	14
14.	Plazo de vigencia del Contrato y Etapas o Períodos del Proyecto.	15
15.	De las Garantías. Normas comunes a las garantías.	16
16.	De la Garantía de Seriedad de la Oferta.	18
17.	De las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato.	19
18.	Presentación de las ofertas.	20
19.	Vigencia de la oferta.	22
20.	Registro de las ofertas recibidas.	23
21.	Procedimiento de evaluación de las ofertas.	24
22.	Evaluación de las ofertas.	24
23.	Adjudicación de la Concesión.	26
24.	Suscripción del Contrato y decreto aprobatorio.	26
25.	Entrega material del inmueble.	27
26.	Documentos del Contrato.	28
27.	De la transferencia del Contrato.	28
28.	Conducción de las operaciones.	28
29.	Otras obligaciones del Concesionario.	29
30.	Del dominio de las obras y mejoras.	30
31.	Otorgamiento del Contrato en garantía.	31
32.	Indemnidad del Fisco.	31
33.	Prestación de servicios.	32
34.	Fiscalización del Contrato.	32
35.	Multas.	32
36.	Facultades del Ministerio de Bienes Nacionales.	34
37.	De las obligaciones del Ministerio.	34
38.	Término del Contrato de Concesión.	34
39.	Restitución de los terrenos fiscales: Plan de Abandono.	36
40.	De la solución de controversias.	36
41.	Procedimiento de comunicación, consulta y aclaraciones a las bases.	36
42.	Renuncia, invalidez, modificaciones.	37
43.	Conocimiento y aceptación de las Bases de licitación.	37
44.	Notificaciones derivadas del Contrato de Concesión.	38



ANEXOS DE LAS BASES DE LICITACION

Anexo I: Antecedentes

Anexo II: Opinión legal

Anexo III: Modelos de documentos de garantía

Anexo IV: Resumen con la información básica del proyecto

Anexo V: Formulario de ingreso físico del documento de garantía



1. PREÁMBULO

El Ministerio de Bienes Nacionales (en adelante e indistintamente, el «Ministerio» o «MBN») tiene como uno de sus objetivos estratégicos la gestión intencionada y eficiente de los inmuebles fiscales, administrando y disponiendo de éstos con el propósito de promover la actividad económica y el empleo en las regiones de nuestro país.

En virtud del compromiso del Gobierno de Chile de impulsar el desarrollo de las energías renovables, según está definido en la Política Energética de Chile 2050, que apunta a implementar las medidas necesarias para que las energías renovables constituyan el 60% de la generación eléctrica nacional al año 2035 y, al menos, un 70% para el año 2050, el Ministerio ha venido priorizando el desarrollo de este tipo de proyectos en propiedades fiscales, ubicadas principalmente en el Norte Grande del país.

En este marco, junto al Ministerio de Energía se ha trabajado mancomunadamente desde el año 2010 en materia de energías renovables y el año 2013 se acordó reservar áreas para el desarrollo de proyectos de energías renovables, según se estableció en el Convenio Marco de Colaboración¹. Así, a la fecha, se han licitado y adjudicado aproximadamente 15.595 ha al interior del Área de Reserva Eólica de Taltal, viabilizando aproximadamente 1.300 MW y de los cuales ya está en operación un proyecto eólico de 99 MW y un segundo proyecto eólico de 607 MW se encuentra en proceso de calificación ambiental.

Además, el Ministerio de Energía, en el Eje 4 de su Ruta Energética 2018-2022, plantea la necesidad del país de contar con energía baja en emisiones y avanzar hacia un mundo más limpio, diversificando y ampliando la matriz energética incorporando flexibilidad al sistema eléctrico, potenciando las energías locales renovables, los medios de generación que provean tal flexibilidad, incluyendo las nuevas fuentes de generación como podrían ser los sistemas de almacenamiento y considerando los costos y la geografía donde éstas serán instaladas. Asimismo, la Ruta Energética promueve la coordinación entre los organismos del Estado, entre ellos el Ministerio de Bienes Nacionales y el de Energía, con la finalidad de mejorar la gestión pública en todos aquellos aspectos que incidan en el desarrollo de proyectos de energías renovables, lo que en este caso se ha materializado con la cooperación de ambas carteras, dentro de sus competencias específicas, en la elaboración de las presentes bases de licitación. Junto a lo anterior, el Estado ha impulsado un Plan de Descarbonización de la matriz energética que implica el retiro y/o reconversión de las centrales a carbón del país de aquí al año 2040 debiendo cesar, el 2024, el funcionamiento de las ocho centrales más antiguas que importan un total de 1.047 megavatios de capacidad y que representan, en conjunto, el 19 % del total de la capacidad instalada de centrales a carbón en Chile. Por otro lado, el Ministerio de Energía tiene a disposición del público una red de monitoreo del recurso eólico y solar² en la cual consta información del recurso medido principalmente en el Norte Grande del país y en especial al interior del Zona de Reserva con torres de medición de una altura de 100 y 20 metros, además de sus exploradores del recurso eólico y solar, disponibles en su sitio electrónico www.energia.gob.cl.

De esta forma, la oferta de terrenos fiscales que el Ministerio realiza para el desarrollo de proyectos de energías renovables es un aporte para los ejes de la Ruta Energética 2018-2022.

¹ Decreto Exento N°1006 del 16 de agosto de 2013 de MBN y Decreto Exento N°359 de 29 de agosto de 2013 del Ministerio de Energía.

² <http://eolico.minenergia.cl/mediciones> y <http://solar.minenergia.cl/mediciones>

En atención a lo señalado anteriormente, el MBN hace un llamado a licitación pública para concesionar onerosamente el uso de los inmuebles fiscales que se singularizarán a continuación, para el desarrollo principal de proyectos de energías eólicas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases de licitación.

2. OBJETIVO DE LA LICITACIÓN

El objetivo de la licitación es ofrecer en concesión onerosa los inmuebles fiscales que se señalan a continuación, para la ejecución de Proyectos de Energía Eólica, que pueden ser complementados con otras tecnologías de energías renovables y/o almacenamiento.

Para efectos de estas Bases se denominará el «Proyecto» en los términos que señalan las Bases. El Concesionario podrá siempre ejecutar un proyecto de capacidad instalada de generación o de capacidad de almacenamiento, que sea superior a la mínima comprometida, si ello resultare conveniente a sus intereses y no contraviniera lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación.

3. MARCO NORMATIVO APLICABLE

Sin que la enumeración sea taxativa o excluyente, la normativa aplicable al desarrollo de proyectos de generación de energía renovable es la siguiente:

- Decreto Ley 1939 de 1977, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de Bienes del Estado o Fiscales.
- Ley 19300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- Ley General de Servicios Eléctricos (Decreto con Fuerza de Ley 4/20018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley 1, del Ministerio de Minería, de 1982).
- Ley 19799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.
- Decreto Supremo 327 de 1998, del Ministerio de Minería, que fija el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos.
- Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos.
- Circulares emitidas durante el proceso de Licitación con el propósito de enmendar, rectificar o aclarar las Bases Administrativas o cualquiera de sus Anexos.
- Términos y condiciones del uso de la plataforma de licitaciones en línea del Ministerio.

4. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

4.1. Las siguientes palabras y frases, para cuyos efectos la utilización de letras mayúsculas se aplica como un criterio de distinción —aunque su uso no es indispensable—, tienen en las presentes bases y para efectos de interpretación de las mismas, el significado que a continuación se especifica:

- **Adjudicatario:** oferente, persona natural o jurídica, chilena o extranjera, a quien se adjudica una Concesión sobre terrenos fiscales para el desarrollo del Proyecto.
- **Anexo:** todos y cada uno de los anexos identificados en las presentes bases de licitación.
- **Año Contractual:** corresponde a cada período de doce meses contados desde la fecha de suscripción del Contrato de Concesión.

- **Bases o Bases de Licitación:** son las presentes bases de licitación para la Concesión onerosa de terrenos fiscales para el desarrollo de proyectos de energía eólica que pueden ser complementado con otras energías renovables y/o almacenamiento de energía, incluyendo sus anexos y circulares aclaratorias.

- **Capacidad Instalada del Proyecto:** para efectos de las Bases se entenderá por la suma de las potencias máximas de las unidades respectivas según el tipo de proyecto y su tecnología, expresada en unidades de MW:

i) Proyectos Eólicos: la suma de potencias nominales eléctricas de los aerogeneradores, de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.

ii) Proyectos Fotovoltaicos: la suma de potencias nominales de los inversores que se utilicen en el proyecto. La potencia nominal de cada inversor será la indicada en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.

iii) Proyecto Concentración Solar de Potencia: la suma de potencias nominales de los generadores eléctricos acoplados a las turbinas a vapor, cuya fuente energética provenga de la energía solar. La potencia nominal de cada generador será la indicada en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.

iv) Proyecto de Almacenamiento: la suma de las potencias nominales de inyección del sistema de almacenamiento. Por ejemplo, en el caso de sistemas de almacenamiento de baterías corresponde a la suma de las potencias nominales de los convertidores que se utilicen en el proyecto.

De esta manera, se deberá ejecutar un Proyecto de Energía Eólica junto al cual se podrá desarrollar un proyecto de una o más tecnologías de energía renovable pudiendo incluir o no, sistemas de almacenamiento. Esto se entenderá que se refiere a un Proyecto Combinado. En este caso, la capacidad instalada corresponderá a la suma de las capacidades instaladas de las tecnologías que forman parte del Proyecto.

En todo lo no previsto anteriormente se recurrirá a los estándares técnicos de la industria de las energías renovables.

- **Capacidad de Acumulación:** energía total factible de acumular en un Sistema de Almacenamiento expresada en megavatios-hora (MWh).
- **Clave Única:** mecanismo de identificación que permite a los usuarios de las instituciones del Estado demostrar su identidad en plataformas electrónicas, verificado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, validándose así sus datos.
- **Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional** (anteriormente denominado Centro de Despacho Económico de Carga [CDEC]): es el organismo técnico e independiente, creado por la Ley 20936, encargado de la coordinación de la operación del conjunto de instalaciones del Sistema Eléctrico Nacional que operen interconectadas entre sí. También se le denominará «Coordinador Eléctrico Nacional», «Coordinador» o «CEN».
- **Circular o Circular Aclaratoria:** documento o documentos emitidos por el Ministerio de Bienes Nacionales y dirigidos a todos los posibles interesados y publicados en el Portal de Licitaciones, que enmendaren, rectificaren, adicionaren o aclararen las bases de licitación.

- **Concesión:** es el derecho que se otorgará al concesionario adjudicatario para que use y goce el o los inmuebles fiscales de conformidad al proyecto comprometido.
- **Concesionario, Concesionaria o Sociedad Concesionaria:** es la persona jurídica de nacionalidad chilena, con quien el MBN suscribirá el Contrato de Concesión y que, para efectos de estas bases, deberá ser el Adjudicatario o una sociedad constituida por éste en caso de ser procedente, la que necesariamente deberá reunir los requisitos previstos en el Decreto Ley 1939 de 1977.
- **Contrato de Concesión o Contrato:** es el Contrato sobre terrenos fiscales para el desarrollo de proyectos de energía eólica que pueden ser complementados con otras energías renovables y/o proyectos de almacenamiento de energía, de acuerdo a lo que establecen las presentes Bases, por el cual se perfecciona la Concesión entre el Ministerio y el adjudicatario, en virtud del cual se establecen los derechos y obligaciones que la regirán, de acuerdo a lo establecido en las Bases, el cual será elaborado por el Ministerio y se suscribirá con la Concesionaria.
- **Días corridos** o, simplemente, **Días:** corresponden a los días contados de lunes a domingo, incluidos los días festivos. Para efectos de las Bases, la expresión «días» sin otra calificación deberá entenderse como días corridos.
- **Días hábiles administrativos:** son hábiles administrativos todos los días excepto los sábados, domingos y festivos. En el evento que un plazo venciere en un día sábado, domingo o festivo, se entenderá que éste se cumple el día hábil administrativo siguiente. Cuando un plazo quiera entenderse como de días hábiles administrativos, deberá expresarse así.
- **Firma electrónica avanzada:** aquella certificada por un prestador acreditado, que ha sido creada usando medios que el titular mantiene bajo su exclusivo control, de manera que se vincule únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, permitiendo la detección posterior de cualquier modificación, verificando la identidad del titular e impidiendo que desconozca la integridad del documento y su autoría.³
- **Garantías:** corresponden a las garantías establecidas en las Bases.
- **Ingresos Anuales de Inyección:** ingresos generados, en un año calendario, por las inyecciones de energía en el punto de conexión del Proyecto al Sistema Eléctrico Nacional, valorizadas a costo marginal instantáneo, o bien, al mecanismo de estabilización de precios al que se refiere el artículo 149 de la Ley General de Servicios Eléctricos, según corresponda.
- **Inmueble o Terreno Fiscal:** corresponde al terreno de propiedad del Fisco de Chile que el Ministerio entrega en Concesión onerosa.
- **MBN o Ministerio:** Ministerio de Bienes Nacionales.
- **MW:** megavatio.
- **MWh:** megavatio-hora.

³ Artículo 2.º letra g) de la Ley 19799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

- **Oferente:** persona natural o jurídica, chilena o extranjera, que presenta una oferta.
- **Proyecto:** corresponde a la ejecución y operación de un **Proyecto de Energía Eólica**, que puede ser complementado con otras energías renovables y/o sistema de almacenamiento de energía, debiendo cumplir con lo establecido en las Bases de Licitación, e incluir todas las inversiones necesarias para lograr su objetivo, las que serán de cargo y riesgo del Concesionario, tales como obras de infraestructura general, construcciones, equipamiento, área de resguardo del recurso eólico y otro si corresponde, habilitación y permisos que sean necesarios, entre otros.
- **Período o Etapa de Estudios y Construcción:** es el tiempo que se inicia con la suscripción del Contrato y expira luego de nueve años o cuando comienza el Período de Operación del Proyecto, lo que pase primero.
- **Período o Etapa de Operación:** corresponde al tiempo que transcurre inmediatamente después de finalizado el Período de Estudios y Construcción del Proyecto, y termina con el vencimiento del plazo total de la Concesión. Esta etapa se inicia cuando se acompaña al MBN una carta emitida por el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en el cual se indica la capacidad instalada del proyecto y su fecha de entrada en operación o, en su defecto, la fecha de la primera sincronización del Proyecto.
- **Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada:** se refiere al porcentaje de los Ingresos Anuales de Inyección de energía que deberá ofrecer cada licitante en su oferta económica, como concepto de Renta Variable Anual a pagar al MBN. Éste deberá estar expresado con dos decimales como máximo y ser superior a cero.
- **Renta o Renta Concesional:** suma en dinero expresada en Unidades de Fomento (UF), que deberá pagar anualmente la Concesionaria al MBN por la Concesión otorgada. Está compuesta por la Renta Concesional Anual Ofrecida más la Renta Variable Anual.
- **Renta Concesional Anual Ofrecida:** corresponde a la renta anual ofrecida por el Oferente, expresada en UF, la que deberá ser igual o mayor a la Renta Concesional Mínima Anual.
- **Renta Concesional Mínima Anual:** corresponde a la renta concesional mínima anual que ha sido fijada por el MBN, de acuerdo a la legislación vigente (Decreto Ley 1939 de 1977).
- **Renta Variable Anual:** es el monto en Unidades de Fomento obtenido al aplicar el Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada que ha sido ofertado por el Concesionario, aplicado sobre los Ingresos Anuales de Inyección.
- **Sección:** se refiere a cualquier acápite de estas Bases.
- **SEREMI:** Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
- **Sistema de Almacenamiento:** equipamiento tecnológico capaz de retirar energía desde el sistema eléctrico, transformarla en otro tipo de energía (química, potencial, térmica, entre otras) y almacenarla con el objetivo de, mediante una transformación inversa, inyectarla nuevamente al sistema eléctrico.

- **Subcontratista:** Es la persona natural o jurídica que, en virtud de un subcontrato suscrito entre éste y la Concesionaria, ejecuta una parte del Proyecto.
- **Unidad de Fomento o UF:** Corresponde a la unidad de reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile, que es publicada mensualmente por dicha entidad en el Diario Oficial. En el evento de que la Unidad de Fomento se elimine como unidad de reajustabilidad por la autoridad competente, sustitutivamente se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior al de la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento (UF) del último día del mes anterior al que dejare de existir ésta última.

4.2. En las Bases, en el decreto de adjudicación y en el Contrato de Concesión, salvo que del contexto se desprenda lo contrario, sus cláusulas y secciones se interpretarán de acuerdo a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 1560 y siguientes del Código Civil:

- i) Los encabezados sólo existen por conveniencia y no afectarán la interpretación de las Bases, del decreto adjudicatario o del Contrato;
- ii) Salvo especificación en contrario, las referencias a cláusulas serán referencias a cláusulas de las Bases, del decreto adjudicatario o del Contrato;
- iii) Los términos definidos en las Bases, en el decreto adjudicatario o en el Contrato, para cuyos efectos la utilización de letras mayúsculas se aplica como un criterio de distinción, tienen el significado que se les ha otorgado en este Contrato e incluyen el plural, singular y viceversa;
- iv) Las palabras que tengan género, incluyen ambos géneros;
- v) A menos que se señale de otro modo, todas las referencias a las Bases, al Contrato y las expresiones «por este medio», «por el presente», «aquí», «aquí suscrito» y otras similares se refieren a las Bases o al Contrato como un todo y no a algún artículo, anexo u otra subdivisión de las Bases, o del Contrato;
- vi) Cualquier referencia a «incluye» o «incluyendo» u otra expresión análoga, significará siempre —a menos de indicarse expresamente lo contrario— «incluyendo, pero no limitado a»;
- vii) Las referencias a cualquier documento o acuerdo, incluyendo en las Bases, el decreto adjudicatario o el Contrato, incluirán referencias a las modificaciones, complementos o reemplazos que puedan hacerse a dichos documentos o acuerdos, en conformidad con sus términos y (cuando corresponda) con sujeción al cumplimiento de los requisitos en ellos establecidos;
- viii) Las referencias a cualquiera de las partes en las Bases, el decreto adjudicatario o el Contrato, o en cualquiera de sus documentos integrantes, incluirá a sus sucesores o cesionarios autorizados;
- ix) Cuando se defina una palabra o expresión, se entenderá que cualquier otra forma gramatical de esa palabra tendrá la misma definición de aquella definida en las Bases, el decreto adjudicatario o el Contrato;
- x) Ninguna estipulación del Contrato constituirá una estipulación en beneficio de una tercera persona que no sea parte del Contrato, salvo que Contrato expresamente así lo estipule, y

xi) Cualquier referencia a Contratos o acuerdos, incluyendo el Contrato, significará tal acuerdo o Contrato con todos sus anexos y apéndices, así como sus enmiendas, modificaciones y complementaciones futuras.

5. REQUISITOS GENERALES DE LOS OFERENTES

Podrán presentar ofertas en la presente licitación personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras. Sólo para el caso de que el Adjudicatario sea una persona natural o una persona jurídica extranjera, deberá constituir una persona jurídica chilena para los efectos de la celebración del Contrato, la que necesariamente deberá reunir los requisitos previstos en el Decreto Ley 1939 de 1977.

6. COSTOS DE PARTICIPACIÓN

Serán de cargo de los oferentes todos los costos inherentes y/o asociados a su participación en la licitación, a la preparación y presentación de sus ofertas, no siendo el MBN, en ningún caso, responsable por estos costos.

7. GASTOS DEL CONTRATO

Serán de cargo y costo exclusivo del Adjudicatario todos los gastos relacionados con la celebración del Contrato, derechos notariales, inscripciones, pago de impuestos, entre otros, y los que se produzcan por este concepto hasta la liquidación final.

8. IDIOMA DE LA LICITACIÓN

La oferta, así como toda la documentación relativa a ella, deberá redactarse en idioma castellano. No obstante, los antecedentes que originalmente se encuentren en otro idioma deberán ser acompañados de una traducción al idioma castellano, en cuyo caso la traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de la misma.

Para efectos de interpretación y resolución de eventuales discrepancias durante la Licitación y posterior desarrollo del Contrato, el idioma oficial será el castellano.

9. MONEDA DE LA OFERTA

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de la oferta económica deberán ser expresados en Unidades de Fomento.

10. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

El cronograma de la Licitación es el que se presenta a continuación:

Publicación del aviso de licitación en diarios.	El miércoles 30 de diciembre de 2020.
Bases de Licitación disponibles en el portal electrónico www.bienesnacionales.cl .	El miércoles 30 de diciembre de 2020.

Período de consultas.	Desde el jueves 31 de diciembre de 2020 hasta el viernes 30 de abril de 2021.
Publicación circulares aclaratorias.	Hasta el lunes 24 de mayo de 2021.
Recepción de los documentos de garantía.	Desde el martes 29 de junio de 2021 hasta el jueves 01 de julio de 2021 a las 14.00 horas.
Recepción de las ofertas.	Desde el martes 29 de junio de 2021 hasta el jueves 01 de julio de 2021 a las 14.00 horas.
Adjudicación de las concesiones.	Hasta el jueves 30 de septiembre de 2021.

Los plazos que dependen del Ministerio no son fatales. Los plazos son meramente referenciales, pudiendo ser modificados por el MBN por razones de interés fiscal.

11. DE LOS TERRENOS FISCALES

Los inmuebles fiscales que se ofrecen se ubican en la región de Antofagasta y son los siguientes:

RESERVA EÓLICA TALTAL 1							
Inmueble fiscal	Ubicación	Región	Comuna	Plano	Superficie (ha)	Valor comercial (UF)	Renta concesional mínima: 6% del valor comercial (UF)
1) «Lote A» Reserva Eólica Taltal 1	Ruta 5 km 1200, aprox. a 60 km al noreste de la ciudad de Taltal	Antofagasta	Taltal	02104-9318 C.R.	1.486,67	216.018,73	12.961
2) «Lote B» Reserva Eólica Taltal 1	Ruta 5 km 1200, aprox. a 60 km al noreste de la ciudad de Taltal	Antofagasta	Taltal	02104-9318 C.R.	1.215,62	172.075,57	10.325
3) «Lote C» Reserva Eólica Taltal 1	Ruta 5 km 1200, aprox. a 60 km al noreste de la ciudad de Taltal	Antofagasta	Taltal	02104-9318 C.R.	1.310,87	195.142,01	11.709
4) «Lote D» Reserva Eólica Taltal 1	Ruta 5 km 1200, aprox. a 60 km al noreste de la ciudad de Taltal	Antofagasta	Taltal	02104-9318 C.R.	1.097,65	150.780,61	9.047
5) «Lote E» Reserva Eólica Taltal 1	Ruta 5 km 1200, aprox. a 60 km al noreste de la ciudad de Taltal	Antofagasta	Taltal	02104-9318 C.R.	752,69	103.394,58	6.204
6) «Lote F» Reserva Eólica Taltal 1	Ruta 5 km 1200, aprox. a 60 km al noreste de la ciudad de Taltal	Antofagasta	Taltal	02104-9318 C.R.	900,10	123.643,81	7.419

7) «Lote G» Reserva Eólica Taltal 1	Ruta 5 km 1200, aprox. a 60 km al noreste de la ciudad de Taltal	Antofagasta	Taltal	02104- 9318 C.R.	1.749,54	261.540,05	15.692
8) «Lote H» Reserva Eólica Taltal 1	Ruta 5 km 1200, aprox. a 60 km al noreste de la ciudad de Taltal	Antofagasta	Taltal	02104- 9318 C.R.	900,08	123.641,06	7.418
9) «Lote I» Reserva Eólica Taltal 1	Ruta 5 km 1200, aprox. a 60 km al noreste de la ciudad de Taltal	Antofagasta	Taltal	02104- 9318 C.R.	2.772,11	424.275,59	25.457
10) «Lote J» Reserva Eólica Taltal 1	Ruta 5 km 1200, aprox. a 60 km al noreste de la ciudad de Taltal	Antofagasta	Taltal	02104- 9318 C.R.	3.080,93	484.440,81	29.066

RESERVA EÓLICA TALTAL 2

Inmueble fiscal	Ubicación	Región	Comuna	Plano	Superficie (ha)	Valor comercial (UF)	Renta concesional mínima: 6% del valor comercial (UF)
1) «Lote A» Reserva Eólica Taltal 2	Ruta 5 km 1200, a aprox. 81 km al noreste de la ciudad de Taltal	Antofagasta	Taltal	02104- 9.324 C.R.	1.657,80	247.825,77	14.870
2) «Lote B» Reserva Eólica Taltal 2	Ruta 5 km 1200, a aprox. 81 km al noreste de la ciudad de Taltal	Antofagasta	Taltal	02104- 9.324 C.R.	3.759,89	591.199,46	35.472
3) «Lote C» Reserva Eólica Taltal 2	Ruta 5 km 1200, a aprox. 81 km al noreste de la ciudad de Taltal	Antofagasta	Taltal	02104- 9.324 C.R.	2.609,98	399.457,43	23.967,45

Copia de las inscripciones de dominio junto con sus respectivos certificados, así como de los planos y sus respectivas Minutas de Deslindes, se incluyen en **Anexo I** de estas bases de licitación.

Se hace presente que al interior del Área de Reserva Eólica de Taltal donde se encuentran los inmuebles ofrecidos en concesión y que se detallan en el cuadro anterior, existen torres de medición del recurso eólico, de una altura que puede ser de 20 o 100 metros, respectivamente, y que han sido instaladas por el Ministerio de Energía con la finalidad de obtener datos e información del recurso que sean de carácter público.

En cuanto a los inmuebles que se ofertan mediante las presentes Bases de Licitación, podemos indicar que existen torres de medición del recurso eólico en los siguientes inmuebles:

- 1) «Lote A», Reserva Eólica Taltal 1, plano 02104-9318 C.R., de una superficie de **1.486,67** hectáreas, existe una torre de medición de **20 metros de altura**.
- 2) «Lote G», Reserva Eólica Taltal 1, plano 02104-9318 C.R., de una superficie de **1.749,54** hectáreas, existe una Torre de medición de **20 metros de altura**.
- 3) «Lote I», Reserva Eólica Taltal 1, plano 02104-9318 C.R., de una superficie de **2.772,11** hectáreas, existe una Torre de medición de **100 metros de altura**.

Los datos de la ubicación de las torres son los siguientes:

Nº	Nombre del Inmueble	Torre	Coord. Este	Coord. Norte
1	Lote A Reserva Eólica Taltal 1	d5a	411532	7232595
2	Lote G Reserva Eólica Taltal 1	d09	399852	7237336
3	Lote I Reserva Eólica Taltal 1	D09-T1	399752	7236880
*Proyección UTM, datum WGS 1984, huso 19 S				

En línea con lo anterior, el Concesionario garantizará el acceso vehicular a dichas torres de medición, y un área de resguardo suficiente para un adecuado funcionamiento de las mismas.

El MBN se reserva el derecho de gestionar y/o facilitar la gestión de la transferencia a terceros de la propiedad y/o administración de dichas torres de medición. Asimismo, se reserva el derecho de retirar y/o autorizar el retiro de aquellas.

12. DE LA RENTA CONCESIONAL

12.1. Renta del Período de Estudios y Construcción:

12.2.1. La renta del Período o Etapa de Estudios y Construcción corresponde a la **Renta Concesional Anual Ofrecida**, la que no podrá ser inferior a la renta mínima que se indica en la tabla del numeral 11 anterior.

12.2.2. La **Renta Concesional Anual Ofrecida** deberá ser pagada al contado, por año anticipado, en pesos chilenos y según la equivalencia de la UF que corresponda al día de su pago efectivo, debiéndose pagar la primera de ellas al momento de suscribirse la escritura pública de Contrato de Concesión, y las restantes se devengarán por cada Año Contractual, debiendo ser pagadas dentro de los diez primeros días hábiles administrativos del Año Contractual respectivo.

Si la primera renta concesional no fuere pagada, la escritura pública de concesión no se suscribirá, y facultará al Ministerio a dejar sin efecto el decreto de concesión y se hará efectivo el cobro del documento de garantía de seriedad de la oferta.

12.2.3. El Adjudicatario, en caso alguno podrá proponer que se impute como abono al pago de dicha renta el monto de la garantía de seriedad de la oferta acompañada.

12.3. Renta del Período de Operación:

12.3.1. La Renta de la Etapa de Operación corresponde al monto expresado en UF que pagará el Concesionario anualmente durante todo el plazo de Operación del Proyecto, en su equivalente en pesos chilenos al momento del pago efectivo. Dicha renta equivaldrá al valor de la **Renta Concesional Anual Ofrecida** más la **Renta Variable Anual**.

12.3.2. La Renta Variable Anual deberá ser acreditada por la información emitida por el Coordinador, mediante informes mensuales o anuales que indiquen los Ingresos Anuales de Inyección del proyecto.

Para efectos de calcular y pagar la Renta Variable Anual, una vez emitido por el Coordinador el balance definitivo para cada mes, o bien su reliquidación posterior, se definirá su monto mensual en UF para dicho balance mensual o posterior reliquidación, al valor de la UF del último día del mes respectivo. Hecho lo anterior, se sumarán los montos mensuales definitivos del año calendario

anterior que corresponda pagar. Al monto resultante de la suma indicada, se aplicará el Porcentaje de Ingresos por Energía Inyectada que ha sido ofertado.

La Renta Variable Anual se pagará dentro de los diez días hábiles administrativos siguientes al día 10 de abril de cada año calendario, una vez emitido por parte del Coordinador el balance definitivo del mes de diciembre del año calendario anterior. En caso que el balance definitivo del Coordinador fuera emitido después del 10 de abril del año calendario respectivo, la Renta Variable Anual deberá ser pagada dentro de los veinte días hábiles administrativos siguientes a la emisión del balance definitivo.

Lo anterior, sin perjuicio que producto de los procesos de reliquidación, posteriores al pago de la Renta Variable Anual, se produzca una diferencia en los Ingresos Anuales de Inyección que implique un saldo a favor de cualquiera de las partes, ya sea el Concesionario o el MBN. En tal caso, la diferencia deberá ser pagada o reembolsada a la otra parte, en su caso, en un plazo de veinte días hábiles administrativos contados desde la fecha de la reliquidación.

12.4. El incumplimiento del pago oportuno de la Renta Concesional dará derecho al Ministerio para cobrar a la Concesionaria el Interés Corriente, en los términos de la Ley 18010, de Operaciones de Crédito de Dinero, para operaciones (i) en moneda nacional, (ii) reajustables, (iii) de más de un año y (iv) respecto a la cuantía que corresponda por las rentas concesionales que se deban —sean éstas fijas, variables o ambas—, de acuerdo a la tasa que determine la Comisión para el Mercado Financiero. Para la determinación de dicha tasa, se considerará la que corresponda precisamente a cada día de retardo. Este interés se cobrará sobre el total de la renta insoluta y hasta la fecha de su pago efectivo, cuyo valor en moneda nacional se considerará al momento del pago efectivo.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, en caso que la Adjudicataria se encontrare en mora en el pago de la Renta Concesional, el Ministerio podrá poner término a la Concesión, según lo establecido en la Sección 38 de las Bases. Para todos los efectos que correspondan, la mora se considerará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1551 numeral 1.º del Código Civil.

12.5. Renta Variable Anual en el Período de Estudios y Construcción:

En la eventualidad que el Concesionario comience efectivamente a generar e inyectar energía en el Sistema Eléctrico Nacional, obteniendo ingresos cuantificables producto de ello, y encontrándose aún formalmente en el Período de Estudios y Construcción, se devengará a favor del Ministerio de Bienes Nacionales una Renta Variable Anual en los mismos términos que aquella establecida en el Período de Operación.

13. PROYECTO A EJECUTAR EN EL INMUEBLE CONCESIONADO

El Concesionario deberá desarrollar en el inmueble concesionado **un Proyecto de Energía Eólica** que podrá ser complementado con otro proyecto de energía renovable y/o de almacenamiento de energía. El Proyecto deberá cumplir, al menos, con la relación entre superficie y capacidad instalada y/o de almacenamiento de **un MW por cada 12 hectáreas de terrenos fiscales concesionados**. Lo anterior aunque se trate de un Proyecto Eólico que se complemente con otras tecnologías renovables y/o sistemas de almacenamiento.

En el **Anexo IV** se deben identificar cuáles son las tecnologías a implementar en el Proyecto, así como un resumen de su información básica, según en él se detalla. En el citado **Anexo IV** y en caso de incluir un sistema de almacenamiento, se deberá indicar la Capacidad de Acumulación (MWh).

El Concesionario podrá siempre ejecutar un proyecto de capacidad instalada superior a la mínima comprometida y utilizando las tecnologías de energías renovables y/o sistemas de almacenamiento que para estos fines estime pertinentes, si ello resultare conveniente a sus intereses, sin que sea necesario requerir para ello autorización alguna del MBN, bastando sólo con una comunicación formal dirigida al MBN al momento de comenzar la construcción.

En la superficie de cada inmueble ofertado se deberán desarrollar la totalidad de las obras e inversiones necesarias para lograr el buen funcionamiento del Proyecto, las que serán de cargo y riesgo del Concesionario. Entre ellas se comprenden obras tales como las de infraestructura general, construcciones, equipamiento, torres de medición en su caso, caminos internos y de acceso, edificios, subestaciones, y todo aquello que se considere necesario como parte del proyecto, **incluyendo el área de resguardo necesaria para el seguro y óptimo funcionamiento del Proyecto y del recurso eólico, fotovoltaico u otro que corresponda al Proyecto.**

14. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y ETAPAS O PERÍODOS DEL PROYECTO

14.1. El plazo de vigencia de la Concesión será de **cuarenta años** contados desde la fecha de la suscripción del Contrato de Concesión.

14.2. El plazo ya referido, que comprende la Concesión, se divide en dos etapas o períodos de desarrollo: el Período de Estudios y Construcción, y el Período de Operación.

14.3. Período de Estudios y Construcción: este periodo tendrá una duración máxima de **nueve años** contados desde la suscripción del Contrato de Concesión, y vencerá al comenzar el Período de Operación del Proyecto.

El Concesionario podrá poner término anticipado al Contrato de Concesión en el Período de Estudios y Construcción, siempre que se adecúe a los siguientes términos: el Concesionario deberá: a) notificar por escrito al Ministerio de dicha situación con una antelación de, a lo menos, un año contado desde la fecha en que se restituya el inmueble, b) pagar, previamente al término, un costo de salida correspondiente a dos Rentas Concesionales Anuales Ofrecidas; c) presentar, conjuntamente con la solicitud de término anticipado, un Plan de Abandono que deberá ser ejecutado en los términos expuestos en la sección 39 de las Bases, y; d) extinguir o solucionar todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato.

El ejercicio de la facultad de poner término anticipado al Contrato de Concesión no importará un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, por lo que no habilitará, necesariamente al Ministerio para el cobro de las Garantías otorgadas.

En caso de verificarse que no se ha iniciado la construcción del Proyecto, y faltaren menos de seis meses para el inicio de Periodo de Operación, el Ministerio entenderá que existe una renuncia tácita del Concesionario a la Concesión y podrá dar término anticipado unilateralmente a la misma, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo

Una vez dictado dicho acto administrativo, el Concesionario deberá pagar el costo de salida correspondiente a dos Rentas Concesionales Anuales Ofrecidas, señalado en el segundo párrafo de este punto. Luego, deberá suscribirse entre el Concesionario y el Ministerio un acuerdo de finiquito y término de todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato, para efectos de cancelar las inscripciones correspondientes en el conservador de bienes raíces respectivo.

14.4. El Período de Operación: en este periodo se comienza a generar energía, a través del Proyecto Eólico y sus complementos en caso de existir (un parque solar fotovoltaico, una planta de concentración solar de potencia y/o un proyecto de almacenamiento) cuya capacidad instalada debe cumplir con lo ofertado por la Concesionaria.

Este período se iniciará cuando se acompañe al MBN una carta emitida por el Coordinador o por quién éste determine o lo reemplace legalmente, en el cual se indique la capacidad instalada en MW y la fecha de la entrada en operación, o en su defecto la fecha de la primera sincronización del Proyecto al Sistema Eléctrico Nacional.

Para efectos de las Bases, se considerará como fecha de sincronización la de aprobación, por parte del Coordinador, del «Informe Técnico de Pruebas Finales» a que se refiere el artículo 28 del Anexo Técnico: Requisitos Técnicos Mínimos de Instalaciones que se interconectan al SI, aprobado mediante la Resolución Exenta 713 de 19 de octubre de 2016, de la Comisión Nacional de Energía.

De este modo, existen dos hitos que marcan –cualquiera de ellos y lo primero que ocurra– el término de la Etapa de Construcción e inicio de la Etapa de Operación: **(i)** la carta del Coordinador que indique la capacidad instalada y fecha de entrada en operación del Proyecto, o **(ii)** la aprobación, por parte del Coordinador, del «Informe Técnico de Pruebas Finales» mencionado precedentemente. Esto, en el entendido que la capacidad instalada informada sea igual o superior a la capacidad instalada ofrecida en el presente proceso licitatorio.

Lo anterior es sin perjuicio de la norma técnica que establezca el Coordinador a la época de la puesta en operación del Proyecto.

Por su parte, este Período de Operación finalizará con el vencimiento del plazo total de la Concesión.

14.5. Durante el Período de Operación, el Concesionario podrá poner término anticipado a la Concesión.

En el evento de poner término anticipado al Contrato de Concesión en el Período de Operación, el Concesionario deberá: a) notificar al Ministerio de dicha situación con una antelación de, a lo menos, un año contado desde la fecha en que se restituya el inmueble; b) pagar previamente al término un costo de salida correspondiente a dos Rentas Concesionales Anuales Ofrecidas; c) presentar, conjuntamente con la solicitud de término anticipado, un Plan de Abandono, que deberá ser ejecutado en los términos expuestos en la sección 39 de las Bases, y d) extinguir o solucionar todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato.

El ejercicio de la facultad de poner término anticipado al Contrato de Concesión no importará un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, por lo que no habilitará, necesariamente, al Ministerio para el cobro de las Garantías otorgadas.

15. DE LAS GARANTÍAS. NORMAS COMUNES A LAS GARANTIAS

En el presente numeral se establecen las normas comunes y supletorias a las que se sujetarán las garantías que deban ser constituidas en virtud de las Bases, sin perjuicio de las condiciones particulares que más adelante se puedan señalar para cada una de ellas.

15.1. Instrumento de garantía: el MBN aceptará solamente como instrumentos de garantía los siguientes documentos

- (i) **Boleta bancaria de garantía**, emitida en UF, tomada a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable e incondicional. Sólo serán admisibles instrumentos emitidos por entidades bancarias que cuenten con sucursal en la región de Antofagasta, o
- (ii) **Póliza de seguro de ejecución inmediata**, emitida en UF, tomada a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta. En el contrato de seguro se deberá indicar expresamente y con toda precisión su cobertura respecto de todas y cada una de las obligaciones señaladas en las Bases y el presente decreto, referidas a la garantía de seriedad de la oferta. Tratándose de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato de Concesión, el contrato de seguro no podrá excluir de su cobertura las obligaciones de pago provenientes del cobro de multas y/o cláusulas penales estipuladas en el Contrato de Concesión. La póliza de seguro deberá ser extendida por compañías de seguro domiciliadas en Chile.

15.2. Plazo y glosa: el plazo y la glosa que cada garantía deberá contener, se señala más adelante en la singularización de cada una de ellas.

15.3. Prohibiciones y restricciones: por el solo hecho de presentar una oferta en el presente proceso licitatorio, se entiende que la Concesionaria renuncia en ese acto y desde ya a trabar embargo, prohibición o a tomar cualquier otra medida que pueda dificultar el derecho del Ministerio de hacer efectiva la garantía presentada.

15.4. Renovación garantías: salvo que expresamente se indique lo contrario, será responsabilidad de la Concesionaria mantener vigente las garantías durante todo el período que ellas están llamadas a garantizar, según se indicará más adelante, más noventa días corridos. Si por cualquier razón el documento de garantía venciere antes del término del período que éste debe garantizar, la Concesionaria tendrá la obligación de renovar los documentos de garantía antes señalados con a lo menos **ocho** días hábiles administrativos de anticipación a la fecha de su vencimiento, o el que se indique más adelante. El incumplimiento de estas obligaciones dará derecho al MBN para hacer efectiva la garantía respectiva.

En caso que el retraso de la Concesionaria exceda el plazo de vigencia del respectivo documento de Garantía, el Ministerio podrá percibir la totalidad de los valores provenientes de su cobro, a título de multa. Lo anterior, sin perjuicio que dicho retraso constituirá un incumplimiento grave del Contrato de Concesión, que facultará al Ministerio para ponerle término.

Para el caso en que el retraso en la renovación no exceda el plazo de ocho días hábiles administrativos indicado en el primer párrafo de esta Sección, el Ministerio estará facultado para percibir, a título de multa, una suma equivalente a media Renta Concesional Anual Ofrecida. Si la renovación se realizare previo a la ejecución del documento de garantía, el Ministerio podrá devolver la garantía que ha sido renovada. Si la renovación se realizare luego de la ejecución del documento de garantía, la multa aplicada podrá ser descontada del monto proveniente de la ejecución del documento de garantía.

15.5. Ejecución de las garantías: el MBN tendrá derecho a hacer efectivas las garantías presentadas, y cobrar los montos procedentes de ellas, sin necesidad de requerimiento, trámite ni declaración judicial o arbitral ni administrativa, ni previa autorización de la Concesionaria, en caso

de verificarse una o más causales de incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión. Lo anterior es, sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del Contrato. El cobro de las garantías, no obsta a que el MBN pueda solicitar, además, la indemnización de los perjuicios moratorios y compensatorios que procedan.

De igual forma, el MBN está facultado para hacer uso de estas garantías, si no tuviere en su poder otros haberes de la Concesionaria suficientes para pagar, hacer provisiones o reembolsarse, por cualquier concepto relacionado con el Contrato, como, por ejemplo, las multas contractuales o daños a la propiedad del Fisco de Chile y las obligaciones de pago que nazcan a partir de la aplicación de lo indicado en el numerales 14.3, 14.5 y 32 de las Bases.

15.6. Responsabilidad del Concesionario: será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la correcta emisión de las garantías de acuerdo a lo establecido en el **Anexo III**, y entregarlas en la fecha y lugar establecidos.

15.7. Costo de las garantías: el costo de las garantías será de cuenta y cargo del Oferente o Concesionario. El MBN no reembolsará estos costos ni los de ninguna otra garantía que éste deba contratar en relación con la presente licitación y el eventual Contrato a que dé lugar.

15.8. Aclaración y constancia: las garantías se entienden que garantizan el cumplimiento de las obligaciones de las Bases y del Contrato, y su cobro no impide que el MBN pueda demandar, a su arbitrio, o la extinción o el cumplimiento forzado del Contrato, con indemnización de perjuicios.

Dicha indemnización, sin embargo, podrá demandarse de forma independiente y autónoma de la extinción o el cumplimiento.

16. DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

16.1. Con el objeto de garantizar la seriedad de la oferta en el proceso de licitación pública, el **Oferente** deberá entregar, en original, al momento de presentar su oferta, una garantía por un monto equivalente a **dos rentas concesionales mínimas**, la que deberá ser tomada a favor de la «Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, RUT 61.402.017-2».

16.2. El plazo de vigencia de la garantía deberá ser de **doscientos cuarenta días corridos** contados desde la fecha de término de la recepción de las ofertas, más noventa días —según lo dispuesto en la Sección 15.4 de las Bases—. Esta garantía deberá ser extendida de acuerdo al modelo contenido en **Anexo III**.

16.3. El Oferente, tanto se adjudique o no finalmente el inmueble ofertado, tiene la obligación de mantener la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta por todo el período que sea necesario y hasta que proceda su devolución, debiendo renovarlas con, a lo menos, **ocho** días hábiles administrativos de anticipación a la fecha de su vencimiento.

La garantía de seriedad de la oferta presentada por el Oferente que se adjudica el inmueble ofertado, le será devuelta dentro de los **siete** días hábiles administrativos siguientes a la fecha de recepción conforme por parte del Ministerio de la copia de la inscripción de la escritura pública de Concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y su anotación marginal en la inscripción de dominio fiscal. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al MBN para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta presentada por el Oferente no adjudicatario, se devolverá una vez que se suscriba el Contrato de Concesión respectivo o se publique en la página electrónica del Ministerio el decreto que declara la licitación desierta o la Oferta pierda su vigencia en conformidad a lo indicado en el número 19 de estas Bases, para cuyo efecto deberá solicitar su devolución por escrito. Desde la presentación de la solicitud de devolución en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta el MBN tendrá un plazo máximo de siete días hábiles administrativos para devolverla.

16.4. Cuando el Oferente, o el Adjudicatario en su caso, incurriere en cualquiera de las siguientes conductas, el MBN tendrá derecho a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin necesidad de fallo judicial, según sea el caso:

- a) Hacer, en cualquiera de los documentos contenidos en su oferta, una declaración falsa o no íntegra o incurrir en una conducta que sea contraria a cualquier declaración contenida en los documentos de la oferta.
- b) No constituir la Sociedad Concesionaria, si corresponde.
- c) No concurrir a la suscripción del Contrato o no efectuar la inscripción y anotación en los plazos establecidos en estas Bases.
- d) Tratándose del Oferente que resulte Adjudicatario, no sustituir la garantía de seriedad de la oferta por la garantía de fiel cumplimiento del Contrato, en la oportunidad señalada en estas Bases.
- e) En el evento que no se renovaren oportunamente las boletas de garantía.
- f) Por retirar la Oferta mientras ésta permanezca vigente en conformidad a estas Bases.
- g) Incurrir en cualquier otro incumplimiento de las obligaciones relevantes establecidas en las Bases.

16.5. La ejecución de la garantía antes señalada, es sin perjuicio del derecho del MBN a determinar la inmediata exclusión del **Oferente**, y del derecho del MBN a perseguir el pago de las demás indemnizaciones que procedan en contra del **Adjudicatario**, en caso que los perjuicios directos efectivamente experimentados excedan al monto de la garantía de seriedad de la oferta, quedando el Ministerio liberado para adjudicar la oferta al segundo oferente mejor evaluado.

17. DE LAS GARANTÍAS DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con el objeto de garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Contrato de Concesión, el Concesionario quedará obligado a constituir sucesivamente a favor del Ministerio las siguientes garantías, al inicio de cada uno de los períodos que se pasan a indicar:

17.1. Garantía para el Período de Estudios y Construcción: tiene por objeto garantizar que el Concesionario cumpla sus obligaciones durante dicho período —incluyendo aquellas que se devenguen con ocasión del término del Contrato a que se refiere la Sección 14.3 y la Sección 14.5— y su monto será igual al **20% del valor comercial del inmueble fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones**, indicado en el numeral 11 de las Bases, en la columna denominada «*Valor Comercial (UF)*». Esta garantía deberá mantenerse vigente durante todo el período que garantiza, más noventa días —según lo dispuesto en la Sección 15.4 de las Bases, —debiendo ser renovada con a lo menos ocho días hábiles administrativos de antelación a su vencimiento, con una vigencia no inferior a veinticuatro meses.

La glosa de la garantía deberá decir «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Período de Estudios y de Construcción del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento <N.º> de <fecha> de Ministerio de Bienes Nacionales, y sus modificaciones».

17.2. Garantía para el Período de Explotación u Operación: junto con el hito que marca el término del Período de Construcción e inicio del Período de Operación, el Concesionario deberá acompañar una nueva garantía para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.

Esta garantía deberá permanecer vigente por todo el plazo que reste hasta el término del plazo de la Concesión, más un plazo adicional de doce meses. En el evento de no ser posible la obtención de una garantía por un plazo equivalente al del período de explotación u operación, podrán recibirse garantías por plazos parciales no inferior a veinticuatro meses, debiendo éstas ser renovadas con, a lo menos, ocho días hábiles administrativos de antelación a su vencimiento. **El monto de la garantía para el Período de Operación será igual al 50% del valor comercial fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones, señalado para cada uno de los inmuebles singularizados en la columna correspondiente del numeral 11 de las Bases.**

La glosa de la garantía deberá decir «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato de concesión adjudicado por Decreto Exento <N.º> de <fecha>, del Ministerio de Bienes Nacionales, y sus modificaciones».

Conjuntamente con la entrega en tiempo y forma de la Garantía para el Período de Explotación u Operación, se procederá por el MBN a devolver la garantía para el Período de Estudios y Construcción, reemplazándose una garantía por otra.

18. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

18.1. La Oferta constituye una declaración solemne del Oferente, la cual deberá ser individual —esto es, una por cada inmueble— y pura y simple —esto es, no estar sujeta a ningún tipo de condición—, la cual se presentará al Ministerio de manera electrónica en la forma indicada en la Sección 20 siguiente.

18.2. En caso que la Oferta se formule sujeta a condición, dicha oferta se tendrá por no presentada.

18.3. Los documentos de la Oferta deberán adjuntarse electrónicamente siguiendo el orden establecido en el portal de licitaciones y en los anexos que se encuentran al final de las Bases.

18.4. Firma de los documentos:

Los instrumentos o documentos que deban acompañarse en el Portal de Licitación al momento de la presentación de la Oferta, en caso de tratarse de instrumentos públicos, deberá acompañarse la versión original o una copia autorizada de los mismos, ya sea que éstos se encuentren con firma manuscrita o firma electrónica avanzada. En caso de instrumentos privados, bastará una firma manuscrita de su emisor.

18.5. Los únicos documentos válidos para la presentación de la Oferta, son los requeridos en las Bases, incluyendo sus Anexos, o reproducciones de los mismos. Por lo tanto, cualquier discrepancia en los formularios que presente el Oferente con respecto a los Anexos de las presentes Bases, que puedan inducir a errores en la evaluación de la oferta, serán de exclusiva responsabilidad del Oferente.

18.6. La información que el Oferente entregue al Ministerio, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo de la ejecución del Proyecto, deberán ser fiel expresión de la realidad, por lo

que si se comprobare falsedad o falta de integridad de la información entregada, o de la que en el futuro se entregare, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en Derecho correspondan, sin perjuicio de la posibilidad de poner término a la Concesión por incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria.

18.7. Oferta, Garantía de Seriedad de la Oferta y Antecedentes Generales.

La Oferta que el Oferente formulare para los efectos de postular a la adjudicación de la Concesión de uno o más terrenos fiscales señalados en la Sección 11, deberá presentarse en forma electrónica, en los términos que las presentes Bases indican, y deberá expresar lo siguiente:

A) Oferta y Garantía de Seriedad de la Oferta:

- 1) **Porcentaje de Ingresos Anuales de Energía Inyectada que se ofrece**, el que deberá contener dos cifras decimales como máximo y ser superior a cero.
- 2) **Renta Concesional Anual ofrecida**, en UF.
- 3) **Capacidad Instalada del Proyecto**, indicada en MW, ya sea proveniente de la generación y/o del sistema de almacenamiento de energía, según se detalla en el **Anexo IV**.
- 4) **Garantía de Seriedad de la Oferta**. Además de lo señalado en la Sección 20.4, deberá adjuntarse al momento de presentar una oferta en forma electrónica, una copia digitalizada de la Garantía de Seriedad de la Oferta respectiva, la cual deberá indicar claramente a cuál terreno fiscal corresponde, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo III** de las Bases de Licitación.

B) Antecedentes Generales:

1. **Representante del Oferente**: consiste en la persona natural que realiza la presentación de la Oferta en el Portal de Licitaciones. Esta persona deberá ingresar a dicha plataforma mediante Clave Única y deberá acreditar personería suficiente para presentar la Oferta.
2. **Identificación del Oferente**: se deberá indicar claramente la identificación y nombre o razón social, según corresponda, adjuntando una copia de su cédula de identidad o su RUT, la que deberá encontrarse firmada. En caso que el RUT del Oferente contare con firma electrónica avanzada del Servicio de Impuestos Internos, no será necesario que esté firmado por su titular.
3. **Opinión legal**: el Oferente, en caso de ser persona jurídica, deberá entregar una opinión legal elaborada por un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión que contenga, a lo menos, un análisis sobre la existencia de la Sociedad oferente, indicando los antecedentes legales de su constitución y sus modificaciones, si las hubiere, y señalando si la Sociedad y los poderes de sus mandatarios y representantes se encuentran vigentes, de conformidad al modelo acompañado en el **Anexo II**. Se deberá señalar que sus mandatarios y representantes están facultados para presentarse a la licitación y asumir las obligaciones establecidas en el Contrato.
4. **Personas jurídicas constituidas en el extranjero**: en el caso de las personas jurídicas extranjeras, ellas deberán presentar los antecedentes legales de su constitución y sus

modificaciones, si las hubiere, y su representación legal, de acuerdo a la legislación que rija en su país de origen, debidamente legalizados en Chile, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, según se hubieren identificado en la opinión legal antes indicada, y acompañando una traducción libre al castellano de los mismos documentos en el caso de que los originales de tales documentos se hayan emitido en lengua extranjera.

Para el caso que los antecedentes antedichos emanen de un Estado Parte de la Convención de La Haya que Suprime la Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros,⁴ éstos deberán acompañarse en la forma dispuesta en el artículo 345 bis del Código de Procedimiento Civil, y cumpliendo con los demás requisitos indicados precedentemente.

5. **Personas jurídicas constituidas en Chile:** en el caso de las personas jurídicas constituidas en Chile deberán presentarse los siguientes antecedentes:

- Escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones. Los documentos que se presenten deberán consistir en copias autorizadas, siendo igualmente válidas aquellas suscritas mediante firma electrónica avanzada. Adicionalmente, y en caso que proceda, se debe acompañar copia autorizada de escritura pública de todas las modificaciones de estatutos posteriores a la fijación de sus estatutos refundidos.
- Copia de la inscripción del extracto social con anotaciones marginales y de su publicación en el Diario Oficial, tanto de su constitución como de sus modificaciones, y certificado de vigencia de la sociedad. El Oferente deberá presentar copia de la inscripción del extracto social con anotaciones marginales y certificado de vigencia de la sociedad, otorgado por el registro de comercio del conservador de bienes raíces respectivo con una antigüedad no superior a treinta días a la recepción de las ofertas; o un certificado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Identificación del Representante. Respecto del Oferente, se deberá acompañar una fotocopia de la cédula de identidad del representante de la sociedad (anverso y reverso) y copia autorizada de los documentos que acrediten su personería.
- Certificado de vigencia de la personería del representante del Oferente, en caso que este sea una sociedad. El certificado deberá ser otorgado por el registro de comercio del conservador de bienes raíces respectivo, por el notario respectivo, o por el archivero judicial si correspondiese, de una antigüedad no superior a treinta días a la Recepción de las Ofertas.

19. VIGENCIA DE LA OFERTA

Cada oferta permanecerá vigente, a lo menos, por un plazo de **ciento ochenta días** corridos, a contar de la fecha final de recepción de las ofertas.

Si el MBN lo estimare necesario, podrá prorrogar el plazo de validez de las Ofertas mediante la emisión de una circular aclaratoria, antes de su vencimiento, por un plazo máximo de sesenta días corridos adicionales. En caso de prórroga de la validez de las Ofertas, también deberán

⁴ Vigente en Chile a partir del 30 de agosto de 2015 tras la promulgación del Decreto Supremo 228 de 24 de marzo de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

reemplazarse los documentos entregados en garantía de seriedad de la oferta por otros de igual monto.

20. REGISTRO DE LAS OFERTAS RECIBIDAS

20.1. Las Ofertas serán presentadas en forma electrónica a través del Portal de Licitaciones, mediante el uso de Clave Única, debiendo los Oferentes aceptar las declaraciones juradas que al efecto se dispongan, así como aceptar los términos y condiciones del sitio electrónico.

20.2. Las Ofertas, incluyendo toda la documentación asociada —sin perjuicio de lo señalado en el Sección 20.4—, deberán ser presentadas ingresando al portal de licitaciones del Ministerio, www.bienesnacionales.cl, sección «Licitaciones» —o bien, directamente en licitaciones.bienes.cl—, opción «Licitaciones Actuales», seleccionando la ficha del inmueble al que se quiera postular.

20.3. La recepción de las Ofertas estará disponible en la oportunidad señalada en el cronograma de la Sección 10 de las Bases. Fuera del período indicado no se recibirán ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección 21.6 de las Bases.

20.4. Sin perjuicio de lo anterior, el documento de garantía de seriedad de la oferta deberá presentarse físicamente, en sobre cerrado, enviándose mediante carta certificada, o bien entregándose directamente, en las oficinas del Ministerio, ubicado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins, 720, Santiago.

El documento de garantía señalado deberá presentarse por medio del **formulario de ingreso físico**, siguiendo el modelo del **Anexo V de las Bases**, y acompañando una copia del Comprobante de Recepción de Oferta. Dicho documento deberá haberse recibido por la Oficina de Partes del MBN hasta las 14.00 horas del último día de presentación de las ofertas, señalado en el cronograma de la Sección 10 de las Bases. Sin perjuicio de lo anterior, deberá igualmente presentarse una copia digitalizada del documento de garantía al momento de presentar electrónicamente la Oferta, en la forma señalada en los párrafos precedentes.

20.5. Una vez presentada una oferta en el Portal, se generará en forma automática un **Comprobante de Recepción de Oferta**, el que consignará la información del Oferente, del Inmueble y de su Oferta, y que será enviado al correo electrónico indicado por el Oferente en el Portal de Licitaciones.

20.6. Una vez concluido el plazo de recepción electrónica de las Ofertas, se publicará el Registro de las Ofertas Recibidas, el que se encontrará disponible en el sitio electrónico www.bienesnacionales.cl, sección «Licitaciones» o bien, directamente en licitaciones.bienes.cl.

El Registro de las Ofertas Recibidas constituye el documento que contiene un resumen de todas las ofertas recibidas por los inmuebles ofertados mediante las presentes Bases de Licitación. Con todo, la definición de los adjudicatarios de los inmuebles fiscales licitados, se manifestará por medio del respectivo decreto exento de adjudicación.

20.7. En el evento que no se presentaren ofertas, el Ministerio informará igualmente dicha situación a través del referido portal electrónico.

20.8. El MBN estará expresamente facultado para postergar la fecha de la presentación de las ofertas, informándolo hasta las 10.00 horas del mismo día fijado para su recepción, situación que se dará a conocer a los oferentes través del portal electrónico del Ministerio.

21. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

21.1. El procedimiento de evaluación de las Ofertas será el siguiente:

21.2. En primer lugar, se verificará si se han incluido todos los antecedentes solicitados en la Sección 18.7 de las Bases, para luego constatar que se haya hecho llegar al Ministerio la versión original del documento de garantía de seriedad de la oferta en los términos de la Sección 20.4. Se eliminará de plano a todo oferente que no hubiere acompañado la versión original de la garantía de seriedad de la oferta y, por consiguiente, se tendrá como no presentada y no se verificarán sus antecedentes.

21.3. No se considerará válida ninguna oferta que no esté conforme a lo exigido, sin perjuicio de lo establecido en la Sección 21.6 de las Bases. No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los Oferentes cambien o rectifiquen su oferta.

21.4. El Ministerio procederá a la evaluación de las ofertas recibidas de acuerdo a los factores de evaluación y requisitos establecidos en las Bases.

21.5. Las ofertas que hayan sido calificadas favorablemente serán sometidas a consideración del ministro de Bienes Nacionales, quien deberá resolver sobre la adjudicación de la Concesión del inmueble respectivo.

21.6. Rectificación de errores u omisiones.

En el evento que de la revisión de las ofertas y documentos acompañados a ella se advierta por el Ministerio algún error u omisión no esencial, éste podrá subsanarse, siempre que no afectare aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla y no signifique alterar el principio de igualdad de los oferentes, lo cual será debidamente calificado por el Ministerio. Para estos efectos, el MBN notificará del error u omisión al oferente referido mediante carta certificada, notificación que se entenderá practicada el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. Una vez notificado, el oferente requerido dispondrá de un plazo de cinco días hábiles administrativos para rectificar y/o complementar únicamente lo solicitado por el Ministerio. Vencido este plazo sin que se hubiere subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se tendrá por no presentada. Sin perjuicio de todo lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de no formalización previstos en la Ley 19880, el MBN podrá, de oficio, dar por subsanados errores u omisiones del tipo antes referido.

22. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

22.1. Sólo las ofertas que hayan cumplido con los requisitos mínimos estipulados en las Bases Administrativas serán evaluadas.

No serán evaluadas **a)** las ofertas en que se ofrezca una Renta Concesional Mínima menor a la indicada en la tabla de la Sección 11 de las Bases de Licitación, **b)** las ofertas en que la relación entre superficie y capacidad instalada y/o de almacenamiento sea menor a aquella indicada en la

Sección 13 de las Bases ni, c) las ofertas cuyo Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada ofrecido sea cero.

En caso que no se presentare oferta respecto de algún factor de evaluación, o ésta fuere inferior al mínimo requerido en su caso, la Oferta se tendrá por no presentada.

La adjudicación de la Licitación se realizará al Oferente que obtenga la calificación más alta entre todos los interesados, en conformidad con las reglas que se señalan a continuación:

N.º	Factores de evaluación	Ponderación
1	Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada (con dos decimales como máximo y superior a cero).	60%
2	Renta Concesional Anual Ofrecida (igual o superior a la señalada en la tabla contenida en el numeral 11 de las Bases).	20%
3	Capacidad Instalada del Proyecto (MW) de Energía Eólica y de las otras tecnologías de energías renovables y/o sistemas de almacenamiento, en caso que lo complementen.	20%
	TOTAL.	100%

Criterios de evaluación: Cada factor se calificará con puntaje de 1 a 100, siendo evaluada con 100 puntos la que presente la mejor oferta en cada factor, respectivamente.

El puntaje de cada factor de evaluación puede ser un número racional y será ponderado en función de los porcentajes indicados en la tabla precedente.

El puntaje de cada factor de evaluación se determinará de la siguiente manera:

- Para la determinación del puntaje por la **Oferta de Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada**, y suponiendo que cumple con los requisitos para ser evaluada, la fórmula utilizada para determinar el puntaje de aquellas ofertas no calificadas con 100 puntos, será la siguiente:

$$\max\left(\frac{\% \text{ oferta} * 100}{\% \text{ mejor oferta}}, 1\right)$$

Ejemplo:

Ofertas	Factor 1: Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada	Puntaje Factor 1
Oferta 1	3,56%	100
Oferta 2	2,83%	79,49
Oferta 3	3,18%	89,33
Oferta 4	1,62%	45,51
Oferta 5	0,05%	1,4

- Para la determinación del puntaje por la **Oferta de Renta Concesional Anual**, en el supuesto que cumple con los requisitos para ser evaluada, la fórmula que se utilizará para determinar el puntaje de aquellas ofertas no calificadas con 100 puntos, será la siguiente:

$$\max\left(\frac{UF \text{ ofrecidas} * 100}{UF \text{ mejor oferta}}, 1\right)$$

- Para la determinación del puntaje por la **Oferta de Capacidad Instalada** en el supuesto que cumple con los requisitos para ser evaluada, la fórmula que se utilizará para determinar el puntaje de aquellas ofertas no calificadas con 100 puntos, será la siguiente:

$$\max\left(\frac{MW \text{ ofrecidos} * 100}{MW \text{ mejor oferta}}, 1\right)$$

22.2. En caso de existir un empate entre dos o más ofertas, el MBN se reservará la facultad de declarar desierta la adjudicación, o bien fijará un nuevo plazo de un máximo de diez días hábiles administrativos, para que aquellos oferentes que empataron presenten una nueva oferta económica, la que necesariamente deberá ser igual o superior a la originalmente presentada y para lo cual se aplicará el procedimiento de evaluación ya establecido en estas Bases.

23. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN

23.1. La Propuesta Pública se adjudicará, respecto de cada inmueble, por decreto exento del Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo señalado en el Cronograma de la Licitación de la Sección 10 de las Bases.

23.2. El extracto del decreto exento que dispone la adjudicación de la Concesión onerosa a uno o más inmuebles, deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de la dictación del acto administrativo adjudicatorio.

23.3. El decreto que dispone la adjudicación de la Concesión, se notificará al Adjudicatario por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, mediante carta certificada, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos contados desde la fecha de su dictación, para los efectos de iniciar las gestiones necesarias para suscribir el respectivo Contrato de Concesión. Dicha notificación se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

23.4. No obstante lo anterior, el MBN tendrá la facultad de rechazar las ofertas presentadas, por causas fundadas, de acuerdo a los intereses del Fisco. En este caso, los Oferentes no tendrán derecho a indemnización o compensación alguna.

24. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DECRETO APROBATORIO

24.1. La minuta del Contrato de Concesión será redactada por un abogado de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales, y la escritura pública del Contrato de Concesión deberá ser firmada por el secretario regional ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta en representación del Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales y, por el representante legal del

Concesionario, dentro del plazo de **treinta días hábiles administrativos** contados desde la fecha de la publicación del extracto del decreto de adjudicación en el Diario Oficial.

24.2. Dicho Contrato de Concesión se registrará, precedentemente, por el Contrato, por las Bases, por el decreto que disponga la adjudicación de la Concesión, por el Decreto Ley 1939 de 1977, y por las demás disposiciones normativas que le sean aplicables.

24.3. El Contrato deberá otorgarse por escritura pública en la notaría designada por el Ministerio. Todos los costos asociados al mismo serán de exclusivo cargo del Adjudicatario.

24.4. Suscrito el Contrato de Concesión, este deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

24.5. Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Contrato referido, el Adjudicatario deberá inscribir en el registro de hipotecas y gravámenes del conservador de bienes raíces respectivo la escritura pública de Concesión, así como también anotará ésta al margen de la inscripción de dominio del respectivo predio, todo ello dentro del plazo de setenta días corridos contados desde la fecha de la notificación del decreto aprobatorio del Contrato, la que se efectuará por carta certificada y que se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. La inobservancia por parte del Adjudicatario de lo previamente expuesto, importará un incumplimiento del Contrato de Concesión, y gatillará las sanciones que en él se establezcan.

24.6. El Adjudicatario deberá entregar copia de la escritura y certificación de la anotación marginal para su archivo en el Ministerio.

24.7. El incumplimiento por parte del Adjudicatario de las obligaciones señaladas en el número 24.1 precedente, será declarado por el Ministerio mediante decreto y permitirá que se deje sin efecto la adjudicación, haciendo efectivo el documento de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio podrá adjudicar a la segunda mejor oferta calificada, o bien, declarar desierta la licitación, según convenga a los intereses fiscales, mediante el acto administrativo correspondiente.

25. ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE

25.1. Se dejará constancia que la entrega formal y material del inmueble objeto de la Concesión otorgada, se realizará en el mismo acto de suscripción del Contrato respectivo, en el cual el representante habilitado de la Concesionaria tendrá por recibido expresamente dicho inmueble, para todos los efectos.

25.2. El inmueble fiscal se concede como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas. Se hace presente que el Ministerio no cuenta con información asociada a las servidumbres mineras no inscritas, o actualmente en trámite judicial. Lo anterior, sin perjuicio de la utilidad que puedan prestar los certificados de litigios emitidos por el conservador de bienes raíces respectivo, y que forman parte de los documentos anexos a las Bases. En cualquier caso, la información de los inmuebles fiscales ofrecidos que se exhiba como anexo a las presentes Bases es sólo referencial, y en ningún caso representa la totalidad de información relevante y pertinente para determinar la adecuada aptitud de aquellos para el desarrollo del Proyecto.

25.3. El Fisco no responderá de ocupaciones por parte de terceros que afectaren al inmueble fiscal, siendo de responsabilidad del Concesionario su desocupación, renunciando desde ya a cualquiera reclamación o acción en contra del Fisco por estas causas, sin perjuicio de la colaboración que el MBN pueda prestar para estos efectos.

26. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

26.1. El Contrato incorporará las Bases de Licitación con todos sus Anexos y circulares aclaratorias, si las hubiere.

26.2. En caso de discrepancia o contradicción entre tales documentos, primará en primer lugar lo establecido en el Contrato y en segundo lugar lo establecido en las Bases de Licitación, sus Anexos y Circulares Aclaratorias, en tercer lugar, el decreto adjudicatorio, en cuarto lugar, el Decreto Ley 1939 de 1977 y finalmente la demás normativa aplicable.

27. DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

El Concesionario podrá transferir la Concesión. Dicha transferencia sólo podrá hacerse a una persona jurídica de nacionalidad chilena, en los términos previstos en el artículo 62 A del Decreto Ley 1939 de 1977.

28. CONDUCCIÓN DE LAS OPERACIONES

28.1. La Sociedad Concesionaria asume la total responsabilidad técnica, económica y financiera del Proyecto y la totalidad de los riesgos asociados. Consecuentemente, todo dato o información suministrada en las Bases reviste carácter meramente informativo, no asumiendo el MBN responsabilidad alguna respecto de los mismos.

28.2. La Sociedad Concesionaria tiene la obligación de obtener, a su costo, todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto.

28.3. Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la Concesión, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el inmueble concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del Proyecto aprobado.

28.4. La Sociedad Concesionaria será responsable por el terreno fiscal concesionado, velando por su cuidado durante todo el plazo de la Concesión, debiendo ejercer todos los actos y acciones que sean necesarios para que el inmueble fiscal se conserve, al menos, en el mismo estado en que le ha sido entregado por el Ministerio.

28.5. Cada inmueble licitado cuenta con un rol de avalúo asignado por el Servicio de Impuestos Internos, el que constará en el respectivo decreto de adjudicación, estando el adjudicatario obligado al pago del Impuesto Territorial según sea el uso del suelo que determine y según lo establezca el Servicio de Impuestos Internos, entidad competente en la materia.

28.6. La Sociedad Concesionaria entenderá que toda la información entregada al Ministerio, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del Contrato, Proyecto y sus anexos, son y serán fiel expresión de la verdad, estando en pleno conocimiento de que si se comprobare falsedad

o falta de integridad de la información entregada por el Concesionario, o de la que en el futuro entregare, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en Derecho correspondieren, sin perjuicio de la posibilidad de poner término a la Concesión por incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria.

28.7. El Concesionario será responsable por el terreno fiscal concesionado, y se obligará a desarrollar el proyecto en forma diligente y prudente, en concordancia con las mejores prácticas y políticas de un gestor de este tipo de proyectos.

28.8. La Sociedad Concesionaria es responsable del funcionamiento, financiamiento, suministro e instalación de equipos, ejecución de las obras y obtención de los permisos necesarios, así como operar, mantener y explotar las instalaciones durante todo el plazo de la Concesión en conformidad con lo que se establezca en el Contrato.

29. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Además de las obligaciones contenidas en el Decreto Ley 1939 de 1977 y la normativa aplicable, la Sociedad Concesionaria se obligará a lo siguiente:

29.1. Obligación de notificar al Ministerio de Bienes Nacionales: el Concesionario se obliga a dar inmediata notificación escrita al MBN de:

- a) El comienzo de cualquier disputa o proceso —judicial o extrajudicial— con cualquier autoridad gubernamental en relación al inmueble o terreno concesionado;
- b) Cualquier litigio o reclamo, disputa o acción que se entablen con relación al inmueble o terreno concesionado y los derechos que el Fisco tiene sobre el mismo;
- c) La ocurrencia de cualquier incidente o situación que afecte o pudiera afectar la capacidad de la Concesionaria para operar y mantener el inmueble objeto la Concesión;
- d) La ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga imposible, para la Concesionaria llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que le imponga el Contrato de Concesión; y,
- e) La carta del Coordinador y/o el Informe Técnico de Pruebas Finales a que se hace referencia en la Sección 14.4. de estas Bases de Licitación.

29.2. Obligaciones exigidas en normativa especial:

- a) Durante la vigencia del Contrato, la Concesionaria deberá cumplir con la normativa vigente, incluyendo la normativa que rige las zonas fronterizas en los casos en que el inmueble se encuentre emplazado en ellas.
- b) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Ley 1939 de 1977, cuando las leyes y reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la Concesión, la Concesionaria podrá solicitar todos los permisos y aprobaciones que se requieran para realizar en el bien inmueble concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto.
- c) La Concesionaria quedará obligada a recuperar los terrenos al abandono de éstos, debiéndose incluir además la obligación de resguardar la flora nativa y la fauna silvestre propia del lugar. Además, se deberá evitar disponer en los terrenos cualquier tipo de

residuos sólidos o líquidos (de construcción, orgánicos, domésticos, tóxicos, etc.) y/o contaminantes, ya sean estos hidrocarburos u otros residuos, y que entren en contacto directo con el suelo o cursos de agua. En este caso se deberán disponer de manera ambientalmente adecuada, en un vertedero debidamente autorizado o lugar de disposición final. Así también se deberá implementar un adecuado manejo de los residuos domésticos, evitando su dispersión en el ambiente.

- d) Deberá cumplir con toda la normativa ambiental vigente, incluyendo —pero no limitado a— lo dispuesto en la Ley 19300 de Bases Generales del Medioambiente y su reglamento.
- e) Asimismo, tiene la obligación de obtener todos los permisos y autorizaciones sectoriales que, conforme a la normativa vigente, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto.
- f) Deberá acreditar, especialmente, que cumple con la normativa relacionada con la extracción legal de los áridos que por sí, o por sus contratistas o subcontratistas se adquieran para la construcción del proyecto o para cualquier otra finalidad que sea necesaria durante el período de Operación del Proyecto o durante la ejecución del Plan de Abandono.

29.3. Otras obligaciones específicas del Concesionario: sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, la Sociedad Concesionaria queda sujeta, además, a las siguientes obligaciones:

- a) Deberá considerar toda aquella obra que proporcione seguridad vial en cumplimiento con las consideraciones ambientales y normas de vialidad nacional del Ministerio de Obras Públicas.
- b) Deberá entregar anualmente, durante todo el período de la Concesión, y al momento de pagar la renta concesional respectiva, una *Declaración jurada de uso*, cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, mediante la cual informará al Ministerio sobre el estado y uso del inmueble asignado.

29.4. Obligación de reconocimiento y publicidad de la Concesión

Constituirá una obligación de la Concesionaria reconocer públicamente que el inmueble fiscal que se le otorga en concesión es un bien de dominio fiscal. Asimismo, constituirá una obligación de la Concesionaria reconocer públicamente que el Ministerio de Bienes Nacionales entrega el inmueble fiscal en concesión onerosa, para que se desarrolle, ejecute e implemente en él un proyecto de energía renovable o de almacenamiento de energía. Para dar cumplimiento a estas obligaciones la Concesionaria deberá mantener a su costo y permanentemente en el área de la Concesión, un letrero con el formato, características y leyenda que le indique la SEREMI, en donde conste que el inmueble fiscal fue entregado en concesión de uso oneroso por el Ministerio de Bienes Nacionales, para los fines señalados en el presente Contrato.

30. DEL DOMINIO DE LAS OBRAS Y MEJORAS

Los equipos, infraestructura y mejoras que introdujere, construyere o instalare la Sociedad Concesionaria, así como los nuevos elementos que incorporare para su mantenimiento, pertenecerán exclusivamente a la Sociedad Concesionaria, al igual que aquellos elementos o equipos que conforme al Plan de Abandono deban separar o llevarse sin detrimento del inmueble fiscal. Aquellos elementos o equipos que deban permanecer en el terreno fiscal, de acuerdo al Plan de Abandono antes señalado, pasaran de pleno derecho a dominio del Fisco de Chile, sin obligación de pago alguno para éste, en el momento que se produzca la restitución del inmueble.

31. OTORGAMIENTO DEL CONTRATO EN GARANTÍA

De acuerdo a lo previsto en la Ley 20190, podrá constituirse prenda sobre el derecho de Concesión onerosa sobre bienes fiscales constituido al amparo del artículo 61 del Decreto Ley 1939 de 1977, por lo cual la Sociedad Concesionaria podrá otorgar en garantía el derecho de Concesión que emane del Contrato los ingresos o los flujos futuros que provengan de la explotación de la Concesión, con el solo objeto de garantizar cualquiera obligación que se derive directa o indirectamente de la ejecución del Proyecto. Dicha prenda deberá inscribirse en el registro de prendas sin desplazamiento en conformidad a lo dispuesto en el título IV de la Ley 20190 y además deberá anotarse al margen de la inscripción de la Concesión efectuada en el registro de hipotecas y gravámenes del conservador de bienes raíces competente.

32. INDEMNIDAD DEL FISCO.

La Concesionaria se obligará a colaborar en la defensa del Ministerio e indemnizar a éste y a cualquier otro servicio público centralizado o descentralizado, respecto de cualquier pérdida, daños, reclamos, acciones, demandas, multas y penas, costos y gastos, así como también de honorarios y gastos legales, originados o emanados, directamente, de:

- a) El incumplimiento por parte de la Concesionaria de cualquiera ley, reglamento, ordenanza, decreto, norma, orden, aviso y requerimiento referido en el Contrato de Concesión.
- b) Las lesiones o muerte de cualesquiera personas (incluidos los empleados del Ministerio, de la Concesionaria y sus Subcontratistas), o los daños o pérdidas de bienes atribuibles directa o indirectamente a la ejecución de este Contrato o a las acciones u omisiones de la Concesionaria o sus Subcontratistas o sus proveedores, en su caso.
- c) La contaminación, polución real o imputada y atribuible a la ejecución del Proyecto o a las acciones u omisiones de la Concesionaria, sus Subcontratistas o sus proveedores.
- d) La infracción a cualesquiera obligaciones laborales, de seguridad, previsionales, ambientales, de higiene y otras relacionadas impuestas por ley o en virtud de un contrato respecto de los empleados y ex empleados de la Concesionaria y/o de sus Subcontratistas.
- e) La violación a los derechos de cualquier patente, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, información de propiedad de terceros, secreto comercial u otros derechos de propiedad con ocasión del uso o la venta de bienes, materiales, equipos, métodos, procesos, diseños o información, proporcionados por el Concesionario o sus Subcontratistas durante o con motivo de la ejecución y explotación del Proyecto.

La Concesionaria se obligará a entregar prontamente al Ministerio copia de cualquier notificación o reclamo relacionada con cualquier acción legal que pudiera eventualmente afectar al Ministerio, o por el cual el Ministerio pudiera resultar responsable, aun cuando el Ministerio no fuera parte en el pleito.

En caso que la Concesionaria no cumpliera con su obligación de defender al Ministerio de la acción deducida, o en caso de aceptar dicha acción, el Ministerio tendrá siempre el derecho a pagar o transigir, sin perjuicio de su derecho de excusión. El Ministerio tendrá siempre el derecho a repetir contra la Concesionaria o sus Subcontratistas para el caso de haberse visto obligado a pagar cualquier monto por los que la Concesionaria o sus Subcontratistas sean responsables.

El Ministerio tendrá derecho a cobrar los documentos de garantías que tenga en su poder, para satisfacer cualquier reclamación, sanción, procedimiento administrativo, juicio o embargo u otra medida cautelar comprendidos en las obligaciones de defensa e indemnización de la Concesionaria conforme a lo que se ha indicado, hasta que dichos reclamos, sanciones, procedimientos administrativos, juicios o embargos sean solucionados y la Concesionaria reciba la evidencia que así lo acredite.

La Concesionaria autorizará al Ministerio, en forma expresa e irrevocable, para que destine todo o parte de los montos retenidos, y las garantías que tenga en su poder, al pago por cuenta de la Concesionaria o de sus Subcontratistas, de todas sus obligaciones contractuales, laborales, previsionales y/o de seguridad social que se encuentren impagas.

Las obligaciones de liberación, defensa e indemnización que se han indicado, serán exigibles aun cuando dichos daños, gastos, multas, sanciones, etc. hayan sido causadas total o parcialmente por la parte indemnizada.

La obligación de defensa que asumirá la Concesionaria, no se extiende al patrocinio judicial que eventualmente el Ministerio pueda otorgar en las acciones judiciales de cualquier naturaleza que puedan ejercerse en su contra, el que será ejercido siempre por el Consejo de Defensa del Estado, o el organismo que lo reemplace en su función.

Las obligaciones de defensa e indemnización de la Concesionaria, se mantendrán plenamente vigentes incluso después del término del Contrato de Concesión.

33. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La Concesionaria podrá celebrar los Contratos de prestación de servicios que estime pertinentes para la construcción y operación del Proyecto, en cuyo caso se mantendrán inalteradas las obligaciones asumidas por la Concesionaria, sin perjuicio de su obligación de incluir en los Contratos que celebre con los prestadores de servicios las mismas obligaciones que asumirá en el Contrato que suscriba con el Ministerio, en lo que sea pertinente y directamente relacionado a la construcción del Proyecto y posterior operación del mismo.

34. FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO

34.1. El Ministerio controlará el fiel cumplimiento del Contrato en todos sus aspectos, pudiendo realizar las inspecciones que estime pertinentes y recabar de la Sociedad Concesionaria toda información que resulte relevante para la ejecución de los trabajos, sin limitación alguna, según el formato, oportunidad y los medios técnicos que determine el Ministerio.

34.2. Cualquier tipo de incumplimiento de los requerimientos formulados por MBN, lo facultará, entre otras cosas, para aplicar la correspondiente multa que se establezca en el Contrato, en relación a la Sección 35 de estas Bases.

35. MULTAS

35.1. La Concesionaria quedará afecta al pago de las multas establecidas en el numeral 35.3 siguiente. La aplicación de estas multas, se hará efectiva sin necesidad de recurrir al árbitro ni a acción judicial alguna, y sin perjuicio de las correspondientes acciones de cumplimiento o resolución que puede ejercitar separadamente el Ministerio en contra de la Concesionaria, en su

caso; y podrán ser deducidas de los documentos de garantía que obren en poder del Ministerio. La multa será cobrada por medio de un acto administrativo dictado por el ministro de Bienes Nacionales.

35.2. Las multas pactadas en el numeral 35.3 siguiente constituyen la evaluación anticipada de los perjuicios que ocasionaría el atraso en el cumplimiento de la obligación respectiva. Lo anterior es sin perjuicio del derecho del Ministerio a cobrar, en conjunto con las multas pactadas, los perjuicios, tanto compensatorios como moratorios, efectivamente sufridos como consecuencia del incumplimiento de la Concesionaria, conforme a lo prescrito en el artículo 1543 del Código Civil.

35.3. La Concesionaria quedará afecta al pago de las siguientes multas:

a) Multa por atraso en la entrada en operación del Proyecto.

En caso que se retrase la entrada en operación del Proyecto, en función de los plazos indicados en la sección 14 de estas Bases, se le aplicará a la Concesionaria una multa diaria ascendente a 1 unidad de fomento por cada hectárea Concesionada, hasta la entrada en operación del Proyecto, en los términos indicados en aquel numeral.

b) Multa por atraso en la entrega y/o renovación de los documentos de Garantía.

En caso de atraso en la entrega y/o renovación de los documentos de Garantía, se aplicarán las multas en la forma y por los montos indicados en el numeral 15.4 de estas Bases.

c) Multa por atraso en la entrega de la Declaración Jurada de Uso del Inmueble Fiscal.

En caso que la Concesionaria retrase la entrega de la Declaración Jurada de Uso del Inmueble Fiscal indicada en la letra b) del numeral 29.3 de estas Bases, se le aplicará una multa de cien Unidades de Fomento.

d) Multa por atraso en el pago de la Renta Concesional.

En caso de verificarse un atraso en el pago de la Renta Concesional, se devengará por día y hasta la fecha de su pago efectivo, una multa ascendente al 0,14% de la Renta Concesional adeudada.

e) Multa por incumplimiento de otras obligaciones del Contrato de Concesión.

En caso de un incumplimiento de cualquiera de las otras obligaciones asumidas por la Concesionaria en el respectivo Contrato, se le aplicará una multa ascendente a cuarenta Unidades de Fomento por cada incumplimiento.

35.4. A fin de establecer la procedencia de las multas antes señaladas, la Concesionaria no estará exenta de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de Contratos que celebre con terceras personas.

35.5. El pago de la multa no exime a la Sociedad Concesionaria del cumplimiento de sus otras obligaciones. La multa se pagará en UF según el valor de dicha unidad al día de su pago efectivo.

35.6. Asimismo, lo establecido precedentemente es sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones establecidas en el Contrato, especialmente la facultad para hacer efectivas las Garantías

establecidas en la Sección 15 y siguientes, y del derecho del Ministerio de exigir la indemnización que en Derecho corresponda. Las multas serán exigibles en la oportunidad que determine el respectivo acto administrativo, y el Ministerio estará facultado para deducir o imputarlas a los documentos de garantía que obren en su poder.

36. FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

36.1. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de declarar la suspensión del proceso licitatorio, facultad que podrá ejercer hasta el momento previo a que se inicie el período de recepción de las ofertas establecido en la Sección 20 de las Bases, por medio de una circular aclaratoria.

36.2. También se reserva el derecho de declarar desierta la licitación por razones fundadas, si a su juicio ello resultase necesario o conveniente para el resguardo del interés fiscal.

36.3. Las medidas antes señaladas no originarán responsabilidad alguna al Fisco frente a los Oferentes de la licitación o de terceros, lo que los participantes en la licitación aceptan expresa e irrevocablemente, por el solo hecho de presentar su oferta.

36.4. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario a las obligaciones y condiciones establecidas en las Bases.

37. DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

37.1. El MBN asume como única obligación la de garantizar que es el propietario exclusivo del terreno fiscal que se licita y que nadie turbará la Concesión de la Concesionaria amparándose en la calidad de titular del dominio de dichos terrenos fiscales.

37.2. El MBN mantendrá las facultades legales de administración y disposición respecto de la totalidad de las áreas no concesionadas ni adjudicadas en virtud de estas Bases de Licitación. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el MBN podrá constituir servidumbres sobre el inmueble objeto de la Concesión para amparar caminos y/o tendidos de infraestructura, tales como cables eléctricos, cables de telecomunicaciones, cañerías u otros, siempre que éstos no afecten considerablemente la construcción u operación del Proyecto. En este contexto, se entenderá que el Adjudicatario acepta expresamente la referida facultad del Ministerio. Se hace presente que el grado de afectación de la construcción u operación del Proyecto que será determinado como «considerable» o «importante» en el evento que el Ministerio establezca servidumbre a favor de terceros sobre el terreno concesionado, se evaluará en su oportunidad atendiendo al tipo de servidumbre que se otorgará, su trazado y finalidad, así como todo otro antecedente que el Ministerio estime necesario de considerar para la evaluación.

38. TÉRMINO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

38.1. Sin perjuicio de lo que se establezca en el Contrato de Concesión, las causales de término del mismo serán las que se señalan a continuación:

- a) Cumplimiento del plazo del Contrato.
- b) Ejercicio de la opción de poner término anticipado a la Concesión de conformidad a lo dispuesto en los numerales 14.3 y 14.5 de las Bases.

- c) Mutuo acuerdo entre el Ministerio y la Concesionaria.
- d) Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto de la Concesión.
- e) No pago de la renta concesional, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula 38.4 de las Bases.
- f) No pago oportuno de las multas aplicadas por el Ministerio.
- g) Incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria. Se considerarán como tales, sin que éstas tengan el carácter de taxativas, las siguientes:
 - No constitución o no renovación o reconstitución de las garantías en los plazos previstos en el Contrato.
 - No construir el Proyecto dentro del plazo establecido en la Sección 14.3.
 - Retraso, no autorizado, en el inicio del período de operación.
 - Entrega de información técnica o económica maliciosamente falsa o incompleta.
 - Que la Concesionaria no cumpla o no ejecute cualquiera de las obligaciones significativas que se estipulen en el Contrato, tales como la falta de ejecución o abandono de las obras de construcción del Proyecto, y para las cuales el Ministerio de Bienes Nacionales califique fundadamente que no sería suficiente una multa financiera, conforme a lo dispuesto en la Sección 35.
 - No destinar el Inmueble Fiscal para el objeto exclusivo de la presente Concesión.

38.2. De acuerdo a lo que con mayor detalle se señalará en el Contrato, declarado el incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria por el Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo 63 del Decreto Ley 1939 de 1977, se extinguirá el derecho de la Concesionaria para explotar la Concesión y el Ministerio procederá a designar un interventor, que sólo tendrá las facultades necesarias para velar por el cumplimiento del Contrato de Concesión, siéndole aplicables las normas del veedor cuando actúa como interventor conforme a lo dispuesto en la Ley 20720 de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas. Este interventor responderá de culpa leve.

38.3. El Ministerio deberá proceder, además, a licitar públicamente y en el plazo de ciento ochenta días corridos, contado desde la declaración, el Contrato de Concesión por el plazo que le reste. Las bases de la licitación deberán establecer los requisitos que habrá de cumplir la nueva Concesionaria. Al asumir la nueva Concesionaria, cesará en sus funciones el interventor que se haya designado.

38.4. En virtud de lo establecido en el artículo 62 C inciso 1.º numeral 5.º del Decreto Ley 1939 de 1977, en el Contrato de Concesión se estipulará expresamente que, en caso de no pagarse la renta concesional al tiempo establecido en las Bases, el Contrato de Concesión terminará *ipso facto*, de modo que no será necesaria la constitución del Tribunal Arbitral.

38.5. Para hacer efectiva la terminación del Contrato, el Ministerio deberá declararlo así, dictando y notificando el acto administrativo que pone término al Contrato de Concesión. Aquél se entenderá notificado al cabo de tres días hábiles administrativos posteriores a su ingreso en la oficina de correos respectiva. Mientras no se realice dicho trámite, el Contrato permanecerá vigente y producirá para las partes todos sus derechos y obligaciones.

38.6. El pacto comisorio en los términos ya señalados no privará, en ningún caso, al Ministerio de optar, a elección suya, entre la terminación del Contrato de Concesión o bien su cumplimiento forzado, en ambos casos e indistintamente, con indemnización de perjuicios. Dicha indemnización,

sin embargo, podrá demandarse de forma independiente y autónoma de la terminación o el cumplimiento.

39. RESTITUCIÓN DE LOS TERRENOS FISCALES: PLAN DE ABANDONO

La Sociedad Concesionaria deberá restituir los inmuebles otorgados en Concesión, al menos un día hábil administrativo antes de su término, cualquiera sea la causal. El inmueble deberá restituirse de acuerdo a lo establecido en el Plan de Abandono que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar siguiendo los estándares internacionales de la industria en esta materia y la normativa vigente a la fecha de su presentación, debiendo someterlo a la aprobación del Ministerio con una anticipación de al menos un año al término del plazo de la Concesión. Para efectos de decidir respecto de la aprobación del mencionado Plan de Abandono, el MBN se comprometerá a tener a la vista todos los antecedentes que presente la Concesionaria, entre los que podrán incluirse los distintos permisos ambientales, de haberlos, como la resolución de calificación ambiental aplicable al Proyecto. El Ministerio deberá comunicar su decisión de aceptar o no el Plan de Abandono, dentro del plazo de cuarenta días hábiles administrativos contados desde su presentación. En caso que el Ministerio no respondiere dentro de dicho plazo, el Plan de Abandono de entenderá rechazado.

Por otra parte, a falta de acuerdo sobre el Plan de Abandono o en caso de que éste sea rechazado por el Ministerio, la Concesionaria deberá restituir el inmueble en las mismas condiciones en que lo ha recibido al inicio de la Concesión, retirando cualquier construcción o elemento existente y dejando el terreno libre de escombros, todo ello de conformidad con la normativa entonces vigente. Para el caso que la Sociedad Concesionaria no retire todos los activos de su propiedad o no entregare el inmueble en las condiciones antes señaladas, el MBN podrá exigir el cumplimiento forzado de la obligación y/o podrá cobrar a la Sociedad Concesionaria el pago de los gastos que implique el retiro de dichos bienes, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del Contrato y/o disponer de cualquier forma de los activos de la Sociedad Concesionaria y/o declarar que estos activos han pasado a dominio del MBN de pleno derecho sin derecho a pago al Concesionario. En caso que el Contrato de Concesión terminare por incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, éste contará con un plazo de sesenta días corridos contados desde la declaratoria de incumplimiento grave efectuada por el Tribunal Arbitral, para proceder con el retiro de los activos; transcurrido el cual, el MBN procederá según lo antes señalado.

40. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del Contrato de Concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con el artículo 63 del Decreto Ley 1939 de 1977.

41. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN, CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES

41.1. Los interesados podrán hacer preguntas y solicitar aclaraciones o precisiones a las Bases de Licitación y a los demás documentos que rigen la presente licitación, según se señala en el cronograma contenido en la Sección 10 de las Bases.

41.2. Estas consultas y solicitudes de aclaraciones deberán ser formuladas por escrito y enviadas al MBN a través del sistema de recepción de consultas en línea del Portal de Licitaciones, durante el período de consultas indicado en Sección 10 de las Bases. No se considerarán las consultas efectuadas con posterioridad a esa fecha, ni tampoco serán consideradas válidas las consultas o

cualquier otro documento que sean enviados a otro destinatario u otra dirección, aunque éste pertenezca también al Ministerio de Bienes Nacionales.

41.3. Las respuestas y aclaraciones o precisiones serán emitidas por el Ministerio de Bienes Nacionales en comunicaciones formales denominadas «**Circulares Aclaratorias de las Bases de Licitación**». Dichas circulares aclaratorias serán publicadas en el sitio electrónico del Ministerio de Bienes Nacionales.

41.4. Estas Circulares podrán implicar enmiendas, rectificaciones, adiciones o aclaraciones de las Bases o de cualquier otro documento de la Licitación, las que deberán ser comunicadas hasta dentro de los quince días hábiles administrativos contados desde la fecha final para presentar consultas. Comunicadas que fueren las enmiendas, rectificaciones, adiciones o aclaraciones, éstas pasarán a formar parte integrante de las Bases.

41.5. Será responsabilidad de cada interesado verificar en la fecha establecida la disponibilidad de estos documentos.

41.6. Sin perjuicio de lo anterior, y aun no mediando solicitudes por parte de los interesados, el Ministerio podrá siempre emitir, de oficio, Circulares Aclaratorias sobre cualquier punto que estime necesario. Las Circulares Aclaratorias emitidas de oficio producirán el mismo efecto que el indicado en la Sección 41.4, precedente, y podrán ser emitidas y publicadas hasta el día anterior de aquel en que deben presentarse las Ofertas.

42. RENUNCIA, INVALIDEZ, MODIFICACIONES

42.1. La falta de ejercicio, o la demora en el ejercicio, de cualquier derecho, poder o privilegio emergente del Contrato no operarán como una renuncia de tales derechos, poderes o privilegios y un ejercicio parcial de tal derecho, poder o privilegio no precluirá o impedirá el ejercicio completo de tal derecho, poder o privilegio o el ejercicio de cualquier otro derecho, poder o privilegio. Asimismo, (a) ningún reclamo o derecho emergente del Contrato puede ser dispuesto por las Partes, total o parcialmente, por una renuncia del derecho o reclamo a menos que dicha renuncia sea por escrito y firmada por el renunciante, y (b) ninguna renuncia efectuada por la Concesionaria o el Ministerio será aplicable a cualquier aspecto fuera de aquel para la que fue dada.

42.2. Si se determinase que cualquier disposición del Contrato es inválida, las restantes disposiciones del mismo permanecerán en plena vigencia siempre que la finalidad material y las estipulaciones esenciales del Contrato conserven validez. De ocurrir dicha determinación, la Concesionaria y el Ministerio harán sus mejores esfuerzos para acordar estipulaciones que reemplacen de la manera más cercana posible a las estipulaciones inválidas.

42.3. Ningún cambio o modificación al Contrato será considerado válido salvo que se realice por escrito y se firme por todas las partes o sus representantes debidamente autorizados.

43. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Por el solo hecho de presentar una oferta, se entenderá que el licitante declara en forma expresa conocer y aceptar íntegramente las Bases, sus Anexos y Circulares, por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ellas.

44. NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Todas las notificaciones, avisos, informes, instrucciones, renunciaciones, consentimientos u otras comunicaciones que se deban entregar en cumplimiento del Contrato de Concesión que se celebre, serán efectuadas en idioma castellano, debiendo realizarse por carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Para los efectos del Contrato de Concesión, el domicilio de las partes será aquel domicilio que se acuerde en el Contrato o aquel otro domicilio distinto que sea comunicado con posterioridad y por escrito a las partes.

Salvo por aquellas comunicaciones que tengan otras regulaciones establecidas expresamente en el Contrato, éstas deberán ser enviadas por carta certificada a los domicilios establecidos por las partes. Las referidas comunicaciones se considerarán practicadas —esto es, válidamente notificadas— al tercer día hábil administrativo contado desde la fecha en que se ingrese en la oficina de correos respectiva.

Cualquier notificación efectuada de la forma antedicha tendrá plena eficacia contractual, salvo que, previamente y por escrito se hubiere comunicado a la otra parte la fijación de un nuevo domicilio (dentro del radio urbano de la comuna de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva o del radio urbano de la región Metropolitana), lo que sólo tendrá efecto a partir de la fecha de recepción de dicho escrito por el destinatario, según las reglas del párrafo precedente.

ANEXOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

ANEXO I: ANTECEDENTES.

Se detallará una lista de los antecedentes que el Ministerio pondrá a disposición de los oferentes, y que formarán parte de las Bases, los cuales podrán ser descargados desde su portal electrónico, www.bienesnacionales.cl.

ANTECEDENTES DE CADA INMUEBLE

Anexo 1.1. Antecedentes del inmueble denominado «Lote A», Reserva Eólica Taltal 1, ubicado en la Ruta 5 km 1200, aprox. a 60 km al noreste de la ciudad de Taltal, comuna de Taltal, provincia y región de Antofagasta.

Anexo 1.2. Antecedentes comunes a los inmuebles singularizados en los anexos 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9 y 1.10.

Anexo 1.3. Antecedentes del inmueble denominado «Lote B», Reserva Eólica Taltal 1, ubicado en la Ruta 5 km 1200, aprox. a 60 km al noreste de la ciudad de Taltal, comuna de Taltal, provincia y región de Antofagasta.

Anexo 1.4. Antecedentes del inmueble denominado «Lote C», Reserva Eólica Taltal 1, ubicado en la Ruta 5 km 1200, aprox. a 60 km al noreste de la ciudad de Taltal, comuna de Taltal, provincia y región de Antofagasta.

Anexo 1.5. Antecedentes del inmueble denominado «Lote D», Reserva Eólica Taltal 1, ubicado en la Ruta 5 km 1200, aprox. a 60 km al noreste de la ciudad de Taltal, comuna de Taltal, provincia y región de Antofagasta.

Anexo 1.6. Antecedentes del inmueble denominado «Lote E», Reserva Eólica Taltal 1, ubicado en la Ruta 5 km 1200, aprox. a 60 km al noreste de la ciudad de Taltal, comuna de Taltal, provincia y región de Antofagasta.

Anexo 1.7. Antecedentes del inmueble denominado «Lote F», Reserva Eólica Taltal 1, ubicado en la Ruta 5 km 1200, aprox. a 60 km al noreste de la ciudad de Taltal, comuna de Taltal, provincia y región de Antofagasta.

Anexo 1.8. Antecedentes del inmueble denominado «Lote G», Reserva Eólica Taltal 1, ubicado en la Ruta 5 km 1200, aprox. a 60 km al noreste de la ciudad de Taltal, comuna de Taltal, provincia y región de Antofagasta.

Anexo 1.9. Antecedentes del inmueble denominado «Lote H», Reserva Eólica Taltal 1, ubicado en la Ruta 5 km 1200, aprox. a 60 km al noreste de la ciudad de Taltal, comuna de Taltal, provincia y región de Antofagasta.

Anexo 1.10. Antecedentes del inmueble denominado «Lote I» Reserva Eólica Taltal 1, ubicado en la Ruta 5 km 1200, aprox. a 60 km al noreste de la ciudad de Taltal, comuna de Taltal, provincia y región de Antofagasta.

Anexo 1.11. Antecedentes del inmueble denominado «Lote J», Reserva Eólica Taltal 1, ubicado en la Ruta 5 km 1200, aprox. a 60 km al noreste de la ciudad de Taltal, comuna de Taltal, provincia y región de Antofagasta.

Anexo 1.12. Antecedentes comunes a los inmuebles singularizados en los anexos 1.13, 1.14, y 1.15.

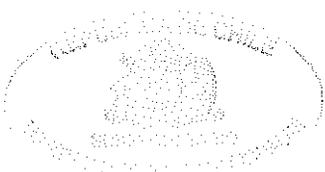
Anexo 1.13. Antecedentes del inmueble denominado «Lote A», Reserva Eólica Taltal 2, ubicado en la Ruta 5 km 1200, a aprox. 81 km al noreste de la ciudad de Taltal, comuna de Taltal, provincia y región de Antofagasta.

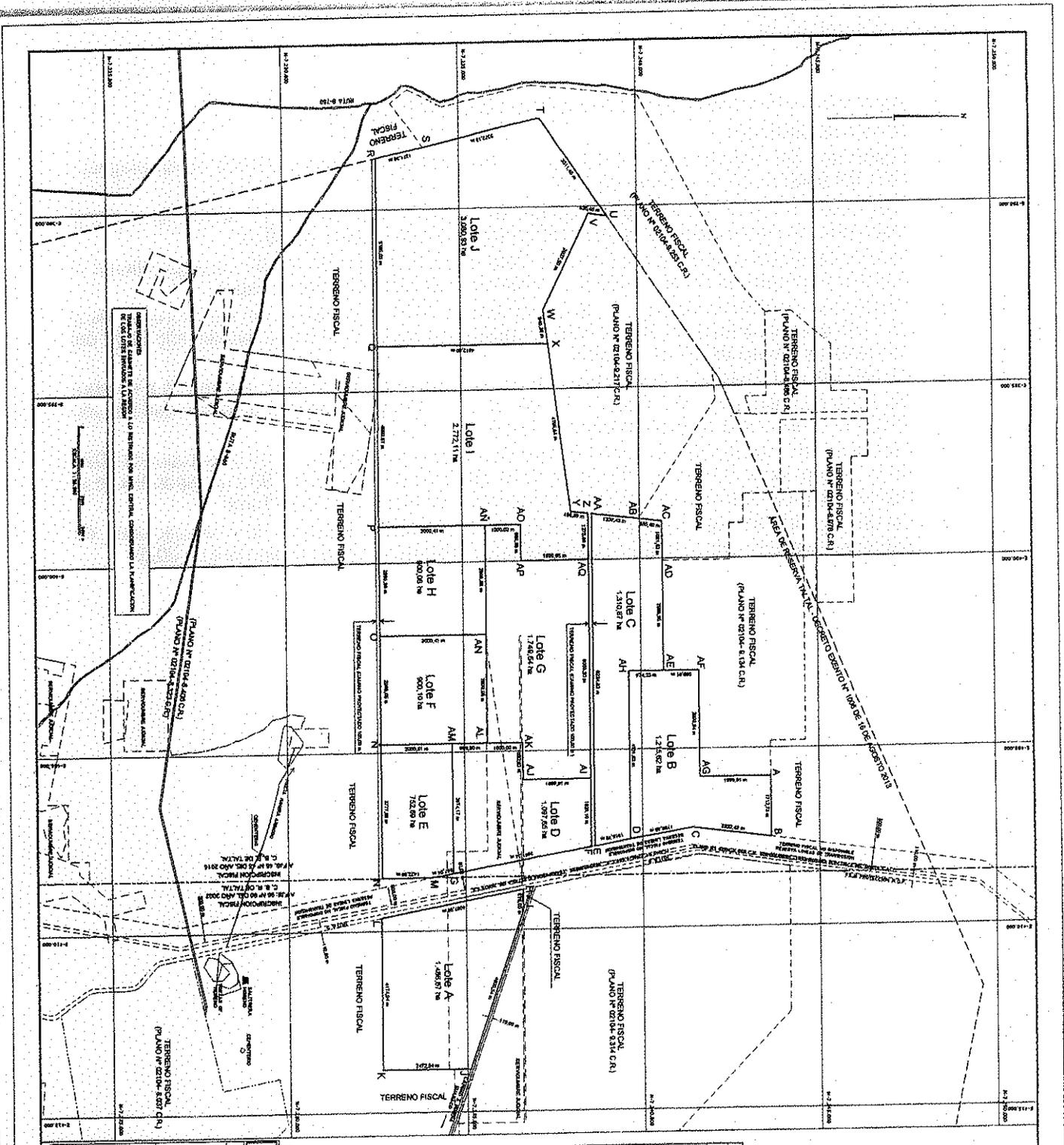
Anexo 1.14. Antecedentes del inmueble denominado «Lote B», Reserva Eólica Taltal 2, ubicado en la Ruta 5 km 1200, a aprox. 81 km al noreste de la ciudad de Taltal, comuna de Taltal, provincia y región de Antofagasta.

Anexo 1.15. Antecedentes del inmueble denominado «Lote C», Reserva Eólica Taltal 2, ubicado en la Ruta 5 km 1200, a aprox. 81 km al noreste de la ciudad de Taltal, comuna de Taltal, provincia y región de Antofagasta.

Anexo 1.1. Antecedentes del inmueble denominado «Lote A», Reserva Eólica Taltal 1, ubicado en la Ruta 5 km 1200, aprox. a 60 km al noreste de la ciudad de Taltal, comuna de Taltal, provincia y región de Antofagasta.

- Plano informativo 02104-9318 C.R., superficie 1.486,67 hectáreas.
- Minuta de deslindes.
- Certificado del director regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de Antofagasta, ORD. N.º 5960 de 16 de octubre de 2020.
- Certificado N.º 432 de inscripción global de dominio emitido por la secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de 14 de octubre de 2020.
- Inscripción global a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 96 N.º 90 correspondiente al registro de propiedad del año 2002 del conservador de bienes raíces de Taltal.
- Certificado de dominio vigente, de 06 de octubre de 2020 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 96, N.º 90 correspondiente al registro de propiedad del año 2002 del conservador de bienes raíces de Taltal.
- Certificado de hipotecas y gravámenes de 01 de octubre de 2020 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 96 N.º 90 correspondiente al registro de propiedad del año 2002 del conservador de bienes raíces de Taltal.
- Certificado de interdicciones y prohibiciones de enajenar y de litigios, de 06 de octubre de 2020 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 96 N.º 90 correspondiente al registro de propiedad del año 2002 del conservador de bienes raíces de Taltal.
- Certificado N.º 81 del secretario técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Antofagasta que señala la renta concesional anual mínima, de 23 de noviembre de 2020.





CUADRO DE SUPERFICIES UTM DATUM WGS 84

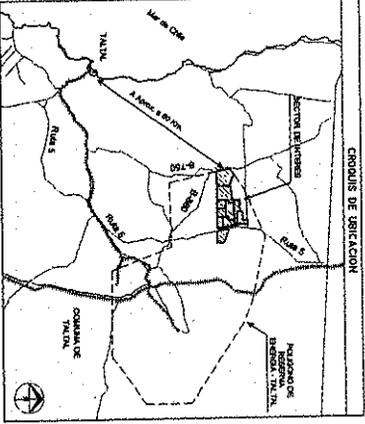
VERTICE	ABSCISA	ORDENADA
A	234827.716	4021334.147
B	234827.716	4021334.147
C	234827.716	4021334.147
D	234827.716	4021334.147
E	234827.716	4021334.147
F	234827.716	4021334.147
G	234827.716	4021334.147
H	234827.716	4021334.147
I	234827.716	4021334.147
J	234827.716	4021334.147
K	234827.716	4021334.147
L	234827.716	4021334.147
M	234827.716	4021334.147
N	234827.716	4021334.147
O	234827.716	4021334.147
P	234827.716	4021334.147
Q	234827.716	4021334.147
R	234827.716	4021334.147
S	234827.716	4021334.147
T	234827.716	4021334.147
U	234827.716	4021334.147
V	234827.716	4021334.147
W	234827.716	4021334.147
X	234827.716	4021334.147
Y	234827.716	4021334.147
Z	234827.716	4021334.147

CUADRO DE SUPERFICIES POR INSCRIPCION

INSCRIPCION	Superficie (ha)	Superficie (m ²)
A	1.46867	1.46867
B	1.31652	1.31652
C	1.31652	1.31652
D	1.08755	1.08755
E	762.92	762.92
F	603.10	603.10
G	17.0024	17.0024
H	603.09	603.09
I	2.72111	2.72111
J	2.00035	2.00035
K	1.320635	1.320635
L	1.46867	1.46867
M	1.31652	1.31652
N	1.31652	1.31652
O	1.08755	1.08755
P	762.92	762.92
Q	603.10	603.10
R	17.0024	17.0024
S	603.09	603.09
T	2.72111	2.72111
U	2.00035	2.00035
V	1.320635	1.320635
W	1.46867	1.46867
X	1.31652	1.31652
Y	1.31652	1.31652
Z	1.08755	1.08755
TOTAL	13.20635	13.20635

CUADRO DE SUPERFICIES DATUM WGS 84

VERTICE	ABSCISA	ORDENADA
A	234827.716	4021334.147
B	234827.716	4021334.147
C	234827.716	4021334.147
D	234827.716	4021334.147
E	234827.716	4021334.147
F	234827.716	4021334.147
G	234827.716	4021334.147
H	234827.716	4021334.147
I	234827.716	4021334.147
J	234827.716	4021334.147
K	234827.716	4021334.147
L	234827.716	4021334.147
M	234827.716	4021334.147
N	234827.716	4021334.147
O	234827.716	4021334.147
P	234827.716	4021334.147
Q	234827.716	4021334.147
R	234827.716	4021334.147
S	234827.716	4021334.147
T	234827.716	4021334.147
U	234827.716	4021334.147
V	234827.716	4021334.147
W	234827.716	4021334.147
X	234827.716	4021334.147
Y	234827.716	4021334.147
Z	234827.716	4021334.147



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

FISCO

PLANO N° 2004-1418-CE

OBJETO: ...

FECHA: ...

...

Seremi
Región de
Antofagasta

Ministerio de
Bienes Nacionales

Antofagasta, 01 de octubre de 2020

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 022PP647119
SOLICITANTE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ANTOFAGASTA
MATERIA : PROPUESTA PUBLICA
PLANO : 02104-9.318 C.R.
SUPERFICIE TOTAL : 1.486,67 ha.
I.D. CATASTRAL : 1238737

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Terreno Fiscal, en trazo H-I de 576,00 m y Camino a Minera Guanaco, en trazo I-J de 4.600,54 m.
ESTE : Terreno Fiscal, en trazo J-K de 2.472,54 m.
SUR : Terreno Fiscal, en trazo K-L de 4.174,94 m.
OESTE : Ruta 5, en trazo L-H de 4.067,99 m.

UBICACIÓN

REGION : ANTOFAGASTA
PROVINCIA : ANTOFAGASTA
COMUNA : TALTAL
LUGAR : A APROX. A 60 KM AL NORESTE
 DE LA CIUDAD DE TALTAL
PREDIO Y/O DIRECCION : LOTE A RUTA 5 KM 1.200

Claudia

CLAUDIA VICENCIO NILO
 TÉCNICO TOPÓGRAFO
 DE NIVEL SUPERIOR



Juan Pablo Gonzalez Cruz

JUAN PABLO GONZALEZ CRUZ
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 REGIÓN DE ANTOFAGASTA

ORD. N° 5960

ANT.: 1. Su ORD. SE02-004285-2020 de fecha 08/10/2020 que rectifica el ORD. SE02-003740-2020 de fecha 02/09/2020.

2. Ingresado por correo electrónico de fecha 13/10/2020 al SERNAGEOMIN.

MAT.: Informa sobre pertenencias mineras ubicadas en terrenos indicados.

ANTOFAGASTA, 16/10/2020

DE : DIRECTOR REGIONAL SERNAGEOMIN ANTOFAGASTA

A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION DE ANTOFAGASTA.

En atención a su ANT. N°1, donde consulta información sobre concesiones mineras otorgadas sobre el sector individualizado, cuyas coordenadas se encuentran señaladas en el ORD. N° SE02-004285-2020 que rectifica el ORD. SE02-003740-2020, en referencia al Plano N° 02104-9.318 C.R. se informa que existe propiedad minera, como a continuación se detalla:

LOTE A**Concesión de Explotación.**

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02202-4760-0	TANGO 37 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4761-9	TANGO 38 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4762-7	TANGO 39 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4763-5	TANGO 40 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4764-3	TANGO 41 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4772-4	TANGO 49 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4773-2	TANGO 50 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4774-0	TANGO 51 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4775-9	TANGO 52 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4776-7	TANGO 53 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA

LOTE B**Concesión de Explotación.**

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02202-4915-8	BRENDA 72 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4914-K	BRENDA 71 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4913-1	BRENDA 70 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4912-3	BRENDA 69 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4911-5	BRENDA 68 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4905-0	BRENDA 62 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4906-9	BRENDA 63 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA

Concesión de Exploración.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02202-T606-6	NOLA 20	PARQUE EOLICO NOLANA SPA	EN TRAMITE
02202-T605-8	NOLA 19	PARQUE EOLICO NOLANA SPA	EN TRAMITE
02202-T586-8	NOLA 18	PARQUE EOLICO NOLANA SPA	EN TRAMITE
02202-T585-K	NOLA 17	PARQUE EOLICO NOLANA SPA	EN TRAMITE
02202-R693-6	DORADOS 8	ENGIE ENERGIA CHILE S.A.	CONSTITUIDA
02202-T463-2	KARIN 9	PELLEGRINI MUNITA JUAN CRISTOB	EN TRAMITE
02202-T585-K	NOLA 17	PARQUE EOLICO NOLANA SPA	EN TRAMITE

LOTE C**Concesión de Explotación.**

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02202-4847-K	BRENDA 113 1/20	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4846-1	BRENDA 112 1/20	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4904-2	BRENDA 58 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4903-4	BRENDA 57 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4906-9	BRENDA 63 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4907-7	BRENDA 64 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4911-5	BRENDA 68 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4910-7	BRENDA 67 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4921-2	BRENDA 80 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA

Concesión de Exploración.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02202-T382-2	KARIN 16	PELLEGRINI MUNITA JUAN CRISTOB	EN TRAMITE
02202-T512-4	NOLA 13	PARQUE EOLICO NOLANA SPA	EN TRAMITE
02202-R692-8	DORADOS 9	ENGIE ENERGIA CHILE S.A.	CONSTITUIDA
02202-T521-3	KARIN 21	PELLEGRINI MUNITA JUAN CRISTOB	EN TRAMITE
02202-T584-1	NOLA 16	PARQUE EOLICO NOLANA SPA	EN TRAMITE
02202-T585-K	NOLA 17	PARQUE EOLICO NOLANA SPA	EN TRAMITE

LOTE D**Concesión de Explotación.**

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02202-4910-7	BRENDA 67 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4921-2	BRENDA 80 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4920-4	BRENDA 79 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4760-0	TANGO 37 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4761-9	TANGO 38 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4748-1	TANGO 25 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	EN TRAMITE
02202-4749-K	TANGO 26 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4909-3	BRENDA 66 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4736-8	TANGO 13 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4737-6	TANGO 14 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-1725-6	ESTACA DESCUBRIDORA 2-F-77	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA

LOTE E**Concesión de Explotación.**

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02202-4737-6	TANGO 14 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4749-K	TANGO 26 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4761-9	TANGO 38 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4738-4	TANGO 15 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4750-3	TANGO 27 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	EN TRAMITE
02202-4762-7	TANGO 39 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4739-2	TANGO 16 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4751-1	TANGO 28 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4763-5	TANGO 40 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-1728-0	DESCUBRIDORA 471-F-72	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA

LOTE F**Concesión de Explotación.**

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02202-4724-4	TANGO 1 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4725-2	TANGO 2 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4726-0	TANGO 3 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4727-9	TANGO 4 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4736-8	TANGO 13 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4737-6	TANGO 14 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4738-4	TANGO 15 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4739-2	TANGO 16 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-1725-6	ESTACA DESCUBRIDORA 2-F-77	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA

Servicio Nacional
de Geología y
Minería

LOTE G

Concesión de Explotación.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02202-6666-4	PLUTON 1 1/10	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4832-1	ALFA 2 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	EN TRAMITE
02202-7532-9	POTRERILLOS 125 1/20	ALGORTA SUR S.A.	CONSTITUIDA
02202-4902-6	BRENDA 56 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4901-8	BRENDA 55 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4908-5	BRENDA 65 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4909-3	BRENDA 66 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4724-4	TANGO 1 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4736-8	TANGO 13 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA

LOTE H

Concesión de Explotación.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02202-7532-9	POTRERILLOS 125 1/20	ALGORTA SUR S.A.	CONSTITUIDA
02202-7534-5	POTRERILLOS 127 1/10	ALGORTA SUR S.A.	CONSTITUIDA
02202-4930-1	BRENDA 98 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4724-4	TANGO 1 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4725-2	TANGO 2 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4726-0	TANGO 3 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4727-9	TANGO 4 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-1725-6	ESTACA DESCUBRIDORA 2-F-77	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA

LOTE I

Concesión de Explotación.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02202-3383-9	CERRO ROJO 2 1/30	SQM INDUSTRIAL SA	CONSTITUIDA
02202-5406-2	AMARILLO 14 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-3668-4	TALTAL 113 1/20	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-7531-0	POTRERILLOS 124 1/20	ALGORTA SUR S.A.	CONSTITUIDA
02202-7469-1	GRANDE 3 1/20	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-6666-4	PLUTON 1 1/10	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4833-K	ALFA 8 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	EN TRAMITE
02202-4834-8	ALFA 9 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	EN TRAMITE
02202-4926-3	BRENDA 94 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4927-1	BRENDA 95 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4832-1	ALFA 2 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	EN TRAMITE
02202-7532-9	POTRERILLOS 125 1/20	ALGORTA SUR S.A.	CONSTITUIDA
02202-7533-7	POTRERILLOS 126 1/5	ALGORTA SUR S.A.	CONSTITUIDA
02202-4931-K	BRENDA 99 1/15	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-7534-5	POTRERILLOS 127 1/10	ALGORTA SUR S.A.	CONSTITUIDA
02202-4930-1	BRENDA 98 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4928-K	BRENDA 96 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-3669-2	TALTAL 114 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA

Concesión de Exploración.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02202-T513-2	NOLA 12	PARQUE EOLICO NOLANA SPA	EN TRAMITE
02202-T512-4	NOLA 13	PARQUE EOLICO NOLANA SPA	EN TRAMITE

LOTE J

Concesión de Explotación.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02202-2172-5	YOLANDA 16 1/100	SQM INDUSTRIAL SA	CONSTITUIDA
02202-7082-3	POTRERILLOS 76 1/30	ALGORTA SUR S.A.	CONSTITUIDA
02202-7083-1	POTRERILLOS 77 1/30	ALGORTA SUR S.A.	CONSTITUIDA
02202-8048-9	CALVARIO 6 II 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4514-4	BOCAS 4 1/30	SOUTHERN PERU COPPER.AGE.CHILE	CONSTITUIDA
02202-4515-2	BOCAS 5 1/30	SOUTHERN PERU COPPER.AGE.CHILE	CONSTITUIDA
02202-3799-0	CERRO ROJO 3 1/20	SQM INDUSTRIAL SA	CONSTITUIDA
02202-3383-9	CERRO ROJO 2 1/30	SQM INDUSTRIAL SA	CONSTITUIDA
02202-7086-6	POTRERILLOS 80 1/30	ALGORTA SUR S.A.	CONSTITUIDA
02202-7385-7	CALVARIO 5 1/40	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-7088-2	POTRERILLOS 83 1/20	ALGORTA SUR S.A.	CONSTITUIDA
02202-4517-9	BOCAS 14 1/30	SOUTHERN PERU COPPER.AGE.CHILE	CONSTITUIDA
02202-4516-0	BOCAS 6 1/30	SOUTHERN PERU COPPER.AGE.CHILE	CONSTITUIDA
02202-5406-2	AMARILLO 14 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-3668-4	TALTAL 113 1/20	SQM S.A.	CONSTITUIDA

Concesión de Exploración.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02202-T490-K	NOLA 3	PARQUE EOLICO NOLANA SPA	EN TRAMITE
02202-T489-6	NOLA 4	PARQUE EOLICO NOLANA SPA	EN TRAMITE

Es importante destacar que la propiedad minera es dinámica en el tiempo, por lo tanto, la información que se aporta es aquella que se encuentra vigente a la fecha. Para mayor abundancia de información se hace presente a Ud., que en el área indicada podrían existir manifestaciones, pedimentos o solicitudes de mensuras en trámite, antecedentes que no se registran en este Servicio.

El Catastro Nacional de Concesiones Mineras que registra el Servicio está georreferenciado a la proyección cartográfica de coordenadas UTM, referida al Datum PSAD-56, La Canoa, Elipsoide Internacional 1924 de Hayford.

Saluda atentamente a Ud.



CARLOS DE LOS RÍOS DE LOS RÍOS
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Ch

fgs

Distribución:

1. SEREMI Bienes Nacionales de Antofagasta
2. Dpto. Propiedad Minera de Antofagasta.

**Seremi
Región de
Antofagasta**

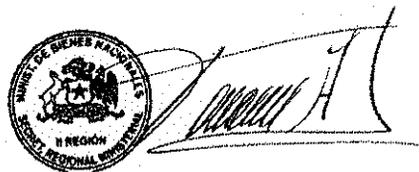
Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 432

ANTOFAGASTA, 14 de octubre de 2020

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal solicitado en concesión de uso oneroso se encuentra ubicado a aproximadamente 60 km al noreste de la ciudad de Taltal, Ruta 5 km. 1.200 Lote A, emplazado en la comuna de Taltal, provincia y Región de Antofagasta, individualizado en el Plano N° 02104 - 9.318 C.R., de una superficie de 1.486,67 ha y que es de dominio fiscal, amparado por la inscripción global que rola a fojas 96 número 90 en el Registro de Propiedad del año 2002 del Conservador de Bienes Raíces de Taltal.



Tamara Thais Aguilera Jopia
Soy el autor de este documento
Región de Antofagasta
2020-10-14 14:56-03:00

**TAMARA AGUILERA JOPIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**



Notario y Conservador de Tal Tal Pablo Andres Sanchez Paredes

Certifico que el presente documento electrónico es INSCRIPCION DE DOMINIO DEL FISCO DE CHILE otorgado el 21 de Junio de 2002 reproducido en las siguientes páginas.

Notario y Conservador de Tal Tal Pablo Andres Sanchez Paredes.-
 Arturo Prat 607.-
 Tal Tal, 01 de Octubre de 2020.-



Nº Certificado: 123456796719.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
 Certificado Nº 123456796719.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
 CUR Nº: F4841-123456796719.-

Pablo
 Sánchez
 Paredes

Digitally signed by
 Pablo Sánchez
 Paredes
 Date: 2020.10.01
 17:09:01 -04:00
 Reason: Notario y
 Conservador
 Location: Tal Tal -
 Chile



Pablo Sánchez Paredes
Notario Público y Conservador
Taltal



Can. N° 123456789
Verifique validez en
<http://www.fojos.cl>

CERTIFICADO DE DOMINIO

EL NOTARIO Y CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE TALTAL, que suscribe **CERTIFICA**: Que, a fojas 96 N° 90 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal, correspondiente al año 2002 figura inscrito el inmueble denominado "**LOTE A**", ubicado en la comuna de Taltal, Provincia y Segunda Región de Antofagasta

Esta inscripción se encuentra inscrita a nombre del **FISCO DE CHILE**, y a esta fecha se encuentra **vigente**, sólo respecto de aquellos inmuebles que no han sido transferidos mediante compraventa, venta en remate, cesión, concesión de títulos gratuitos y otros títulos, en favor de particulares, corporaciones y/o instituciones.

Taltal, 06 de octubre de 2020.-

FIRMÓ ELECTRONICAMENTE PABLO SÁNCHEZ PAREDES, NOTARIO,
CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL DE TALTAL

**Pablo
Sánchez
Paredes**

Digitally signed by
Pablo Sánchez
Paredes
Date: 2020.10.06
17:45:05 -04:00
Reason: Notario y
Conservador
Location: Taltal -
Chile



Pablo Sánchez Paredes
Notario Público y Conservador
Taltal



Cert. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.sjpa.cl>

CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

EL NOTARIO Y CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE TALTAL, que suscribe **CERTIFICA**: Que, a fojas 96 N° 90 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal, correspondiente al año 2002 figura inscrito el inmueble denominado "**LOTE A**", ubicado en la comuna de Taltal, Provincia y Segunda Región de Antofagasta, a nombre del **FISCO DE CHILE**, y registra los siguientes gravámenes: Servidumbre Minera a fojas 12 N° 11 con Minera Meridian Limitada, con fecha 23 de Abril de 2010.-Concesión onerosa de terreno Fiscal -a- Parque Eólico Taltal S.A., inscrita a fojas 6 N° 5 con fecha 26 de Marzo de 2012., Servidumbre Provisoria inscrita a fojas 22 N° 9 -a- Minera Hierro San Gabriel S.A. con fecha 20 de Marzo de 2013. Servidumbre definitiva -a- Minera Hierro San Gabriel S.A., inscrita a fojas 8 N° 7 con fecha 9 de Mayo de 2014. Servidumbre Minera -a-a-Compañía Minera Arbiado Chile Limitada a fojas 5 N° 5 con fecha 1 de Abril de 2015.- Servidumbre Fisco de Chile -a- Trasmisora Eléctrica del Norte a fojas 24 N° 10 con fecha 8 de Mayo de 2015.- Servidumbre, Fisco de Chile -a- Guanaco Compañía Minera inscrita a fojas 32 N° 23 con fecha 18 de Julio de 2016.; Servidumbre Legal, Fisco de Chile -a- Guanaco Compañía Minera inscrita a fojas 3 N° 3 con fecha 18 de Enero de 2017. Contrato de Concesión onerosa Fisco de Chile a Colbun S.A. a fojas 31 N°17 con fecha 8 de abril de 2018. Servidumbre de Ocupación Fisco de Chile a Magnetita Spa a fojas 62 N°20 con fecha 4 de junio de 2018. Servidumbre a fojas 12 N°10 Guanaco Compañía Minera Spa y Fisco de Chile, con fecha 29 de mayo de 2018. Servidumbre provisoria a favor de Minera Mirasol Chile Limitada a fojas 3 N°2 con fecha 28 de enero de 2020.-

Taltal, 01 de octubre de 2020.-

FIRMÓ ELECTRONICAMENTE PABLO SÁNCHEZ PAREDES, NOTARIO,
CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL DE TALTAL

**Pablo
Sánchez
Paredes**

Digitally signed by
Pablo Sánchez
Paredes
Date: 2020.10.01
17:12:01 -04:00
Reason: Notario y
Conservador
Location: Taltal -
Chile



Pablo Sánchez Paredes
Notario Público y Conservador
Taltal

CERTIFICADO DE PROHIBICIONES E INTERDICIONES

EL NOTARIO Y CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE TALTAL, que suscribe **CERTIFICA**: Que, a fojas 96 N° 90 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal, correspondiente al año 2002 figura inscrito el inmueble denominado "**LOTE A**", ubicado en la comuna de Taltal, Provincia y Segunda Región de Antofagasta, a nombre del **FISCO DE CHILE**, y que revisada dicha inscripción, no aparece que tenga prohibición.-

Taltal, 06 de octubre de 2020.-

CERTIFICADO DE LITIGIOS

EL NOTARIO Y CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE TALTAL, que suscribe **CERTIFICA**: Que, a fojas 96 N° 90 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal, correspondiente al año 2002 figura inscrito el inmueble denominado "**LOTE A**", ubicado en la comuna de Taltal, Provincia y Segunda Región de Antofagasta, a nombre del **FISCO DE CHILE**, y que revisada dicha inscripción, no consta que sea objeto de litigio.-

Taltal, 06 de octubre de 2020.-

FIRMÓ ELECTRONICAMENTE PABLO SÁNCHEZ PAREDES, NOTARIO,
CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL DE TALTAL

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

23-11-2020

CERTIFICADO N° 81

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N° 374, de fecha 15 de octubre de 2020, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, se reunió, analizó, y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

1. Solicitante: Ministerio de Bienes Nacionales. Expediente N° 022PP647119, individualizado como "Lote A"

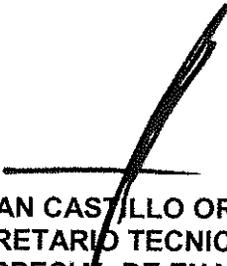
- **Lugar o Dirección:** Inmueble ubicado aproximadamente 60 km al noreste de la ciudad de Taltal, Ruta 5 km. 1.200, Lote A, en la comuna de Taltal.

La presente solicitud, corresponde a una Propuesta Pública, con el objetivo de ejecutar un proyecto de energía renovable no convencional. El inmueble de dominio fiscal, se encuentra singularizado en el Plano N° 02104-9.318 C.R. en la comuna de Taltal, provincia y Región de Antofagasta.

Acuerdo de la Comisión Especial de Enajenaciones:

Analizados los antecedentes, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión N° 374 de la Comisión Especial de Enajenaciones, de fecha 15 de octubre de 2020, se acuerda fijar los siguientes valores comerciales y renta de concesión mínima:

Superficie (ha)	Valor Total (U.F.)	Renta concesional Mínima (U.F.)
1.486,67	216.018,73	6%: 12.961


**JUAN CASTILLO ORTIZ
 SECRETARIO TECNICO (S)
 COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES
 REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

Anexo 1.2. Antecedentes comunes a los inmuebles singularizados en los anexos 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9 y 1.10.

- Certificado del director regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de Antofagasta, ORD. N.º 5960 de 16 de octubre de 2020.
- Inscripción global a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 46 N.º 45 correspondiente al registro de propiedad del año 2015 del conservador de bienes raíces de Taltal.
- Certificado de dominio vigente, de hipotecas y gravámenes, de interdicciones y prohibiciones de enajenar y de litigios de 01 de octubre de 2020 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 46 N.º 45 correspondiente al registro de propiedad del año 2015 del conservador de bienes raíces de Taltal.



ORD. N° 5960

ANT.: 1. Su ORD. SE02-004285-2020 de fecha 08/10/2020 que rectifica el ORD. SE02-003740-2020 de fecha 02/09/2020.

2. Ingresado por correo electrónico de fecha 13/10/2020 al SERNAGEOMIN.

MAT.: Informa sobre pertenencias mineras ubicadas en terrenos indicados.

ANTOFAGASTA, 16/10/2020

DE : DIRECTOR REGIONAL SERNAGEOMIN ANTOFAGASTA

A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION DE ANTOFAGASTA.

En atención a su ANT. N°1, donde consulta información sobre concesiones mineras otorgadas sobre el sector individualizado, cuyas coordenadas se encuentran señaladas en el ORD. N° SE02-004285-2020 que rectifica el ORD. SE02-003740-2020, en referencia al Plano N° 02104-9.318 C.R. se informa que **existe propiedad minera**, como a continuación se detalla:

LOTE A**Concesión de Explotación.**

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02202-4760-0	TANGO 37 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4761-9	TANGO 38 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4762-7	TANGO 39 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4763-5	TANGO 40 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4764-3	TANGO 41 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4772-4	TANGO 49 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4773-2	TANGO 50 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4774-0	TANGO 51 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4775-9	TANGO 52 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4776-7	TANGO 53 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA

LOTE B**Concesión de Explotación.**

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02202-4915-8	BRENDA 72 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4914-K	BRENDA 71 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4913-1	BRENDA 70 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4912-3	BRENDA 69 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4911-5	BRENDA 68 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4905-0	BRENDA 62 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4906-9	BRENDA 63 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA

Concesión de Exploración.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02202-T606-6	NOLA 20	PARQUE EOLICO NOLANA SPA	EN TRAMITE
02202-T605-8	NOLA 19	PARQUE EOLICO NOLANA SPA	EN TRAMITE
02202-T586-8	NOLA 18	PARQUE EOLICO NOLANA SPA	EN TRAMITE
02202-T585-K	NOLA 17	PARQUE EOLICO NOLANA SPA	EN TRAMITE
02202-R693-6	DORADOS 8	ENGIE ENERGIA CHILE S.A.	CONSTITUIDA
02202-T463-2	KARIN 9	PELLEGRINI MUNITA JUAN CRISTOB	EN TRAMITE
02202-T585-K	NOLA 17	PARQUE EOLICO NOLANA SPA	EN TRAMITE

Servicio Nacional
de Geología y
Minería

LOTE C**Concesión de Explotación.**

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02202-4847-K	BRENDA 113 1/20	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4846-1	BRENDA 112 1/20	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4904-2	BRENDA 58 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4903-4	BRENDA 57 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4906-9	BRENDA 63 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4907-7	BRENDA 64 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4911-5	BRENDA 68 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4910-7	BRENDA 67 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4921-2	BRENDA 80 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA

Concesión de Explotación.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02202-T382-2	KARIN 16	PELEGRINI MUNITA JUAN CRISTOB	EN TRAMITE
02202-T512-4	NOLA 13	PARQUE EOLICO NOLANA SPA	EN TRAMITE
02202-R692-8	DORADOS 9	ENGIE ENERGIA CHILE S.A.	CONSTITUIDA
02202-T521-3	KARIN 21	PELEGRINI MUNITA JUAN CRISTOB	EN TRAMITE
02202-T584-1	NOLA 16	PARQUE EOLICO NOLANA SPA	EN TRAMITE
02202-T585-K	NOLA 17	PARQUE EOLICO NOLANA SPA	EN TRAMITE

LOTE D**Concesión de Explotación.**

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02202-4910-7	BRENDA 67 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4921-2	BRENDA 80 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4920-4	BRENDA 79 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4760-0	TANGO 37 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4761-9	TANGO 38 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4748-1	TANGO 25 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	EN TRAMITE
02202-4749-K	TANGO 26 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4909-3	BRENDA 66 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4736-8	TANGO 13 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4737-6	TANGO 14 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-1725-6	ESTACA DESCUBRIDORA 2-F-77	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA

LOTE E**Concesión de Explotación.**

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02202-4737-6	TANGO 14 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4749-K	TANGO 26 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4761-9	TANGO 38 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4738-4	TANGO 15 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4750-3	TANGO 27 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	EN TRAMITE
02202-4762-7	TANGO 39 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4739-2	TANGO 16 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4751-1	TANGO 28 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4763-5	TANGO 40 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-1728-0	DESCUBRIDORA 471-F-72	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA

LOTE F**Concesión de Explotación.**

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02202-4724-4	TANGO 1 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4725-2	TANGO 2 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4726-0	TANGO 3 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4727-9	TANGO 4 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4736-8	TANGO 13 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4737-6	TANGO 14 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4738-4	TANGO 15 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4739-2	TANGO 16 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-1725-6	ESTACA DESCUBRIDORA 2-F-77	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA

Servicio Nacional
de Geología y
Minería

LOTE G**Concesión de Explotación.**

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02202-6666-4	PLUTON 1 1/10	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4832-1	ALFA 2 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	EN TRAMITE
02202-7532-9	POTRERILLOS 125 1/20	ALGORTA SUR S.A.	CONSTITUIDA
02202-4902-6	BRENDA 56 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4901-8	BRENDA 55 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4908-5	BRENDA 65 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4909-3	BRENDA 66 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4724-4	TANGO 1 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4736-8	TANGO 13 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA

LOTE H**Concesión de Explotación.**

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02202-7532-9	POTRERILLOS 125 1/20	ALGORTA SUR S.A.	CONSTITUIDA
02202-7534-5	POTRERILLOS 127 1/10	ALGORTA SUR S.A.	CONSTITUIDA
02202-4930-1	BRENDA 98 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4724-4	TANGO 1 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4725-2	TANGO 2 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4726-0	TANGO 3 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4727-9	TANGO 4 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-1725-6	ESTACA DESCUBRIDORA 2-F-77	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA

LOTE I**Concesión de Explotación.**

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02202-3383-9	CERRO ROJO 2 1/30	SQM INDUSTRIAL SA	CONSTITUIDA
02202-5406-2	AMARILLO 14 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-3668-4	TALTAL 113 1/20	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-7531-0	POTRERILLOS 124 1/20	ALGORTA SUR S.A.	CONSTITUIDA
02202-7469-1	GRANDE 3 1/20	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-6666-4	PLUTON 1 1/10	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4833-K	ALFA 8 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	EN TRAMITE
02202-4834-8	ALFA 9 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	EN TRAMITE
02202-4926-3	BRENDA 94 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4927-1	BRENDA 95 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4832-1	ALFA 2 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	EN TRAMITE
02202-7532-9	POTRERILLOS 125 1/20	ALGORTA SUR S.A.	CONSTITUIDA
02202-7533-7	POTRERILLOS 126 1/5	ALGORTA SUR S.A.	CONSTITUIDA
02202-4931-K	BRENDA 99 1/15	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-7534-5	POTRERILLOS 127 1/10	ALGORTA SUR S.A.	CONSTITUIDA
02202-4930-1	BRENDA 98 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4928-K	BRENDA 96 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-3669-2	TALTAL 114 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA

Concesión de Exploración.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02202-T513-2	NOLA 12	PARQUE EOLICO NOLANA SPA	EN TRAMITE
02202-T512-4	NOLA 13	PARQUE EOLICO NOLANA SPA	EN TRAMITE

LOTE J**Concesión de Explotación.**

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02202-2172-5	YOLANDA 16 1/100	SQM INDUSTRIAL SA	CONSTITUIDA
02202-7082-3	POTRERILLOS 76 1/30	ALGORTA SUR S.A.	CONSTITUIDA
02202-7083-1	POTRERILLOS 77 1/30	ALGORTA SUR S.A.	CONSTITUIDA
02202-8048-9	CALVARIO 6 II 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4514-4	BOCAS 4 1/30	SOUTHERN PERU COPPER.AGE.CHILE	CONSTITUIDA
02202-4515-2	BOCAS 5 1/30	SOUTHERN PERU COPPER.AGE.CHILE	CONSTITUIDA
02202-3799-0	CERRO ROJO 3 1/20	SQM INDUSTRIAL SA	CONSTITUIDA
02202-3383-9	CERRO ROJO 2 1/30	SQM INDUSTRIAL SA	CONSTITUIDA
02202-7086-6	POTRERILLOS 80 1/30	ALGORTA SUR S.A.	CONSTITUIDA
02202-7385-7	CALVARIO 5 1/40	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-7088-2	POTRERILLOS 83 1/20	ALGORTA SUR S.A.	CONSTITUIDA
02202-4517-9	BOCAS 14 1/30	SOUTHERN PERU COPPER.AGE.CHILE	CONSTITUIDA
02202-4516-0	BOCAS 6 1/30	SOUTHERN PERU COPPER.AGE.CHILE	CONSTITUIDA
02202-5406-2	AMARILLO 14 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-3668-4	TALTAL 113 1/20	SQM S.A.	CONSTITUIDA

**Servicio Nacional
de Geología y
Minería**

Concesión de Exploración.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02202-T490-K	NOLA 3	PARQUE EOLICO NOLANA SPA	EN TRAMITE
02202-T489-6	NOLA 4	PARQUE EOLICO NOLANA SPA	EN TRAMITE

Es importante destacar que la propiedad minera es dinámica en el tiempo, por lo tanto, la información que se aporta es aquella que se encuentra vigente a la fecha. Para mayor abundancia de información se hace presente a Ud., que en el área indicada podrían existir manifestaciones, pedimentos o solicitudes de mensuras en trámite, antecedentes que no se registran en este Servicio.

El Catastro Nacional de Concesiones Mineras que registra el Servicio está georreferenciado a la proyección cartográfica de coordenadas UTM, referida al Datum PSAD-56, La Canoa, Elipsoide Internacional 1924 de Hayford.

Saluda atentamente a Ud.



CARLOS DE LOS RÍOS DE LOS RÍOS
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Th

fgs

Distribución:

1. SEREMI Bienes Nacionales de Antofagasta
2. Dpto. Propiedad Minera de Antofagasta.



Notario y Conservador de Taital Pablo Andres Sanchez Paredes

Certifico que el presente documento electrónico es REINSCRIPCION INSCRIPCION GLOBAL DEL FISCO otorgado el 31 de Marzo de 2015 reproducido en las siguientes páginas.

Notario y Conservador de Taital Pablo Andres Sanchez Paredes.-

Arturo Prat 607.-

Taital, 01 de Octubre de 2020.-



Nº Certificado: 123456796720.-
www.fojas.cl

Pablo
Sanchez
Paredes

Digitally signed by
Pablo Sánchez
Paredes
Date: 2020.10.01
17:09:07 -04:00
Reason: Notario y
Conservador
Location: Taital -
Chile

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456796720.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR Nº: F4841-123456796720.-

poniente de la Estación Agua Verde hasta el Cerro Cortaderas; una línea recta desde el cerro Cortadera hasta el Cerro Julián Quezada; el paralelo astronómico del cerro Julián Quezada, desde dicho cerro hasta la línea recta que une la antigua Oficina Salitrera Miraflores con el Cerro Guanaco, y la línea recta mencionada, desde el paralelo astronómico del cerro Julián Quezada hasta el cerro Guanaco; **Sur:** la línea de cumbres que limita por el Norte la hoya de las quebradas Yuncal y Pan de Azúcar, desde el Cerro Guanaco hasta la desembocadura de la Quebrada Pan de Azúcar en el Océano Pacífico. Oeste, el Océano Pacífico, desde la desembocadura de la quebrada Pan de Azúcar hasta puna Reyes. Los documentos por los cuales se solicita la presente inscripción quedan agregados al final del presente Registro bajo el número veintisiete. Requiere la presente inscripción el abogado Procurador Fiscal del Consejo de Defensa del Estado don Juan de Dios Reyes Franzani portador de los documentos agregados". Doy fe.- M Azocar A. Hay un timbre que dice. María Antonieta Azócar Arellano. Notario y Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas - Taltal. Hay un certificado que dice: El Conservador del Archivo Nacional que suscribe certifica. en atención a la solicitud N° 0248 de 14 de enero de 2015, que la presente copia fotostática, compuesta de 4 carillas, corresponde a su original que rola a fojas 41 vuelta, N° 44 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal, año 1977. Santiago 28 de Ene. de 2005. Hay una firma ilegible de Osvaldo Villaseca Reyes, Conservador, Archivo Nacional Suplente. Hay un timbre del Archivo Nacional-Conservador- Santiago. Chile. La copia con todas sus anotaciones marginales y seis carillas que forman parte esta inscripción quedan agregadas al final del presente Registro bajo el N° 12. Requiere la presente inscripción don Nicolás Vidal del Valle. Como portador de copia autorizada. Doy fe.-



Contrato de
Concesión
Onerosa de
terreno fiscal
ETRION
SpA, inscrito
a fojas 40
N° 15 en
Registro
de Hipotecas
de B.R.
Taltal, 5 de
Agosto de 20



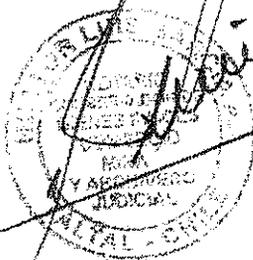
Servidumbre
de Tránsito
-A- ETRION
CHILE SpA
inscrito a foj
44 N° 16
en Registro
de Hipotecas de
B.R.
Taltal, 5 de
Agosto de 21



Servidumbre
Eléctrica -
ETRION C
SpA, inscri
fojas. 47.
N° 17 en
Registro
de Hipotecas
de B.R.
Taltal, 5 de
Agosto de 2



Servidumbre
Eléctrica -
ETRION C
SpA, inscri
a fojas. 48
N° 18 en R
de hipotecas
de B.R.
Taltal, 5 de
Agosto de





Chil N° 1234567890
Verifique en Chile
http://www.bpsa.cl



LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DE LA INSCRIPCION DE FOJAS 46 N° 45 CORRESPONDIENTE A LA REINSCRIPCION GLOBAL DEL FISCO DE CHILE QUE SE ENCUENTRA A FOJAS 41 VTA. N° 44 AÑO 1977 (Que se encuentra en el Archivo Nacional de Santiago)

Servidumbre de Tránsito
Fisco de Chile -A- ETRION
CHILE SpA, a Fojas 54
N° 23 en Reg. Hipotecas
Año 2015.-
Taltal, 17 de Septre.
De 2015.-



concesión de uso gratuito
Fisco de Chile a I. municip.
Taltal (Escuela Alondra
Rojas) a fojas 65 n°
40 Reg. Hipotecas año
2016.-

concesión de uso gratuito
Fisco de Chile a I. Muni-
cipalidad de Taltal (ver-
tebro municipal) a fojas
70 n° 44 Reg. Hip 2016

CONTRATO DE
CESION
DE CONCESIONES
DE USO ONEROSO
ENTRE PATTERN
CHILE
DEVELOPMENT
HOLDING SPA
Y CONEJO
SOLAR SPA
INSCRITO A FJS.13
N° 10 EN REG.
HIPOTECAS
AÑO 2016
Taltal, 8 de Abril
de 2016

CONTRATO
CONCESION
ONEROSA
FISCO-A-
PAMPA SOLAR
NORTE SPA
INSCRITO
A FOJAS 64.
N° 38 EN REG.
HIPOTECAS
DEL C.de B.R.
Taltal, 16 DE
Diciembre
De 2016.-

Servidumbre -A- Minera
Las Cenizas S.A. (Sector
Barreal Seco) en Reg.
Hipotecas Año 2015.
Taltal 4 de Nov. 2015



concesión de uso gra-
tuito Fisco de Chile a
I. Municipalidad de Taltal
(multicancha Barreal Seco)
a fojas 72 n° 42, con
fecha 28 de diciembre
de 2016, Reg. Hipotecas.-



Concesion de Uso Gratuito
Fisco de Chile -a- ENAMI
Inscrito a fojas 16 N° 11
En Reg. Hipotecas año 2016
Taltal, 8 de Abril de 2016



concesión de uso gratuito
Fisco de Chile a I. mu-
nicipalidad Taltal
(multicancha Pajoso)
a fojas 74 n° 43
Reg. Hip. con fecha
28 de dic. de 2016

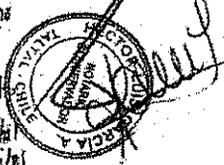
SERVIDUMBRE
DE TRANSITO,
FISCO DE
CHILE
-A- CONEJO
SOLAR SPA
INSCRITO
A FJS.28 N° 20
EN REG.
HIPOTECAS
B.R. AÑO 2016-0
Taltal, 6
De Junio de 2016

Complemento
Concesión de
Uso Oneroso
Entre PATTIE
CHILE
DEVELOPME
HOLDING Sp
-Y- CONEJO
SOLAR SPA,
Inscrito a foja
11 N° 5 en Reg
de Hipotecas
de B. R. de
Año 2017.-
Taltal, 16 de
Febrero de 2017

Concesión de Uso Gratuito
Fisco de Chile -a- ENAMI
Inscrito a Fojas 18 N° 12
En Reg. Hipotecas año
2016.
Taltal, 8 de abril de 2016



concesión de uso gra-
tuito Fisco de Chile
a I. municipalidad de
Taltal (Pasob Salud pa-
paso) a fojas 76 n°
44 Reg. Hip. con fecha
28 de dic. de 2016.-



concesión de uso gratuito
Fisco de Chile a municipa-
lidad Taltal (jardin infantil
Loralito) a fojas 80 n° 46
Registro Hipotecas con fecha
28 de diciembre de 2016.-

concesión de uso gra-
tuito Fisco de Chile a I.
municipalidad de Taltal
(jardin infantil Pecesitos
Pajoso) a fojas 78
n° 45 con fecha 28 de
dic. año 2016, Reg. Hip.

Servidumbre legal
minera (provisoria)
Fisco de Chile
a Guanao Compañía
Minera S.P.A. a fojas
12 n° 10 con fecha
29 de Mayo de 2016
(Reg. Hipotecas)

Concesión de uso gratuito
Fisco de Chile a I. municipa-
lidad Taltal (Escuela G-107
Personal Pajoso) a fojas
82 n° 47 Reg. Hipotecas
con fecha 28 diciembre
2016.-

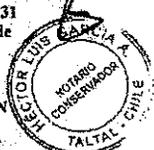
concesión de uso gra-
tuito Fisco de Chile
a I. municipalidad
Taltal (Museo Histórico
Parques urbano) a
fojas 84 n° 48, Reg.
Hipotecas con fecha
28 de diciembre de
2016.-



Concesión Gratuita
 D e terreno Fiscal.
 Fisco de Chile
 -a- Organización
 Europea para la
 Investigación
 Astronómica
 en el Hemisferio
 Austral (ESO).
 (Cerro Armazones)
 Inscrito a fojas 18
 N° 10 en Reg. de
 Hipotecas del C. de B.R.
 Año 2017.-
 Taltal, 11 de
 Abril de 2017.-



SERVIDUMBRE
 MINERA FISCO
 -A-MINERA
 LAS CENZAS
 S.A. INSCRITO
 A FOJAS 41
 N° 27 EN REG.
 HIPOTECAS AÑO
 2017. Taltal, 31
 De Octubre de
 2017.-



CONCESION
 ONEROSA
 FISCO-MBN
 -A-IMPULSO
 SOLAR MARIA
 JOSE SpA,
 INSCRITO
 A FOJAS 43 N° 29
 EN REG. DE
 HIPOTECAS
 AÑO 2017.
 Taltal, 28 de
 Dic. de 2017.-



Servidumbre
 Lino de Chile
 y Minería por
 Duzco S.A.
 a fojas 36 N° 16
 Reg. de hipotecas
 Año 2018.
 Taltal, 18 de
 Abril de 2018.



Concesión onerosa
 Fisco de Chile - a -
 Franja Solar Norte
 SPA, Inscrito a fojas 3
 N° 3 en Reg. de hipotecas
 Año 2018. Taltal, 2 de
 Febrero de 2018.-



Concesión onerosa
 Fisco de Chile - a -
 Franja Solar Norte
 Creativa SPA, Inscrito a
 fojas 7 N° 4 en Reg. de
 hipotecas Año 2018.
 Taltal, 2 de Febrero
 de 2018.-



Concesión onerosa
 Fisco de Chile - a -
 Franja Solar Norte
 Dor SPA, Inscrito a
 fojas 4 N° 5 año
 2018. Taltal, 2 de
 Febrero de 2018.-



Servidumbre & eléctrica
 Fisco de Chile - a -
 Franja Solar Norte
 Creativa SPA, Inscrito a
 fojas 12 N° 6 en
 Reg. de hipotecas
 Año 2018. Taltal, 2 de
 Febrero de 2018.-



Servidumbre & eléctrica
 Fisco de Chile - a -
 Franja Solar Norte SPA.
 Inscrito a fojas 14
 N° 7 en Reg. de hipotecas
 Año 2018. Taltal, 2
 de Febrero de 2018.-



Concesión onerosa
 Fisco de Chile - a -
 Colchagua SPA. a
 fojas 112 N° 12 Reg.
 de hipotecas Año 2018.
 Taltal, 19 de Mayo
 de 2018.



Servidumbre
 de línea de
 Fisco de Chile
 a - Minería
 por Duzco
 SPA. Reg.
 de hipotecas
 Año 2018.
 Taltal, 07
 de Mayo
 de 2018.



Servidumbre
 de campo de
 Fisco de Chile
 a - Soc.
 Magnética SPA.
 Inscrito a fojas 20
 N° 62 N° 20
 Reg. de hipotecas
 Año 2018.
 Taltal, 4 de
 Junio de
 2018.-



CONCESION
 A FOJA 27
 N° 17 POR
 20 AÑOS,
 A FOJAS 36
 N° 18 POR
 10 AÑOS
 EN REG.
 DE HIPOTE
 CON FECH
 19 DE JULI
 DE 2017.-





Concesión de
 uso gratuito
 de uso de Chile
 - A - ASOC. General
 de Pensiones
 Predecesores,
 "El Sumo to"
 130 años -
 Lima to en
 Fojas 72. 02.24.
 Año 2018 -
 No. 000
 en Fojas 02.11.
 Taltal, 04 de
 Julio de 2020.

NOTARIO
 CONSERVADOR Y
 ARCHIVERO
 JUDICIAL
 INTERINO
 TALTA
 Pablo Sánchez Paredes

Concesión de
 uso gratuito
 de uso de Chile
 - A - ASOC. General
 de Pensiones
 Predecesores,
 "El Sumo to"
 130 años -
 Lima to en
 Fojas 74. 02.24.
 Año 2018 -
 No. 000
 en Fojas 02.11.
 Taltal, 04 de
 Julio de 2020.

NOTARIO
 CONSERVADOR Y
 ARCHIVERO
 JUDICIAL
 INTERINO
 TALTA
 Pablo Sánchez Paredes

Concesión de
 uso gratuito
 de uso de Chile
 - A - ASOC. General
 de Pensiones
 Predecesores,
 "El Sumo to"
 130 años -
 Lima to en
 Fojas 74. 02.24.
 Año 2018 -
 No. 000
 en Fojas 02.11.
 Taltal, 04 de
 Julio de 2020.

NOTARIO
 CONSERVADOR Y
 ARCHIVERO
 JUDICIAL
 INTERINO
 TALTA
 Pablo Sánchez Paredes

Concesión de
 uso gratuito
 de uso de Chile
 - A - ASOC. General
 de Pensiones
 Predecesores,
 "El Sumo to"
 130 años -
 Lima to en
 Fojas 72. 02.24.
 Año 2018 -
 No. 000
 en Fojas 02.11.
 Taltal, 04 de
 Julio de 2020.

NOTARIO
 CONSERVADOR Y
 ARCHIVERO
 JUDICIAL
 INTERINO
 TALTA
 Pablo Sánchez Paredes

ETADA SIN EFECTO
 SERVIDUMBRE DE
 FOSS. 49. 11-16
 ESS 47. 11-12
 FOS 40. 11-18
 Año 2018, 19
 CENSO DE
 FECHA 12-11-2018
 TALTAL, 12 de DEC
 de 2018

NOTARIO
 CONSERVADOR Y
 ARCHIVERO
 JUDICIAL
 INTERINO
 TALTA
 Pablo Sánchez Paredes

SE CANCELAR
 INSCRIPCIÓN DE FOS 40
 11-18, 11-12, 11-16
 CON FECHA 12-11-2018
 AGOSTO DE 2018
 TALTAL, 12 de
 DEC. 2018

NOTARIO
 CONSERVADOR Y
 ARCHIVERO
 JUDICIAL
 INTERINO
 TALTA
 Pablo Sánchez Paredes

CONTRATO DE COMPRA
 - A - SOC. UZANA
 GARDCHA SPA. INTERIO
 F. 02. 23. 11. 2018
 TALTAL, 04 de MARZO de
 2020

Servidumbre legal minera (ampliación)
 (Fojas 31 y 39)
 en Favor de Minera
 Los Cenizas S.A., Registro
 Hipotecas año 2020. 72. 11. 11
 28 de Mayo de 2020.

Servidumbre legal minera (ampliación)
 a fojas 39, 40 y 41 Hipotecas 2020
 en favor de Minera Los Cenizas
 S.A Taltal, 04 de Septiembre
 de 2020.

NOTARIO
 CONSERVADOR Y
 ARCHIVERO
 JUDICIAL
 INTERINO
 TALTA
 Pablo Sánchez Paredes

Contrato de Concesión de
 Terreno Fiscal Ministerio de
 Bienes Nacionales a EDF en Chile
 Holdings SPA, con fecha 04 de Sept.
 de 2020, a fojas 40. 11. 11. Reg. Hip.
 año 2020.

NOTARIO
 CONSERVADOR Y
 ARCHIVERO
 JUDICIAL
 INTERINO
 TALTA
 Pablo Sánchez Paredes

**CERTIFICADO DE VIGENCIA Y GRAVAMENES INSCRIPCION GLOBAL DEL
FISCO DE LA COMUNA DE TALTAL
REINSCRIPCION FOJAS 46 N° 45 AÑO 2015**



CERTIFICO: QUE LA INSCRIPCION GLOBAL DEL FISCO DE CHILE DE LA COMUNA DE TALTAL, QUE SE ENCUENTRA INSCRITA A FOJAS 41 VUELTA N° 44 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE TALTAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 1977 QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO NACIONAL DE SANTIAGO, Y **REINSCRITA A FOJAS 46 N° 45 AÑO 2015** EN ESTE CONSERVADOR SE ENCUENTRA **VIGENTE SOLO RESPECTO DE LOS TERRENOS QUE NO HAN SIDO TRANSFERIDOS MEDIANTE COMPRAVENTA, VENTA EN REMATES, CESION, CONCESION DE TITULOS GRATUITO, U OTROS TITULOS A FAVOR DE PARTICULARES, CORPORACIONES Y/O INSTITUCIONES; ADEMAS NO REGISTRA HIPOTECAS NI GRAVAMENES, PROHIBICIONES Y LITIGIOS, A EXCEPCION DE LAS SERVIDUMBRES MINERAS Y CONCESIOS DE OCUPACION DE TRANSITO Y CONCESIONES GRATUITAS Y ONEROSAS DE TERRENOS QUE DE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:** A MINERA CENTENARIO COPPER CHILE LTDA. INSCRITAS EN EL REGISTRO DE HIPOTECAS DEL AÑO 2007 y 2009, A MINERA MERIDIAN LIMITADA AÑO 2009, A MINERA LAS CENIZAS S.A. AÑO 2010, A MINERA MERIDIAN AÑO 2010, A GUANACO COMPAÑÍA MINERA LIMITADA AÑO 2010, SERVIDUMBRE MINERA A GUANACO COMPAÑÍA MINERA LIMITADA AÑO 2012, SERVIDUMBRE A INVERSIONES Y EXPLOTACIONES MINERAS LAS MELLIZAS LTDA, AÑO 212, SERVIDUMBRE DEFINITIVA A EXPLOTACIONES MINERAS LAS MELLIZAS S.A. AÑO 2013. SERVIDUMBRE MINERA A FOJAS 65 N° 25 FAVOR DE MINERA LAS CENIZAS AÑO 2013. SERVIDUMBRE MINERA A FOJS. 88 N° 27 A FAVOR DE MINERA LAS CENIZAS S.A. AÑO 2013. AMPLIACION DE SERVIDUMBRE A FAVOR DE MINERA LAS CENIZAS S.A. A FJS. 108 N° 28 AÑO 2013. SERVIDUMBRE MINERA A FJS. 1 N° 1 A FAVOR DE PARQUE EOLICO TALTAL S.A. AÑO 2014. SERVIDUMBRE DEFINITIVA A FJS. 8 N° 7 A FAVOR DE MINERA HIERRO SAN GABRIEL S.A., AÑO 2014; SERVIDUMBRE MINERA A FJS. 29 N° 21 A MINERA LAS CENIZAS S.A. AÑO 2014 Y SERVIDUMBRE MINERA A FOJAS 37 N° 22 A MINERA LAS CENIZAS S.A. AMBAS AÑO 2014.- SERVIDUMBRE PROVISORIA A FJAS. 70 N° 29 A MINERA LAS CENIZAS S.A. SERVIDUMBRE A MINERA ARBIODO CHILE LIMITADA A FJS. 5 N° 5 CON FECHA 1 DE ABRIL DE 2015., CONCESION DE INMUEBLE FISCAL A PATTERN CHILE DEVELOPMENT HOLDINGS SpA INSCRITO A FOJAS 9 N° 7 EN REGISTRO HIPOTECAS CON FECHA 7 DE MAYO DE 2015. SERVIDUMBRE MINERA A MINERA LAS CENIZAS S.A. A FOJAS 29 N° 12 CON FECHA 22 DE JUNIO DE 2015. CONTRATO DE CONCESION ONEROSA -A- ETRION CHILE SPA, INSCRITO A FOJAS 4 N° 15 EN REG HIPOTECAS CON FECHA 5 DE AGOSTO DE 2015.; SERVIDUMBRE DE TRANSITO -A- ETRION CHILE SPA A FOJAS 44 N° 16 DEN REG .HIPOTECAS CON FECHA 5 DE AGOSTO DE 2015., SERVIDUMBRE ELECTRICA -A- ETRION CHILE SPA A FOJAS 47 N° 17 EN REG. HIPOTECAS AÑO 2015, SERVIDUMBRE ELECTRICA -A- ETRION CHILE A FOJAS 48 N° 18 REG. HIPOTECAS AÑO 2015. SERVIDUMBRE DE TRANSITO FISCO DE CHILE -A- ETRION CHILE SPA A FOJAS 54 N° 23 AÑO 2015., SERVIDUMBRE A FOJAS 60 N° 29 -A- MINERA LAS CENIZAS S.A. SECTOR BARREAL SECO EN REG. HIPOTECAS AÑO 2015.-CONCESION DE USO GRATUITO, FISCO DE CHILE-A- ENAMI INSCRITO A FOJAS 16 N° 11 AÑO 2016, CONCESION DE USO GRATUITO, FISCO DE CHILE -A- ENAMI INSCRITA A FOJAS 18 N° 12

**Pablo
Sánchez
Paredes**

Digitally signed by
Pablo Sánchez
Paredes
Date: 2020.10.01
17:09:07 -04:00
Reason: Notario y
Conservador
Location: Taltal -
Chile

AÑO 2016.- CONTRATO DE CESION DE CONCESIONES DE USO ONEROSO ENTRE PATTERN CHILE DEVELOPMENT HOLDING SPA Y CONEJO SOLAR SpA, INSCRITO A FOJAS 13 N° 10 EN REG. HIPOTECAS AÑO 2016.- SERVIDUMBRE DE TRANSITO FISCO DE CHILE -A- SOLAR SPA, INSCRITO A FOJAS 28 N° 20 EN REG. HIPOTECAS AÑO 2016.- SERVIDUMBRE DE TRANSITO FISCO DE CHILE -A- CONEJO SOLAR SPA INSCRITO A FOJAS 28 N° 20 EN REG. HIPOTECAS CON FECHA 6 DE JUNIO DE 2016, CONTRATO DE CONCESION ONEROSA FISCO -A- PAMOA SOLAR NORT E SpA, INSCRITO A FOJAS 64 N° 38 EN REG. HIPOTECAS CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2016; CONCESION DE USO GRATUITO FISCO DE CHILE A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL (ESCUELA ALONDRA ROJAS) A FOJAS 68 N°40 REG HIPOTECAS AÑO 2016; CONCESION DE USO GRATUITO FISCO DE CHILE A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL (VERTEDERO MUNICIPAL) A FOJAS 70 N°41 REG HIPOTECAS AÑO 2016; CONCESION DE USO GRATUITO FISCO DE CHILE A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL (MULTICANCHA BARAZARTE) A FOJAS 72 N°42 REG HIPOTECAS AÑO 2016; CONCESION DE USO GRATUITO FISCO DE CHILE A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL (MULTICANCHA PAPOSO) A FOJAS 74 N°43 REG HIPOTECAS AÑO 2016; CONCESION DE USO GRATUITO FISCO DE CHILE A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL (POSTA SALUD PAPOSO) A FOJAS 76 N°44 REG HIPOTECAS AÑO 2016; CONCESION DE USO GRATUITO FISCO DE CHILE A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL (JARDIN INFANTIL PECESITOS PAPOSO) A FOJAS 78 N°45 REG HIPOTECAS AÑO 2016; CONCESION DE USO GRATUITO FISCO DE CHILE A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL (MUSEO HISTORICO-PARQUES URBANOS) A FOJAS 84 N°48 REG HIPOTECAS AÑO 2016; CONCESION DE USO GRATUITO FISCO DE CHILE A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL (JARDIN INFANTIL CORALITO) A FOJAS 80 N°46 REG HIPOTECAS AÑO 2016; CONCESION DE USO GRATUITO FISCO DE CHILE A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL (ESCUELA G-107 PARANAL PAPOSO) A FOJAS 82 N°47 REG HIPOTECAS AÑO 2016; COMPLEMENTACION DE USO ONEROSO ENTRE PATTERN CHILE DEVELOPMENT HOLDING SpA -Y- CONEJO SOLAR SPA INSCRITO A FOJAS 11 N° 5 EN REG. HIPOTECAS CON FECHA 16 DE FEBRERO DE 2017.- CONCESION GRATUITA DE TERRENO FISCAL FISCO DE CHILE -A- ORGANIZACIÓN EUROPEA PARA LA INVESTIGACION ASTRONOMICA EN EL HEMISFERIO AUSTRAL (ESO) INSCRITO A FOJAS 18 N° 10 EN REG. DE HIPOTECAS CON FECHA 11 DE ABRIL DE 2017.-CONCESION DE USO GRATUITO FISCO -A- ENAMI POR 10 AÑOS INSCRITO A FOJAS 26 N° 16, A FOJAS 27 N° 17 POR 20 AÑOS, A FOJAS 30 N° 18 POR 10 AÑOS EN REG. HIPOTECAS CON FECHA 19 DE JULIO DE 2017.- CONCESION ONEROSA FISCO -A- PAMPA SOLAR NORTE UNO S.P.A. Fojas 3 N° 3 REG. HIPOTECAS AÑO 2018.- CONCESION ONEROSA-FISCO -A- PAMPA SOLAR NORTE CUATRO, A FOJAS 7N° 4 AÑO 2018.- CONCESION ONEROSA, FISCO -A- PAMPA SOLAR NORTE S.P.A. A FOJAS 12 N° 6 AÑO 2018.- SERVIDUMBRE ELECTRICA, FISCO -A- PAMPA SOLAR NORTE S.P.A. FOJAS 14 N° 7 AÑO 2018.- CONCESION ONEROSA, FISCO -A- COLBUN S.A. A FOJAS 31 N° 16 AÑO 2018.- SERVIDUMBRE, FISCO -A- MINERA LAS CENIZAS S.A. A FJS. 36 N° 16 AÑO 2018.-CONCESION ONEROSA FISCO DE CHILE -A- PAMPA SOLAR NORTE UNO SPA A FOJAS 3 N° 3 REG.HIPOTECAS AÑO 2018.- CONCESION ONEROSA FISCO DE CHILE -A- PAMPA SOLAR NORTE CUATRO SPA, INSCRITO A FOJAS 7 N° 4 EN REG. DE HIPOTECAS AÑO 2018.- CONCESION ONEROSA FISCO DE CHILE -A- PMPA SOLAR NORTE DOS SPA, A FOJAS 9 N° 5 AÑO 2018., SERVIDUMBRE ELECTRICA FISCO DE CHILE -A- PAMPA SOLAR NORTE CUATRO SPA A FOJAS 12 N° 6 REG.





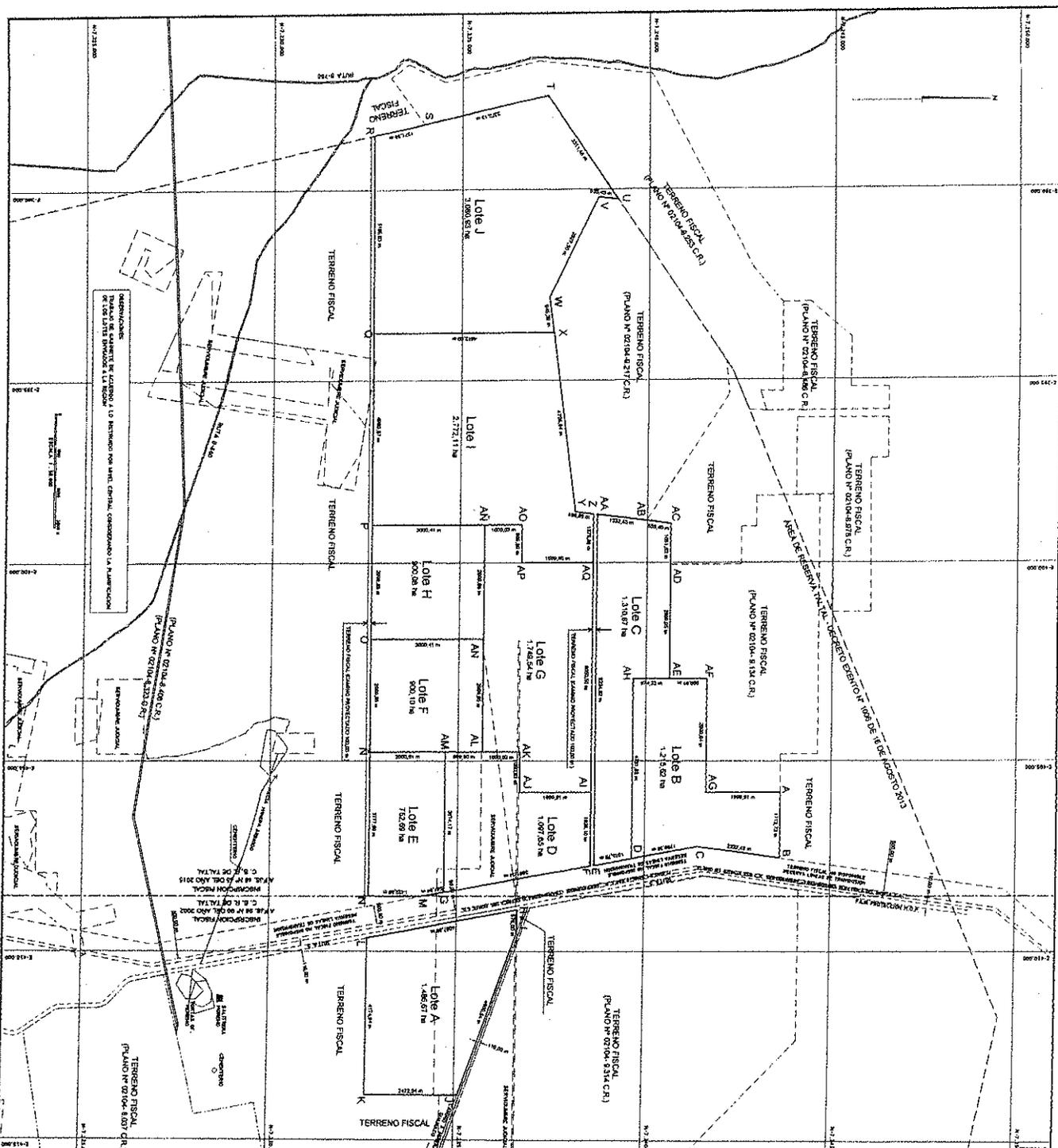
HIPOTECAS AÑO 2018., SERVIDUEMBRE ELECTRICA-FISCO DE CHILE -A- PAMPA SOLAR NORTE SPA INSCRITA A FOJAS 14 N° 7 REG. HIPOTECAS AÑO 2018.- CONCESION ONEROSA FISCO DE CHILE -A- COLBUN S.A. A FOJAS 42 N° 17 REG. HIPOTECAS AÑO 2018, SERVIDUMBRE DE TRANSITO FISCO DE CHILE -A- MINERA LAS CENIZAS, SECTOR ELBA Y OTROS, REG. HIPOTECAS AÑO 2018, SERVIDUMBRE DE OCUPACION, FISCO DE CHILE -A- SOC. MAGNETITA SPA INSCRITA A FOJAS 62 N° 20 AÑO 2018., CONCESION DE USO GRATUITO-FISCO DE CHILE -A- ASOC. GREMIAL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES EL PUEBLITO, 30 AÑOS, INSCRITO A FOJAS 72 N° 24 AÑO 2018., CONCESION DE USO GRATUITO-FISCO DE CHILE -A- SOC. GREMIAL LOS LOROS, POR 30 AÑOS, INSCRITO A FOJAS 74 N° 25 AÑO 2018, EN REG. HIPOTECAS.- CONCESION DE USO GRATUITO FISCO DE CHILE -A- ASOC. GREMIAL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS INSCRITO A FOJAS 76 N° 26 AÑO 2018; SERVIDUMBRE LEGAL MINERA FISCO DE CHILE A GUANACO COMPAÑIA MINERA SPA INSCRITA A FOJAS 12 N°10 HIPOTECAS AÑO 2019; PERMISO DE OCUPACION A SOCIEDAD LIZAMA GAMBIA SPA INSCRITA A FOJAS 23 N°8 AÑO 2020; SERVIDUMBRE LEGAL MINERA (PROVISORIA) FISCO DE CHILE A MINERA LAS CENIZAS S.A. A FOJAS 31 N°13 REG HIPOTECAS AÑO 2020; SERVIDUMBRE LEGAL MINERA (AMPLIACION) A FOJAS 39 N°17 FISCO DE CHILE A MINERA LAS CENIZAS S.A. REG HIPOTECAS AÑO 2020; CONTRATO DE CONCESION ONEROSA DE TERRENO FISCAL FISCO DE CHILE A EDF EN CHILE HOLDING SPA A FOJAS 40 N°18 HIPOTECAS AÑO 2020. TODAS INSCRITAS EN REGISTRO DE HIPOTECAS DE ESTE CONSERVADOR.-

Taltal, 01 de octubre de 2020.-

Anexo 1.3. Antecedentes del inmueble denominado «Lote B», Reserva Eólica Taltal 1, ubicado en la Ruta 5 km 1200, aprox. a 60 km al noreste de la ciudad de Taltal, comuna de Taltal, provincia y región de Antofagasta.

- Plano informativo 02104-9318 C.R., superficie 1.215,62 hectáreas.
- Minuta de deslindes.
- Certificado N.º 435 de inscripción global de dominio emitido por la secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de 14 de octubre de 2020.
- Certificado N.º 82 del secretario técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Antofagasta que señala la renta concesional anual mínima, de 23 de noviembre de 2020.





MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

U D I C A T O R I O

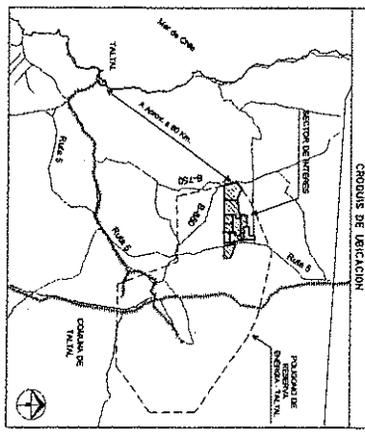
PLANO Nº 02104-837 (C.R.)

FISCO

REFERENCIA CATASTRAL: ...

ESCALA: 1:50,000

FECHA ESTIPULADA: 2020



CUADRO DE SUPERFICIES POR INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN FISCAL	Superficie (m²)
A	1.486,87
B	1.115,83
C	1.310,87
D	1.097,05
E	782,66
F	300,10
G	1.748,54
H	1.302,54
I	2.772,11
J	3.090,93
K	1.500,00
L	1.500,00
M	1.500,00
N	1.500,00
O	1.500,00
P	1.500,00
Q	1.500,00
R	1.500,00
S	1.500,00
T	1.500,00
U	1.500,00
V	1.500,00
W	1.500,00
X	1.500,00
Y	1.500,00
Z	1.500,00
TOTAL	15.296,28

CUADRO DE COORDENADAS UTM
DATUM WGS 84

VERTICE	NORTE	ESTE
A	7.242.421,72	452.611,46
B	7.242.421,72	452.611,46
C	7.242.421,72	452.611,46
D	7.242.421,72	452.611,46
E	7.242.421,72	452.611,46
F	7.242.421,72	452.611,46
G	7.242.421,72	452.611,46
H	7.242.421,72	452.611,46
I	7.242.421,72	452.611,46
J	7.242.421,72	452.611,46
K	7.242.421,72	452.611,46
L	7.242.421,72	452.611,46
M	7.242.421,72	452.611,46
N	7.242.421,72	452.611,46
O	7.242.421,72	452.611,46
P	7.242.421,72	452.611,46
Q	7.242.421,72	452.611,46
R	7.242.421,72	452.611,46
S	7.242.421,72	452.611,46
T	7.242.421,72	452.611,46
U	7.242.421,72	452.611,46
V	7.242.421,72	452.611,46
W	7.242.421,72	452.611,46
X	7.242.421,72	452.611,46
Y	7.242.421,72	452.611,46
Z	7.242.421,72	452.611,46

CUADRO DE SUPERFICIES

VERTICE	NORTE	ESTE
A	7.242.421,72	452.611,46
B	7.242.421,72	452.611,46
C	7.242.421,72	452.611,46
D	7.242.421,72	452.611,46
E	7.242.421,72	452.611,46
F	7.242.421,72	452.611,46
G	7.242.421,72	452.611,46
H	7.242.421,72	452.611,46
I	7.242.421,72	452.611,46
J	7.242.421,72	452.611,46
K	7.242.421,72	452.611,46
L	7.242.421,72	452.611,46
M	7.242.421,72	452.611,46
N	7.242.421,72	452.611,46
O	7.242.421,72	452.611,46
P	7.242.421,72	452.611,46
Q	7.242.421,72	452.611,46
R	7.242.421,72	452.611,46
S	7.242.421,72	452.611,46
T	7.242.421,72	452.611,46
U	7.242.421,72	452.611,46
V	7.242.421,72	452.611,46
W	7.242.421,72	452.611,46
X	7.242.421,72	452.611,46
Y	7.242.421,72	452.611,46
Z	7.242.421,72	452.611,46

Seremi
Región de
Antofagasta
Ministerio de
Bienes Nacionales

Antofagasta, 01 de octubre de 2020

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 022PP647120
SOLICITANTE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ANTOFAGASTA
MATERIA : PROPUESTA PUBLICA
PLANO : 02104-9.318 C.R.
SUPERFICIE TOTAL : 1.215,62 ha.
I.D. CATASTRAL : 1238740

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Terreno Fiscal (Plano N° 02104-9.134 C.R.), en trazo AF-AG de 2.999,94 m. y Terreno Fiscal, en trazo A-B de 1.712,73m.
ESTE : Terreno Fiscal No Disponible Reserva Líneas de Transmisión, en trazo B-C de 2.222,42 m. y en trazo C-D de 1.799,38 m.
SUR : Lote C, en trazo D-AH de 4.731,83 m.
OESTE : Lote C, en trazo AH-AE 974,23 m., Terreno Fiscal (Plano N°02104-9.134 C.R.) en trazo AE-AF de 999,91 m. y Terreno Fiscal (Plano N° 02104-9.134 C.R.), en trazo AG-A de 1.999,91 m.

UBICACIÓN
REGION : ANTOFAGASTA
PROVINCIA : ANTOFAGASTA
COMUNA : TALTAL
LUGAR : A APROX. A 60 KM AL NORESTE
 DE LA CIUDAD DE TALTAL
PREDIO Y/O DIRECCION : LOTE B RUTA 5 KM 1.200

Claudia
CLAUDIA VICENCIO NILO
 TÉCNICO TOPÓGRAFO
 DE NIVEL SUPERIOR



Juan Pablo Gonzalez Cruz
JUAN PABLO GONZALEZ CRUZ
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 REGION DE ANTOFAGASTA

Antofagasta, 01 de octubre de 2020

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 435

ANTOFAGASTA, 14 de octubre de 2020

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal solicitado en concesión de uso oneroso se encuentra ubicado a aproximadamente 60 km al noreste de la ciudad de Taltal, Ruta 5 km. 1.200 Lote B, emplazado en la comuna de Taltal, provincia y Región de Antofagasta, individualizado en el Plano N° 02104 - 9.318 C.R., de una superficie de 1.215,62 ha y que es de dominio fiscal, amparado por la inscripción global que rola a fojas 46 número 45 en el Registro de Propiedad del año 2015 del Conservador de Bienes Raíces de Taltal.



Tamara Thais Aguilera Jopia
Soy el autor de este documento
Región de Antofagasta
2020-10-14 14:55-03:00

**TAMARA AGUILERA JOPIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

23-11-2020

CERTIFICADO N° 82

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N° 374, de fecha 15 de octubre de 2020, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, se reunió, analizó, y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

1. Solicitante: Ministerio de Bienes Nacionales. Expediente N° 022PP647120, individualizado como "Lote B"

- **Lugar o Dirección: Inmueble ubicado aproximadamente 60 km al noreste de la ciudad de Taltal, Ruta 5 km. 1.200, Lote B, en la comuna de Taltal.**

La presente solicitud, corresponde a una Propuesta Pública, con el objetivo de ejecutar un proyecto de energía renovable no convencional. El inmueble de dominio fiscal, se encuentra singularizado en el Plano N° 02104-9.318 C.R. en la comuna de Taltal, provincia y Región de Antofagasta.

Acuerdo de la Comisión Especial de Enajenaciones:

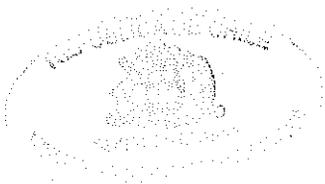
Analizados los antecedentes, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión N° 374 de la Comisión Especial de Enajenaciones, de fecha 15 de octubre de 2020, se acuerda fijar los siguientes valores comerciales y renta de concesión mínima:

Superficie (ha)	Valor Total (U.F.)	Renta concesional Mínima (U.F.)
1.215,62	172.075,57	6%: 10.325


**JUAN CASTILLO ORTIZ
 SECRETARIO TECNICO (S)
 COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES
 REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

Anexo 1.4. Antecedentes del inmueble denominado «Lote C», Reserva Eólica Taltal 1, ubicado en la Ruta 5 km 1200, aprox. a 60 km al noreste de la ciudad de Taltal, comuna de Taltal, provincia y región de Antofagasta.

- Plano informativo 02104-9318 C.R., superficie 1.310,87 hectáreas.
- Minuta de deslindes.
- Certificado N.º 438 de inscripción global de dominio emitido por la secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de 14 de octubre de 2020.
- Certificado N.º 83 del secretario técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Antofagasta que señala la renta concesional anual mínima, de 23 de noviembre de 2020.



CUADRO DE COORDENADAS UTM DATUM WGS 84

VERTICE	NORTE	ESTE
A	734527.73	503114.94
B	734527.73	503114.94
C	734527.73	503114.94
D	734527.73	503114.94
E	734527.73	503114.94
F	734527.73	503114.94
G	734527.73	503114.94
H	734527.73	503114.94
I	734527.73	503114.94
J	734527.73	503114.94
K	734527.73	503114.94
L	734527.73	503114.94
M	734527.73	503114.94
N	734527.73	503114.94
O	734527.73	503114.94
P	734527.73	503114.94
Q	734527.73	503114.94
R	734527.73	503114.94
S	734527.73	503114.94
T	734527.73	503114.94
U	734527.73	503114.94
V	734527.73	503114.94
W	734527.73	503114.94
X	734527.73	503114.94
Y	734527.73	503114.94
Z	734527.73	503114.94

CUADRO DE SUPERFICIES POR INSCRIPCIÓN

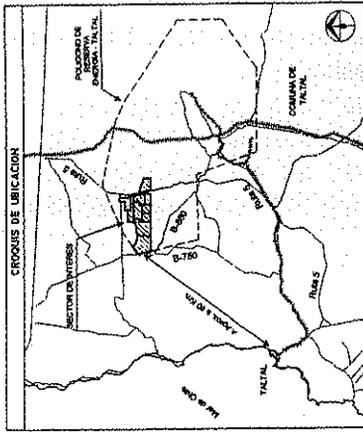
Lote	Superficie Parcela (m ²)	Superficie Total (m ²)
A	1,488.67	1,488.67
B	1,213.02	1,213.02
C	1,310.97	1,310.97
D	1,097.05	1,097.05
E	752.09	752.09
F	900.10	900.10
G	1,740.54	1,740.54
H	900.38	900.38
I	2,772.11	2,772.11
J	3,000.52	3,000.52
TOTAL		15,299.29

CUADRO DE SUPERFICIES

Lote	Superficie (m ²)
A	1,488.67
B	1,213.02
C	1,310.97
D	1,097.05
E	752.09
F	900.10
G	1,740.54
H	900.38
I	2,772.11
J	3,000.52
TOTAL	15,299.29

CUADRO DE SUPERFICIES POR INSCRIPCIÓN

Inscripción	Superficie Parcela (m ²)	Superficie Total (m ²)
Inscripción Fiscal A.F. 38 N° 80 DEL AÑO 2002 C.B.R. DE TALTAL	1,488.67	1,488.67
Inscripción Fiscal A.F. 38 N° 45 DEL AÑO 2015 C.B.R. DE TALTAL	13,810.62	13,810.62
TOTAL		15,299.29



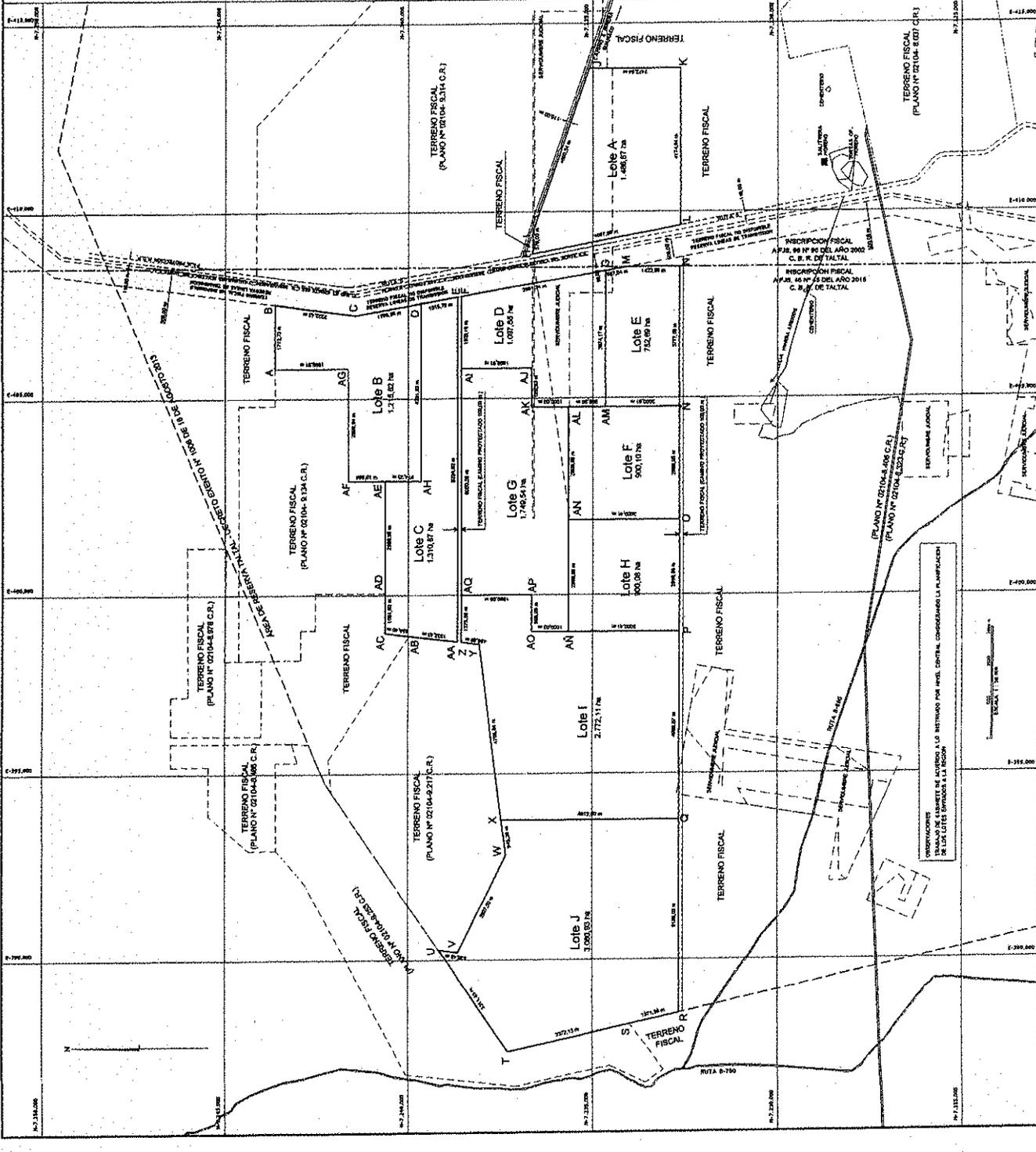
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DE BIENES NACIONALES

UBICACION: PLANO N° 02104-018 C.R.
REGION: ANTIOQUIA
MUNICIPALIDAD: TALTAL
CORONA: 4.º PERIODO DE CUENTA DE TALTAL
SECCION: 02104-018 C.R.

FISCO

ORDEN DE LA INFORMACION:
1. INFORMACION GENERAL DEL TERRENO
2. INFORMACION DE LA INSCRIPCIÓN
3. INFORMACION DE LA INSCRIPCIÓN
4. INFORMACION DE LA INSCRIPCIÓN
5. INFORMACION DE LA INSCRIPCIÓN

ESCALA: 1:50,000
SUPERFICIE: 15,299.29 m²
FECHA: SEPTIEMBRE 2020



OPORTUNIDADES
EL PRECIO DE LA TIERRA SE DETERMINA A LO MÍNIMO POR EL VALOR CAPITAL CONSIDERANDO LA PLURIPROPIEDAD
Y LAS LEYES DEPENDIENTES DE LA MISMA

Seremi
Región de
Antofagasta

Ministerio de
Bienes Nacionales

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 022PP647121
SOLICITANTE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ANTOFAGASTA
MATERIA : PROPUESTA PUBLICA
PLANO : 02104-9.318 C.R.
SUPERFICIE TOTAL : 1.310,87 ha.
I.D. CATASTRAL : 1238748

El predío solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Terreno Fiscal, en trazo AC-AD de 1.081,62 m., Terreno Fiscal (Plano N°02104-9.134 C.R.), en trazo AD-AE de 2.999,95 m. y Lote B, en trazo AH-D de 4.731,83 m.
ESTE : Parte del Lote B, en trazo AE-AH de 974,23 m., Terreno Fiscal No Disponible reserva líneas de transmisión, en trazo D-E de 1.015,79 m.
SUR : Terreno Fiscal (Camino Proyectado 100,00 m.), en trazo E-AA de 9.224,82 m.
OESTE : Terreno Fiscal (Plano N° 02104-9.217 C.R.), en trazo AA-AB de 1.332,43 m., y Terreno Fiscal, en trazo AB-AC de 655,40 m.

UBICACIÓN

REGION : ANTOFAGASTA
PROVINCIA : ANTOFAGASTA
COMUNA : TALTAL
LUGAR : A APROX. A 60 KM AL NORESTE
 DE LA CIUDAD DE TALTAL
PREDIO Y/O DIRECCION : LOTE C RUTA 5 KM 1.200



Claudia

CLAUDIA VICENCIO NILO
 TÉCNICO TOPÓGRAFO
 DE NIVEL SUPERIOR

Juan Pablo Gonzalez Cruz

JUAN PABLO GONZALEZ CRUZ
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 REGIÓN DE ANTOFAGASTA

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 438

ANTOFAGASTA, 14 de octubre de 2020

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal solicitado en concesión de uso oneroso se encuentra ubicado a aproximadamente 60 km al noreste de la ciudad de Taltal, Ruta 5 km. 1.200 Lote C, emplazado en la comuna de Taltal, provincia y Región de Antofagasta, individualizado en el Plano N° 02104 - 9.318 C.R., de una superficie de 1.310,87 ha y que es de dominio fiscal, amparado por la inscripción global que rola a fojas 46 número 45 en el Registro de Propiedad del año 2015 del Conservador de Bienes Raíces de Taltal.



TAMARA AGUILERA JOPIA

Tamara Thais Aguilera Jopia
Soy el autor de este documento
Región de Antofagasta
2020-10-14 15:02-03:00

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

23-11-2020

CERTIFICADO N° 83

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N° 374, de fecha 15 de octubre de 2020, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, se reunió, analizó, y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

1. Solicitante: Ministerio de Bienes Nacionales. Expediente N° 022PP647121, individualizado como "Lote C"

- **Lugar o Dirección: Inmueble ubicado aproximadamente 60 km al noreste de la ciudad de Taltal, Ruta 5 km. 1.200, Lote C, en la comuna de Taltal.**

La presente solicitud, corresponde a una Propuesta Pública, con el objetivo de ejecutar un proyecto de energía renovable no convencional. El inmueble de dominio fiscal, se encuentra singularizado en el Plano N° 02104-9.318 C.R. en la comuna de Taltal, provincia y Región de Antofagasta.

Acuerdo de la Comisión Especial de Enajenaciones:

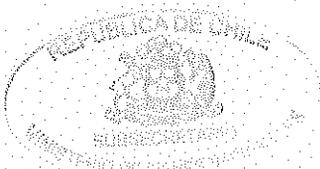
Analizados los antecedentes, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión N° 374 de la Comisión Especial de Enajenaciones, de fecha 15 de octubre de 2020, se acuerda fijar los siguientes valores comerciales y renta de concesión mínima:

Superficie (ha)	Valor Total (U.F.)	Renta concesional Mínima (U.F.)
1.310,87	195.142,01	6%: 11.709


**JUAN CASTILLO ORTIZ
 SECRETARIO TECNICO (S)
 COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES
 REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

Anexo 1.5. Antecedentes del inmueble denominado «Lote D», Reserva Eólica Taltal 1, ubicado en la Ruta 5 km 1200, aprox. a 60 km al noreste de la ciudad de Taltal, comuna de Taltal, provincia y región de Antofagasta.

- Plano informativo 02104-9318 C.R., superficie 1.097,65 hectáreas.
- Minuta de deslindes.
- Certificado N.º 441 de inscripción global de dominio emitido por la secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de 14 de octubre de 2020.
- Certificado N.º 84 del secretario técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Antofagasta que señala la renta concesional anual mínima, de 23 de noviembre de 2020.



CUADRO DE COORDENADAS UTM DATUM WGS 84

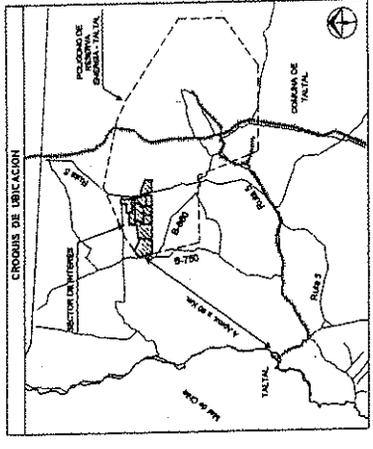
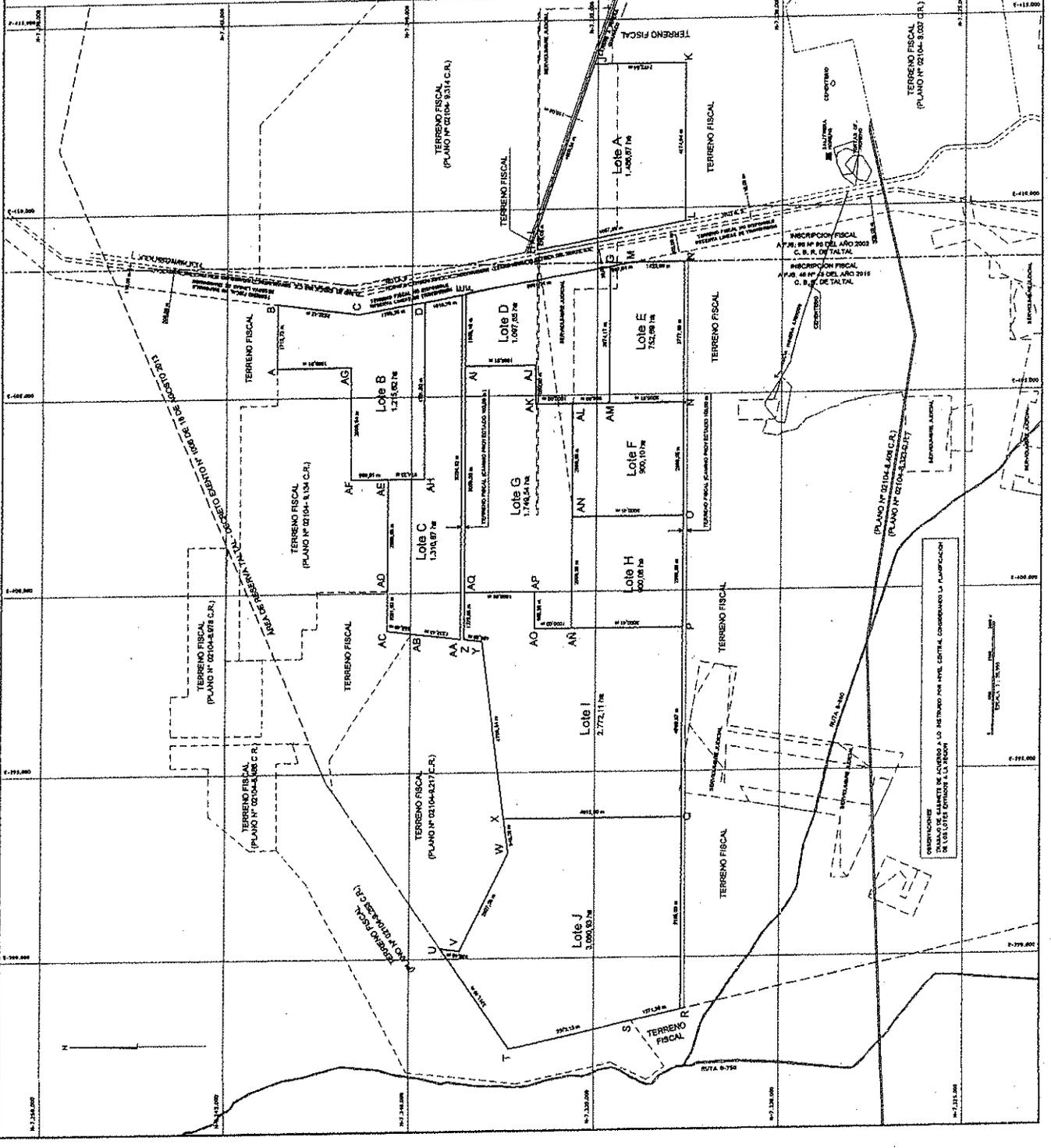
VERTICE	NORTE	ESTE
AA	7248051.41	2083201.17
AB	7248051.41	2083201.17
AC	7248051.41	2083201.17
AD	7248051.41	2083201.17
AE	7248051.41	2083201.17
AF	7248051.41	2083201.17
AG	7248051.41	2083201.17
AH	7248051.41	2083201.17
AI	7248051.41	2083201.17
AJ	7248051.41	2083201.17
AK	7248051.41	2083201.17
AL	7248051.41	2083201.17
AM	7248051.41	2083201.17
AN	7248051.41	2083201.17
AO	7248051.41	2083201.17
AP	7248051.41	2083201.17
AQ	7248051.41	2083201.17
AR	7248051.41	2083201.17
AS	7248051.41	2083201.17
AT	7248051.41	2083201.17
AU	7248051.41	2083201.17
AV	7248051.41	2083201.17
AW	7248051.41	2083201.17
AX	7248051.41	2083201.17
AY	7248051.41	2083201.17
AZ	7248051.41	2083201.17

CUADRO DE SUPERFICIES POR INSCRIPCIÓN

Inscripción	Lote	Superficie Parcela (m²)	Superficie Total (m²)
INSCRIPCIÓN FISCAL A.F.A. N° 98 DEL AÑO 2003 C.B.R. DE TALTAL	A	1.408,87	1.408,87
INSCRIPCIÓN FISCAL A.F.A. N° 45 DEL AÑO 2015 C.B.R. DE TALTAL	B	1.218,82	
	C	1.370,85	
	D	828,06	
	E	752,08	
	F	903,10	
	G	1.740,24	
	H	903,09	
	I	2.772,11	
	J	3.090,83	
	TOTAL		13.778,58

CUADRO DE SUPERFICIES

Lote	Superficie (m²)
A	1.408,87
B	1.218,82
C	1.370,85
D	828,06
E	752,08
F	903,10
G	1.740,24
H	903,09
I	2.772,11
J	3.090,83
TOTAL	13.200,20



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

UBICACION: PLANO N° 02104-0314 C.R.

FISCO

REGION: VII, TALTAL
 COMUNA: FISCO
 VALOR: \$ 1.408.870,00
 PRECISION: 1:50.000
 REFERENCIAL CATASTRAL: PLANO N° 02104-0314 C.R.
 REFERENCIAL GEOGRAFICA: PLANO N° 02104-0314 C.R.
 INICIACION: 11/05/2000
 SUPERFICIE: 13.200,20 m²
 ARCHIVO: 11/05/2000
 FECHA: SEPTIEMBRE 2010

UNIDAD DE LA INFORMACION: DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
 DIRECCION: AV. BARRIO ALTO, 1000, TALTAL, CHILE
 TELEFONO: (56) 71 2200000
 FAX: (56) 71 2200001
 CORREO ELECTRONICO: catastro@bch.cl

ORIENTACIONES:
 PARA LA VERIFICACION DEL DATUM POR INSTRUMENTOS DE PLUMACION
 EN LOS LOTES MENCIONADOS EN ESTE PLANO.

Seremi
Región de
Antofagasta

Ministerio de
Bienes Nacionales

Antofagasta, 01 de octubre de 2020

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 022PP647122
SOLICITANTE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ANTOFAGASTA
MATERIA : PROPUESTA PUBLICA
PLANO : 02104-9.318 C.R.
SUPERFICIE TOTAL : 1.097,65 ha.
I.D. CATASTRAL : 1238749

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Lote G, en trazo AK-AJ de 1.050,63 m., y Terreno Fiscal (Camino Proyectado 100,00 m.), en trazo AI-F de 1.928,10 m.
ESTE : Terreno Fiscal, No Disponible Reserva Líneas de Transmisión, en trazo F-G de 3.961,34 m.
SUR : Lote E, en trazo G-AM de 3.674,17 m.
OESTE : Parte del Lote F, en trazo AM-AL de 999,90 m., Lote G, en trazo AL-AK de 1.000,02 m. y Lote G, en trazo AJ-AI de 1.899,91 m.

UBICACIÓN

REGION : ANTOFAGASTA
PROVINCIA : ANTOFAGASTA
COMUNA : TALTAL
LUGAR : A APROX. A 60 KM AL NORESTE
 DE LA CIUDAD DE TALTAL
PREDIO Y/O DIRECCION : LOTE D RUTA 5 KM 1.200



Claudia
CLAUDIA VICENCIO NILO
 TÉCNICO TOPÓGRAFO
 DE NIVEL SUPERIOR

Juan Pablo Gonzalez Cruz
JUAN PABLO GONZALEZ CRUZ
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 REGIÓN DE ANTOFAGASTA

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 441

ANTOFAGASTA, 14 de octubre de 2020

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal solicitado en concesión de uso oneroso se encuentra ubicado a aproximadamente 60 km al noreste de la ciudad de Taltal, Ruta 5 km. 1.200 Lote D, emplazado en la comuna de Taltal, provincia y Región de Antofagasta, individualizado en el Plano N° 02104 - 9.318 C.R., de una superficie de 1.097,65 ha y que es de dominio fiscal, amparado por la inscripción global que rola a fojas 46 número 45 en el Registro de Propiedad del año 2015 del Conservador de Bienes Raíces de Taltal.



TAMARA AGUILERA JOPIA

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

Tamara Thais Aguilera Jopia
Soy el autor de este documento
Región de Antofagasta
2020-10-14 15:01-03:00

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

23-11-2020

CERTIFICADO N° 84

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N° 374, de fecha 15 de octubre de 2020, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, se reunió, analizó, y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

1. Solicitante: Ministerio de Bienes Nacionales. Expediente N° 022PP647122, individualizado como "Lote D"

- **Lugar o Dirección: Inmueble ubicado aproximadamente 60 km al noreste de la ciudad de Taltal, Ruta 5 km. 1.200, Lote D, en la comuna de Taltal.**

La presente solicitud, corresponde a una Propuesta Pública, con el objetivo de ejecutar un proyecto de energía renovable no convencional. El inmueble de dominio fiscal, se encuentra singularizado en el Plano N° 02104-9.318 C.R. en la comuna de Taltal, provincia y Región de Antofagasta.

Acuerdo de la Comisión Especial de Enajenaciones:

Analizados los antecedentes, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión N° 374 de la Comisión Especial de Enajenaciones, de fecha 15 de octubre de 2020, se acuerda fijar los siguientes valores comerciales y renta de concesión mínima:

Superficie (ha)	Valor Total (U.F.)	Renta concesional Mínima (U.F.)
1.097,65	150.780,61	6%: 9.047


**JUAN CASTILLO ORTIZ
 SECRETARIO TECNICO (S)
 COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES
 REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

Anexo 1.6. Antecedentes del inmueble denominado «Lote E», Reserva Eólica Taltal 1, ubicado en la Ruta 5 km 1200, aprox. a 60 km al noreste de la ciudad de Taltal, comuna de Taltal, provincia y región de Antofagasta.

- Plano informativo 02104-9318 C.R., superficie 752,69 hectáreas.
- Minuta de deslindes.
- Certificado N.º 444 de inscripción global de dominio emitido por la secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de 14 de octubre de 2020.
- Certificado N.º 85 del secretario técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Antofagasta que señala la renta concesional anual mínima, de 23 de noviembre de 2020.



CUADRO DE COORDENADAS UTM DATUM WGS 84

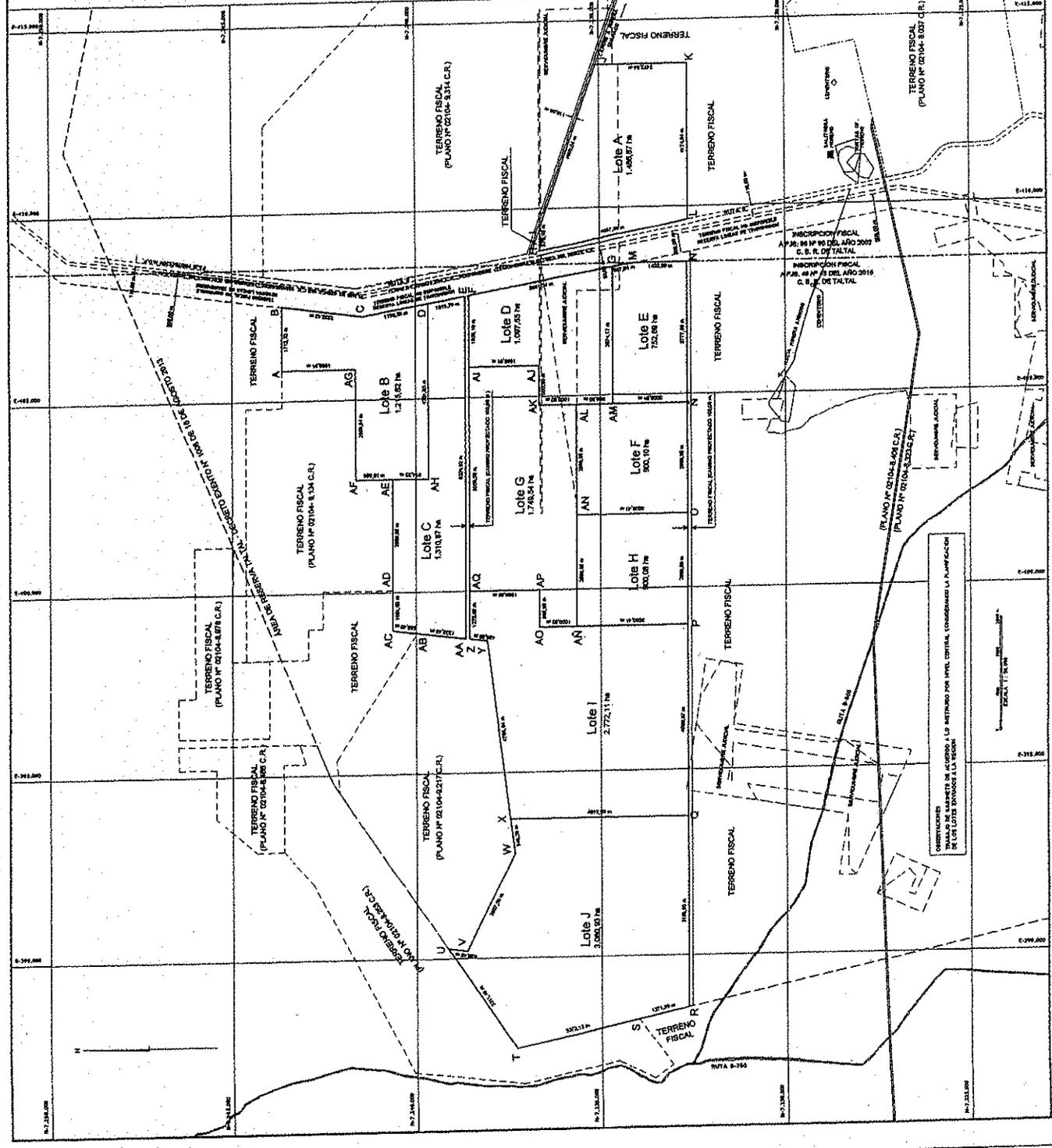
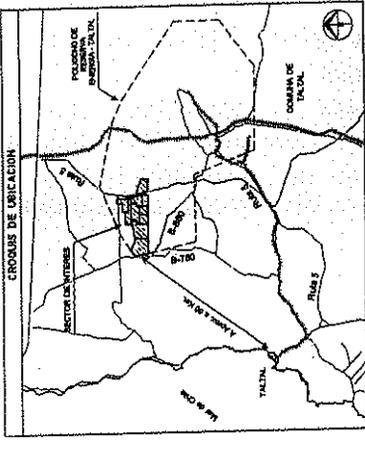
VERTICE	NORTE	OESTE
1A	2,338,632.80	264,214.17
1B	2,338,632.80	264,214.17
1C	2,338,632.80	264,214.17
1D	2,338,632.80	264,214.17
1E	2,338,632.80	264,214.17
1F	2,338,632.80	264,214.17
1G	2,338,632.80	264,214.17
1H	2,338,632.80	264,214.17
1I	2,338,632.80	264,214.17
1J	2,338,632.80	264,214.17
1K	2,338,632.80	264,214.17
1L	2,338,632.80	264,214.17
1M	2,338,632.80	264,214.17
1N	2,338,632.80	264,214.17
1O	2,338,632.80	264,214.17
1P	2,338,632.80	264,214.17
1Q	2,338,632.80	264,214.17
1R	2,338,632.80	264,214.17
1S	2,338,632.80	264,214.17
1T	2,338,632.80	264,214.17
1U	2,338,632.80	264,214.17
1V	2,338,632.80	264,214.17
1W	2,338,632.80	264,214.17
1X	2,338,632.80	264,214.17
1Y	2,338,632.80	264,214.17
1Z	2,338,632.80	264,214.17
2A	2,338,632.80	264,214.17
2B	2,338,632.80	264,214.17
2C	2,338,632.80	264,214.17
2D	2,338,632.80	264,214.17
2E	2,338,632.80	264,214.17
2F	2,338,632.80	264,214.17
2G	2,338,632.80	264,214.17
2H	2,338,632.80	264,214.17
2I	2,338,632.80	264,214.17
2J	2,338,632.80	264,214.17
2K	2,338,632.80	264,214.17
2L	2,338,632.80	264,214.17
2M	2,338,632.80	264,214.17
2N	2,338,632.80	264,214.17
2O	2,338,632.80	264,214.17
2P	2,338,632.80	264,214.17
2Q	2,338,632.80	264,214.17
2R	2,338,632.80	264,214.17
2S	2,338,632.80	264,214.17
2T	2,338,632.80	264,214.17
2U	2,338,632.80	264,214.17
2V	2,338,632.80	264,214.17
2W	2,338,632.80	264,214.17
2X	2,338,632.80	264,214.17
2Y	2,338,632.80	264,214.17
2Z	2,338,632.80	264,214.17

CUADRO DE SUPERFICIES

Lote	Superficie (M ²)
A	1,486.87
B	1,316.62
C	1,316.62
D	1,097.25
E	752.08
F	800.10
G	800.10
H	800.10
I	2,772.11
J	3,000.00
TOTAL	13,200.20

CUADRO DE SUPERFICIES POR INSCRIPCION

Inscripción a Favor del	Lote	Superficie Parcela (M ²)	Superficie Total (M ²)
A.F.S. Nº 1º DE AÑO 2002 C.B.R. DE TALTAL	A	1,486.87	1,486.87
A.F.S. Nº 4º DE AÑO 2016 C.B.R. DE TALTAL	B	1,316.62	1,316.62
	C	1,316.62	1,316.62
	D	1,097.25	1,097.25
	E	752.08	752.08
	F	800.10	800.10
	G	800.10	800.10
	H	800.10	800.10
	I	2,772.11	2,772.11
	J	3,000.00	3,000.00
	TOTAL		13,774.59



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DE BIENES DEL ESTADO

UBICACION: PLANO Nº 02104-3314 C.R.
 REGION: ANTOFAGASTA
 COMUNA: TALTAL
 LOCALIDAD: LA ZONA DE TALTAL
 DESCRIPCION: AREA FISCAL

FISCO

OBJETO DE LA INFORMACION:
 - PLAN DE ASIGNACION DE BIENES DEL ESTADO
 - INFORMACION DE BIENES DEL ESTADO
 - INFORMACION DE BIENES DEL ESTADO

REFERENCIA CARTOGRAFICA:
 PLAN Nº 02104-3314 C.R.

REFERENCIA GEOGRAFICA:
 MUNICIPIO DE TALTAL

INSCRIPCION:
 A.F.S. Nº 1º DE AÑO 2002 C.B.R. DE TALTAL

ESCALA: 1 : 50,000
 SUPERFICIE: 13,200.20 M²
 FECHA: 15/09/2016

DECLARACION
 REALIZADA DE ACUERDO A LO PRECISADO POR EL CENSO CENTRAL, CONSIDERANDO LA PLANIFICACION
 DE LOS LOTES DENTRO DE LA REGION

Seremi
Región de
Antofagasta

Antofagasta, 16 de noviembre 2020

MINUTA DE DESLINDES

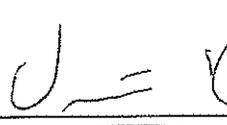
EXPEDIENTE : 022PP647123
SOLICITANTE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ANTOFAGASTA
MATERIA : PROPUESTA PUBLICA
PLANO : 02104-9.318 C.R.
SUPERFICIE TOTAL : 752,69 ha
I.D. CATASTRAL : 1238750

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Lote D, en trazo AM-G de 3.674,17 m.
ESTE : Terreno Fiscal, No Disponible Reserva Líneas de Transmisión, en trazo G-M de 587,04 m. y Terreno Fiscal, en trazo M-N de 1.422,59 m.
SUR : Terreno Fiscal (Camino Proyectado 100,00 m.), en trazo N-Ñ de 3.777,69 m
OESTE : Parte del Lote F, en trazo Ñ-AM de 2.000,51 m.

UBICACIÓN

REGION : ANTOFAGASTA
PROVINCIA : ANTOFAGASTA
COMUNA : TALTAL
LUGAR : A APROX. 60 KM AL NORESTE DE LA CIUDAD DE TALTAL
PREDIO Y/O : LOTE E RUTA 5 KM 1.200
DIRECCION


 VIANCA ESTAY PAEZ
 INGENIERO GEOMENSOR


 TAMARA AGUILERA JOPIA
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 REGIÓN DE ANTOFAGASTA

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 444

ANTOFAGASTA, 14 de octubre de 2020

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal solicitado en concesión de uso oneroso se encuentra ubicado a aproximadamente 60 km al noreste de la ciudad de Taltal, Ruta 5 km. 1.200 Lote E, emplazado en la comuna de Taltal, provincia y Región de Antofagasta, individualizado en el Plano N° 02104 - 9.318 C.R., de una superficie de 752,69 ha y que es de dominio fiscal, amparado por la inscripción global que rola a fojas 46 número 45 en el Registro de Propiedad del año 2015 del Conservador de Bienes Raíces de Taltal.



Tamara Thais Aguilera Jopia
Soy el autor de este documento
Región de Antofagasta
2020-10-14 15:00-03:00

TAMARA AGUILERA JOPIA

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES

REGIÓN DE ANTOFAGASTA

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

23-11-2020

CERTIFICADO N° 85

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N° 374, de fecha 15 de octubre de 2020, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, se reunió, analizó, y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

1. Solicitante: Ministerio de Bienes Nacionales. Expediente N° 022PP647123, individualizado como "Lote E"

- **Lugar o Dirección: Inmueble ubicado aproximadamente 60 km al noreste de la ciudad de Taltal, Ruta 5 km. 1.200, Lote E, en la comuna de Taltal.**

La presente solicitud, corresponde a una Propuesta Pública, con el objetivo de ejecutar un proyecto de energía renovable no convencional. El inmueble de dominio fiscal, se encuentra singularizado en el Plano N° 02104-9.318 C.R. en la comuna de Taltal, provincia y Región de Antofagasta.

Acuerdo de la Comisión Especial de Enajenaciones:

Analizados los antecedentes, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión N° 374 de la Comisión Especial de Enajenaciones, de fecha 15 de octubre de 2020, se acuerda fijar los siguientes valores comerciales y renta de concesión mínima:

Superficie (ha)	Valor Total (U.F.)	Renta concesional Mínima (U.F.)
752,69	103.394,58	6%: 6.204


**JUAN CASTILLO ORTIZ
 SECRETARIO TECNICO (S)
 COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES
 REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

Anexo 1.7. Antecedentes del inmueble denominado «Lote F», Reserva Eólica Taltal 1, ubicado en la Ruta 5 km 1200, aprox. a 60 km al noreste de la ciudad de Taltal, comuna de Taltal, provincia y región de Antofagasta.

- Plano informativo 02104-9318 C.R., superficie 900,10 hectáreas.
- Minuta de deslindes.
- Certificado N.º 447 de inscripción global de dominio emitido por la secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de 14 de octubre de 2020.
- Certificado N.º 86 del secretario técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Antofagasta que señala la renta concesional anual mínima, de 23 de noviembre de 2020.



CUADRO DE COORDENADAS UTM DATUM WGS 84

VERTICE	NORTE	ESTE
A1	723207.242	208202.817
A2	723207.242	208202.817
A3	723207.242	208202.817
A4	723207.242	208202.817
A5	723207.242	208202.817
A6	723207.242	208202.817
A7	723207.242	208202.817
A8	723207.242	208202.817
A9	723207.242	208202.817
A10	723207.242	208202.817
A11	723207.242	208202.817
A12	723207.242	208202.817
A13	723207.242	208202.817
A14	723207.242	208202.817
A15	723207.242	208202.817
A16	723207.242	208202.817
A17	723207.242	208202.817
A18	723207.242	208202.817
A19	723207.242	208202.817
A20	723207.242	208202.817
A21	723207.242	208202.817
A22	723207.242	208202.817
A23	723207.242	208202.817
A24	723207.242	208202.817
A25	723207.242	208202.817

CUADRO DE SUPERFICIES POR INSCRIPCION

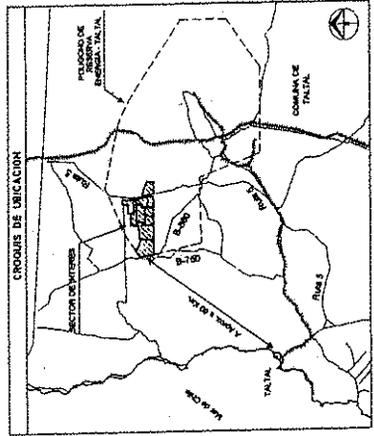
Inscripción Fiscal	Superficie Parcela (m ²)	Superficie Total (m ²)
A F.F. N° 49 DEL AÑO 2002 C.B.R. DE TALTAL	1.468,07	1.468,07
A F.F. N° 49 DEL AÑO 2015 C.B.R. DE TALTAL	1.468,07	1.468,07
B	1.315,03	1.315,03
C	1.315,03	1.315,03
D	1.315,03	1.315,03
E	1.315,03	1.315,03
F	1.315,03	1.315,03
G	1.315,03	1.315,03
H	1.315,03	1.315,03
I	1.315,03	1.315,03
J	1.315,03	1.315,03
K	1.315,03	1.315,03
L	1.315,03	1.315,03
M	1.315,03	1.315,03
N	1.315,03	1.315,03
O	1.315,03	1.315,03
P	1.315,03	1.315,03
Q	1.315,03	1.315,03
R	1.315,03	1.315,03
S	1.315,03	1.315,03
T	1.315,03	1.315,03
U	1.315,03	1.315,03
V	1.315,03	1.315,03
W	1.315,03	1.315,03
X	1.315,03	1.315,03
Y	1.315,03	1.315,03
Z	1.315,03	1.315,03
TOTAL	15.200,38	15.200,38

CUADRO DE SUPERFICIES

Lote	Superficie (m ²)
A	1.468,07
B	1.315,03
C	1.315,03
D	1.315,03
E	1.315,03
F	1.315,03
G	1.315,03
H	1.315,03
I	1.315,03
J	1.315,03
K	1.315,03
L	1.315,03
M	1.315,03
N	1.315,03
O	1.315,03
P	1.315,03
Q	1.315,03
R	1.315,03
S	1.315,03
T	1.315,03
U	1.315,03
V	1.315,03
W	1.315,03
X	1.315,03
Y	1.315,03
Z	1.315,03
TOTAL	15.200,38

CUADRO DE SUPERFICIES POR INSCRIPCION

Inscripción Fiscal	Superficie Parcela (m ²)	Superficie Total (m ²)
A F.F. N° 49 DEL AÑO 2002 C.B.R. DE TALTAL	1.468,07	1.468,07
A F.F. N° 49 DEL AÑO 2015 C.B.R. DE TALTAL	1.468,07	1.468,07
B	1.315,03	1.315,03
C	1.315,03	1.315,03
D	1.315,03	1.315,03
E	1.315,03	1.315,03
F	1.315,03	1.315,03
G	1.315,03	1.315,03
H	1.315,03	1.315,03
I	1.315,03	1.315,03
J	1.315,03	1.315,03
K	1.315,03	1.315,03
L	1.315,03	1.315,03
M	1.315,03	1.315,03
N	1.315,03	1.315,03
O	1.315,03	1.315,03
P	1.315,03	1.315,03
Q	1.315,03	1.315,03
R	1.315,03	1.315,03
S	1.315,03	1.315,03
T	1.315,03	1.315,03
U	1.315,03	1.315,03
V	1.315,03	1.315,03
W	1.315,03	1.315,03
X	1.315,03	1.315,03
Y	1.315,03	1.315,03
Z	1.315,03	1.315,03
TOTAL	15.200,38	15.200,38



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DE LOS BIENES DEL ESTADO

FISCO

UBICACION PLANO Y DIMENSIONES

REGION: INTERMEDIARIA
 PROVINCIA: INTERMEDIARIA
 COMUNA: TALCA
 LITERO: A PUEBLO DE LOS ANDES
 PRECISO: 100 M² X 100 M

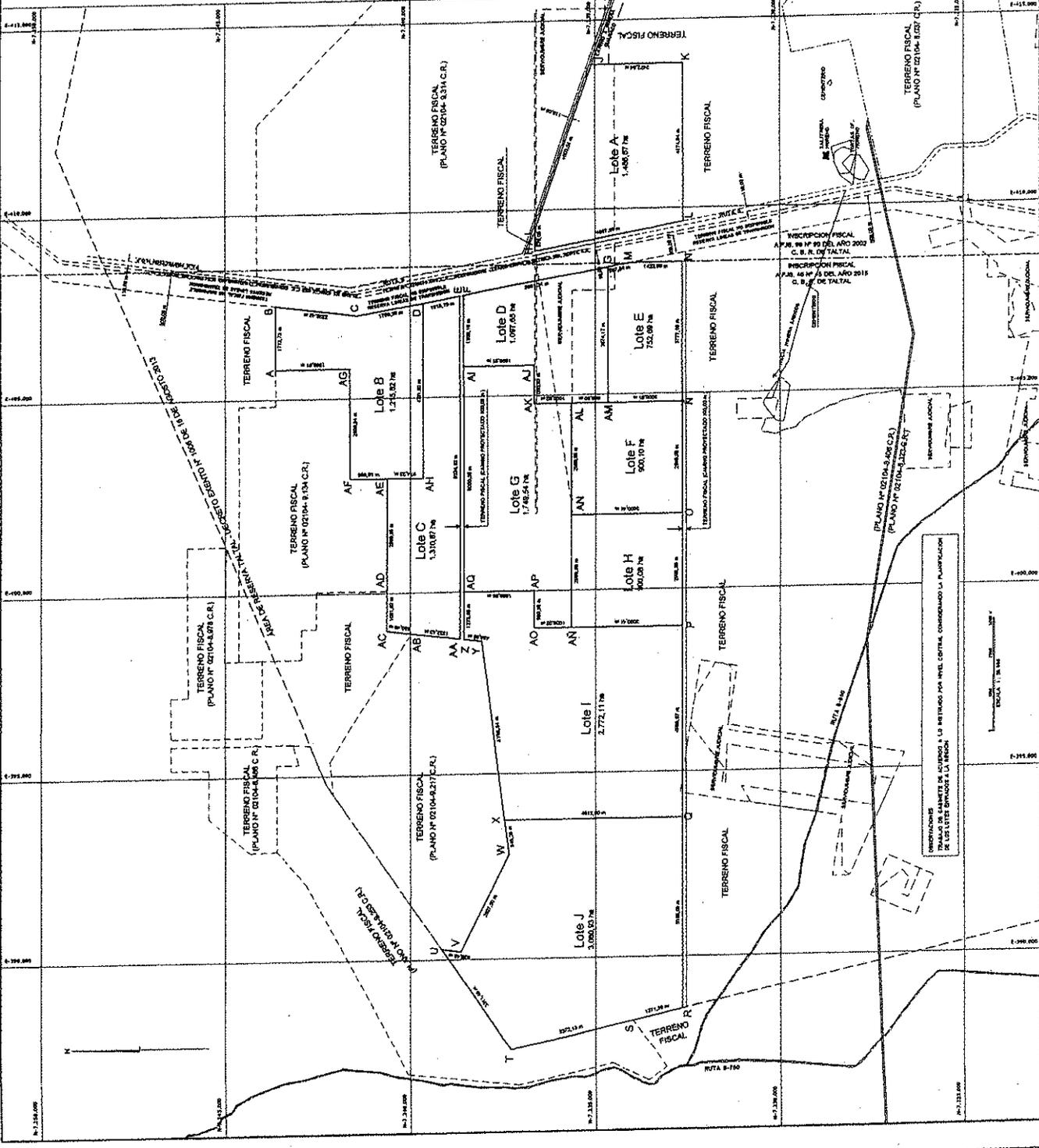
REFERENCIA CARTOGRAFICA:
 INSCRIPCION FISCAL N° 49 DEL AÑO 2002 C.B.R. DE TALTAL
 INSCRIPCION FISCAL N° 49 DEL AÑO 2015 C.B.R. DE TALTAL

REFERENCIA GEOMERICA:
 DATUM WGS 84

INSCRIPCION:
 FISCAL

OTORGADO:
 ANEXO: 1: 5000 SUPERFICIE: 15.200,38 M²

FECHA: SETIEMBRE 2020



Observaciones:
 Se indica el estado de los terrenos por nivel central, considerando la purificación de los terrenos de acuerdo a la ley.

Seremi
Región de
Antofagasta
Ministerio de
Bienes Nacionales

Antofagasta, 01 de octubre de 2020

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 022PP647124
SOLICITANTE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ANTOFAGASTA
MATERIA : PROPUESTA PUBLICA
PLANO : 02104-9.318 C.R.
SUPERFICIE TOTAL : 900,10 ha.
I.D. CATASTRAL : 1238751

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Parte del Lote G, en trazo AN-AL de 2.999,95 m.
ESTE : Parte del Lote D, en trazo AL-AM de 999,90 m., y Lote E, en trazo AM-Ñ de 2.000,51 m.
SUR : Terreno Fiscal (Camino Proyectado 100,00 m.), en trazo Ñ-O de 2.999,95 m.
OESTE : Lote H, en trazo O-AN de 3.000,41 m.

UBICACIÓN
REGION : ANTOFAGASTA
PROVINCIA : ANTOFAGASTA
COMUNA : TALTAL
LUGAR : A APROX. A 60 KM AL NORESTE
 DE LA CIUDAD DE TALTAL
PREDIO Y/O DIRECCION : LOTE F RUTA 5 KM 1.200



Claudia

CLAUDIA VICENCIO NILO
 TÉCNICO TOPÓGRAFO
 DE NIVEL SUPERIOR

Juan Pablo

JUAN PABLO GONZALEZ CRUZ
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 REGIÓN DE ANTOFAGASTA

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 447

ANTOFAGASTA, 14 de octubre de 2020

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal solicitado en concesión de uso oneroso se encuentra ubicado a aproximadamente 60 km al noreste de la ciudad de Taltal, Ruta 5 km. 1.200 Lote F, emplazado en la comuna de Taltal, provincia y Región de Antofagasta, individualizado en el Plano N° 02104 - 9.318 C.R., de una superficie de 900,10 ha y que es de dominio fiscal, amparado por la inscripción global que rola a fojas 46 número 45 en el Registro de Propiedad del año 2015 del Conservador de Bienes Raíces de Taltal.



Tamara Thais Aguilera Jopia
Soy el autor de este documento
Región de Antofagasta
2020-10-14 15:07-03:00

TAMARA AGUILERA JOPIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

23-11-2020

CERTIFICADO N° 86

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N° 374, de fecha 15 de octubre de 2020, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, se reunió, analizó, y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

1. Solicitante: Ministerio de Bienes Nacionales. Expediente N° 022PP647124, individualizado como "Lote F"

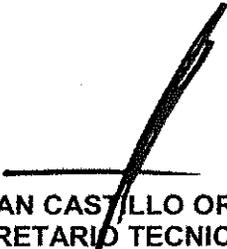
- **Lugar o Dirección: Inmueble ubicado aproximadamente 60 km al noreste de la ciudad de Taltal, Ruta 5 km. 1.200, Lote F, en la comuna de Taltal.**

La presente solicitud, corresponde a una Propuesta Pública, con el objetivo de ejecutar un proyecto de energía renovable no convencional. El inmueble de dominio fiscal, se encuentra singularizado en el Plano N° 02104-9.318 C.R. en la comuna de Taltal, provincia y Región de Antofagasta.

Acuerdo de la Comisión Especial de Enajenaciones:

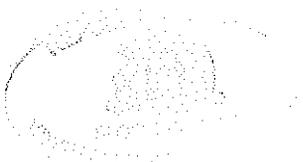
Analizados los antecedentes, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión N° 374 de la Comisión Especial de Enajenaciones, de fecha 15 de octubre de 2020, se acuerda fijar los siguientes valores comerciales y renta de concesión mínima:

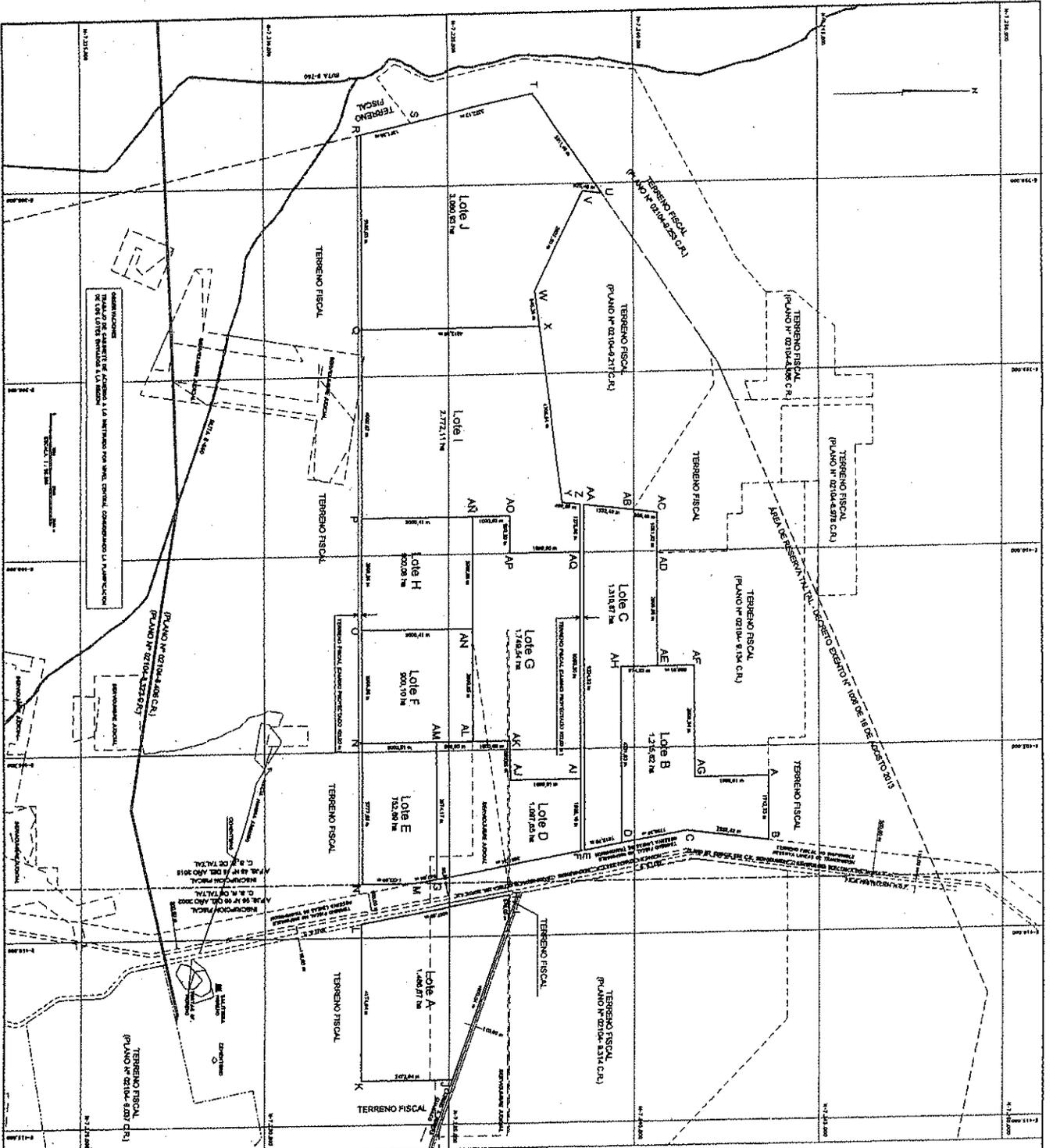
Superficie (ha)	Valor Total (U.F.)	Renta concesional Mínima (U.F.)
900,10	123.643,81	6%: 7.419


**JUAN CASTILLO ORTIZ
SECRETARIO TECNICO (S)
COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

Anexo 1.8. Antecedentes del inmueble denominado «Lote G», Reserva Eólica Taltal 1, ubicado en la Ruta 5 km 1200, aprox. a 60 km al noreste de la ciudad de Taltal, comuna de Taltal, provincia y región de Antofagasta.

- Plano informativo 02104-9318 C.R., superficie 1.749,54 hectáreas.
- Minuta de deslindes.
- Certificado N.º 450 de inscripción global de dominio emitido por la secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de 14 de octubre de 2020.
- Certificado N.º 87 del secretario técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Antofagasta que señala la renta concesional anual mínima, de 23 de noviembre de 2020.





MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

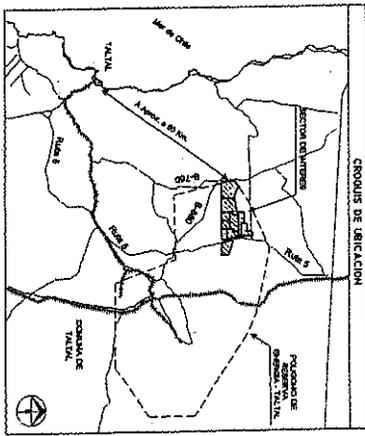
FISCO

UBICACION: PALMIRAS - RIVADAVIA, C.R.

OBJETIVO: 1: 50,000

FECHA: 15/08/2010

REVISOR: [Signature]



CUADRO DE SUPERFICIES POR INSCRIPCION

Inscripcion Fiscal	Superficie Parcela (m²)	Superficie Total (m²)
A	1.486,87	1.486,87
B	1.315,82	1.315,82
C	1.097,75	1.097,75
D	752,25	752,25
E	1.749,24	1.749,24
F	500,10	500,10
G	500,10	500,10
H	500,10	500,10
I	1.000,20	1.000,20
J	3.000,30	3.000,30
TOTAL		15.200,26

CUADRO DE COORDENADAS UTM

VERTICE	NORTE (m)	ESTE (m)
A	497.828,18	687.528,18
B	497.828,18	687.528,18
C	497.828,18	687.528,18
D	497.828,18	687.528,18
E	497.828,18	687.528,18
F	497.828,18	687.528,18
G	497.828,18	687.528,18
H	497.828,18	687.528,18
I	497.828,18	687.528,18
J	497.828,18	687.528,18
K	497.828,18	687.528,18
L	497.828,18	687.528,18
M	497.828,18	687.528,18
N	497.828,18	687.528,18
O	497.828,18	687.528,18
P	497.828,18	687.528,18
Q	497.828,18	687.528,18
R	497.828,18	687.528,18
S	497.828,18	687.528,18
T	497.828,18	687.528,18
U	497.828,18	687.528,18
V	497.828,18	687.528,18
W	497.828,18	687.528,18
X	497.828,18	687.528,18
Y	497.828,18	687.528,18
Z	497.828,18	687.528,18

CUADRO DE SUPERFICIES

Lote	Superficie (m²)
A	1.486,87
B	1.315,82
C	1.097,75
D	752,25
E	1.749,24
F	500,10
G	500,10
H	500,10
I	1.000,20
J	3.000,30
TOTAL	15.200,26

Antofagasta, 01 de octubre de 2020

Seremi
Región de
Antofagasta

Ministerio de
Bienes Nacionales

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 022PP647125
SOLICITANTE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ANTOFAGASTA
MATERIA : PROPUESTA PUBLICA
PLANO : 02104-9.318 C.R.
SUPERFICIE TOTAL : 1.749,54 ha.
I.D. CATASTRAL : 1238752

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Lote I, en trazo AO-AP de 999,99 m., y Terreno Fiscal (Camino Proyectado 100,00 m.), en trazo AQ-AI de 6.050,50 m.
ESTE : Lote D, en trazo AI-AJ de 1.899,91 m., y en trazo AK-AL de 1.000,02 m.
SUR : Lote D, en trazo AJ-AK de 1.050,63 m., Lote F, en trazo AL-AN de 2.999,95 m., y Lote H, en trazo AN-AÑ de 2.999,88 m.
OESTE : Lote I, en trazo AÑ-AO de 1.000,02 m., y en trazo AP-AQ de 1.899,95 m.

UBICACIÓN

REGION : ANTOFAGASTA
PROVINCIA : ANTOFAGASTA
COMUNA : TALTAL
LUGAR : A APROX. A 60 KM AL NORESTE
 DE LA CIUDAD DE TALTAL
PREDIO Y/O DIRECCION : LOTE G RUTA 5 KM 1.200



Claudia

CLAUDIA VICENCIO NILO
 TÉCNICO TOPOGRAFO
 DE NIVEL SUPERIOR

Juan Pablo

JUAN PABLO GONZALEZ CRUZ
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 REGIÓN DE ANTOFAGASTA

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 450

ANTOFAGASTA, 14 de octubre de 2020

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal solicitado en concesión de uso oneroso se encuentra ubicado a aproximadamente 60 km al noreste de la ciudad de Taltal, Ruta 5 km. 1.200 Lote G, emplazado en la comuna de Taltal, provincia y Región de Antofagasta, individualizado en el Plano N° 02104 - 9.318 C.R., de una superficie de 1.749,54 ha y que es de dominio fiscal, amparado por la inscripción global que rola a fojas 46 número 45 en el Registro de Propiedad del año 2015 del Conservador de Bienes Raíces de Taltal.



Tamara Thais Aguilera Jopia
Soy el autor de este documento
Región de Antofagasta
2020-10-14 15:06-03:00

TAMARA AGUILERA JOPIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

23-11-2020

CERTIFICADO N° 87

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N° 374, de fecha 15 de octubre de 2020, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, se reunió, analizó, y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

1. Solicitante: Ministerio de Bienes Nacionales. Expediente N° 022PP647125, individualizado como "Lote G"

- **Lugar o Dirección:** Inmueble ubicado aproximadamente 60 km al noreste de la ciudad de Taltal, Ruta 5 km. 1.200, Lote G, en la comuna de Taltal.

La presente solicitud, corresponde a una Propuesta Pública, con el objetivo de ejecutar un proyecto de energía renovable no convencional. El inmueble de dominio fiscal, se encuentra singularizado en el Plano N° 02104-9.318 C.R. en la comuna de Taltal, provincia y Región de Antofagasta.

Acuerdo de la Comisión Especial de Enajenaciones:

Analizados los antecedentes, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión N° 374 de la Comisión Especial de Enajenaciones, de fecha 15 de octubre de 2020, se acuerda fijar los siguientes valores comerciales y renta de concesión mínima:

Superficie (ha)	Valor Total (U.F.)	Renta concesional Mínima (U.F.)
1.749,54	261.540,05	6%: 15.692


**JUAN CASTILLO ORTIZ
 SECRETARIO TECNICO (S)
 COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES
 REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

Anexo 1.9. Antecedentes del inmueble denominado «Lote H», Reserva Eólica Taltal 1, ubicado en la Ruta 5 km 1200, aprox. a 60 km al noreste de la ciudad de Taltal, comuna de Taltal, provincia y región de Antofagasta.

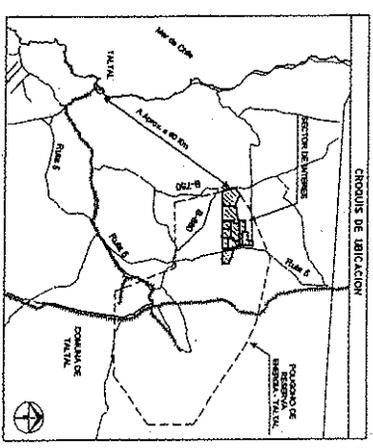
- Plano informativo 02104-9318 C.R., superficie 900,08 hectáreas.
- Minuta de deslindes.
- Certificado N.º 453 de inscripción global de dominio emitido por la secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de 14 de octubre de 2020.
- Certificado N.º 88 del secretario técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Antofagasta que señala la renta concesional anual mínima, de 23 de noviembre de 2020.





Observaciones:
 VALORES DE QUANTOS DE LITROS EN LA ENTREGA POR MILES CUBICOS, COMENZANDO LA VALORACION
 VALOR EN MILES CUBICOS: 1.000.000

<p>MINISTERIO DE BIENES NACIONALES SECRETARÍA DE BIENES NACIONALES OFICINA GENERAL DE LOS BIENES DEL ESTADO</p>	
<p>VERIFICADOR: FISCO</p>	<p>PLAN: CONSERVACION</p>
<p>REFERENCIA CENTRAL/VAL: FISCO</p>	<p>VALOR: 1.000.000</p>
<p>REFERENCIA GENERAL: FISCO</p>	<p>FECHA: 15/08/2013</p>
<p>FECHA: 15/08/2013</p>	<p>FECHA: 15/08/2013</p>



CUADRO DE SUPERFICIES POR INSCRIPCION

INSCRIPCION FISCAL	Superficie (m ²)
A	1.486,87
B	1.310,97
C	1.310,97
D	1.310,97
E	1.310,97
F	1.310,97
G	1.310,97
H	1.310,97
I	1.310,97
J	1.310,97
TOTAL	13.286,25

CUADRO DE COORDENADAS UTM DATUM WGS 84

VERTICE	NOMBRE	EASTE	NORTE
A	721827,000	925111,000	
B	721827,000	925111,000	
C	721827,000	925111,000	
D	721827,000	925111,000	
E	721827,000	925111,000	
F	721827,000	925111,000	
G	721827,000	925111,000	
H	721827,000	925111,000	
I	721827,000	925111,000	
J	721827,000	925111,000	

CUADRO DE SUPERFICIES

Superficie (m ²)	
A	1.486,87
B	1.310,97
C	1.310,97
D	1.310,97
E	1.310,97
F	1.310,97
G	1.310,97
H	1.310,97
I	1.310,97
J	1.310,97
TOTAL	13.286,25

Antofagasta, 01 de octubre de 2020

Seremi
Región de
Antofagasta

Secretaría de
Bienes Nacionales

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 022PP647126
SOLICITANTE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ANTOFAGASTA
MATERIA : PROPUESTA PUBLICA
PLANO : 02104-9.318 C.R.
SUPERFICIE TOTAL : 900,08 ha.
I.D. CATASTRAL : 1238753

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Parte del Lote G, en trazo AÑ-AN de 2.999,88 m.
ESTE : Lote F, en trazo AN-O de 3.000,41 m.
SUR : Terreno Fiscal (Camino Proyectado 100,00 m.), en trazo O-P de 2.999,88 m.
OESTE : Parte del Lote I, en trazo P-AÑ de 3.000,41 m.

UBICACIÓN

REGION : ANTOFAGASTA
PROVINCIA : ANTOFAGASTA
COMUNA : TALTAL
LUGAR : A APROX. A 60 KM AL NORESTE
 DE LA CIUDAD DE TALTAL
PREDIO Y/O DIRECCION : LOTE H RUTA 5 KM 1.200



Claudia
CLAUDIA VICENCIO NILO
 TÉCNICO TOPÓGRAFO
 DE NIVEL SUPERIOR

Juan Pablo Gonzalez Cruz
JUAN PABLO GONZALEZ CRUZ
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 REGIÓN DE ANTOFAGASTA

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 453

ANTOFAGASTA, 14 de octubre de 2020

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal solicitado en concesión de uso oneroso se encuentra ubicado a aproximadamente 60 km al noreste de la ciudad de Taltal, Ruta 5 km. 1.200 Lote H, emplazado en la comuna de Taltal, provincia y Región de Antofagasta, individualizado en el Plano N° 02104 - 9.318 C.R., de una superficie de 900,08 ha y que es de dominio fiscal, amparado por la inscripción global que rola a fojas 46 número 45 en el Registro de Propiedad del año 2015 del Conservador de Bienes Raíces de Taltal.



Tamara Thais Aguilera Jopia
Soy el autor de este documento
Región de Antofagasta
2020-10-14 15:04-03:00

TAMARA AGUILERA JOPIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

23-11-2020

CERTIFICADO N° 88

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N° 374, de fecha 15 de octubre de 2020, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, se reunió, analizó, y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

1. Solicitante: Ministerio de Bienes Nacionales. Expediente N° 022PP647126, individualizado como "Lote H"

- **Lugar o Dirección:** Inmueble ubicado aproximadamente 60 km al noreste de la ciudad de Taltal, Ruta 5 km. 1.200, Lote H, en la comuna de Taltal.

La presente solicitud, corresponde a una Propuesta Pública, con el objetivo de ejecutar un proyecto de energía renovable no convencional. El inmueble de dominio fiscal, se encuentra singularizado en el Plano N° 02104-9.318 C.R. en la comuna de Taltal, provincia y Región de Antofagasta.

Acuerdo de la Comisión Especial de Enajenaciones:

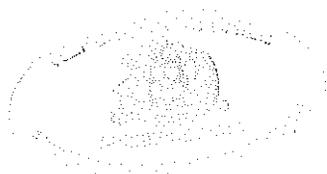
Analizados los antecedentes, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión N° 374 de la Comisión Especial de Enajenaciones, de fecha 15 de octubre de 2020, se acuerda fijar los siguientes valores comerciales y renta de concesión mínima:

Superficie (ha)	Valor Total (U.F.)	Renta concesional Mínima (U.F.)
900,08	123.641,06	6%: 7.418


**JUAN CASTILLO ORTIZ
 SECRETARIO TECNICO (S)
 COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES
 REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

Anexo 1.10. Antecedentes del inmueble denominado «Lote I», Reserva Eólica Taltal 1, ubicado en la Ruta 5 km 1200, aprox. a 60 km al noreste de la ciudad de Taltal, comuna de Taltal, provincia y región de Antofagasta.

- Plano informativo 02104-9318 C.R., superficie 2.772,11 hectáreas.
- Minuta de deslindes.
- Certificado N.º 456 de inscripción global de dominio emitido por la secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de 14 de octubre de 2020.
- Certificado N.º 89 del secretario técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Antofagasta que señala la renta concesional anual mínima, de 23 de noviembre de 2020.



CUADRO DE COORDENADAS UTM DATUM WGS 84

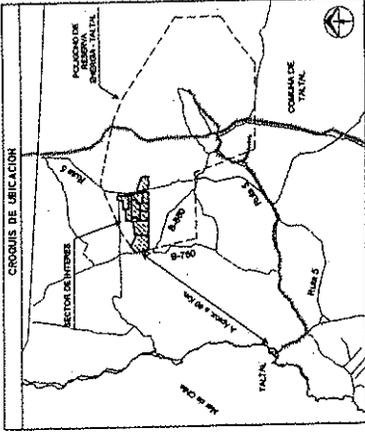
VERTICE	NORTE	ESTE
A	2.328.853,87	286.291,817
B	2.328.853,87	286.291,817
C	2.328.853,87	286.291,817
D	2.328.853,87	286.291,817
E	2.328.853,87	286.291,817
F	2.328.853,87	286.291,817
G	2.328.853,87	286.291,817
H	2.328.853,87	286.291,817
I	2.328.853,87	286.291,817
J	2.328.853,87	286.291,817
K	2.328.853,87	286.291,817
L	2.328.853,87	286.291,817
M	2.328.853,87	286.291,817
N	2.328.853,87	286.291,817
O	2.328.853,87	286.291,817
P	2.328.853,87	286.291,817
Q	2.328.853,87	286.291,817
R	2.328.853,87	286.291,817
S	2.328.853,87	286.291,817
T	2.328.853,87	286.291,817
U	2.328.853,87	286.291,817
V	2.328.853,87	286.291,817
W	2.328.853,87	286.291,817
X	2.328.853,87	286.291,817
Y	2.328.853,87	286.291,817
Z	2.328.853,87	286.291,817

CUADRO DE SUPERFICIES

Lote	Superficie (m ²)
A	1.488,87
B	1.273,82
C	1.273,82
D	1.097,05
E	752,06
F	900,10
G	1.740,54
H	900,10
I	2.772,11
J	3.028,15
K	3.000,83
TOTAL	15.288,25

CUADRO DE SUPERFICIES POR INSCRIPCIÓN

Inscripción	Superficie Parcelal (m ²)	Total (m ²)
INSCRIPCIÓN FISCAL A.F.P.S. DE 19 DEL AÑO 2002 C.B.R. DE TALTAL	1.488,87	1.488,87
INSCRIPCIÓN FISCAL A.F.S. DE 19 DEL AÑO 2015 C.B.R. DE TALTAL	13.799,38	13.799,38



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DE CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

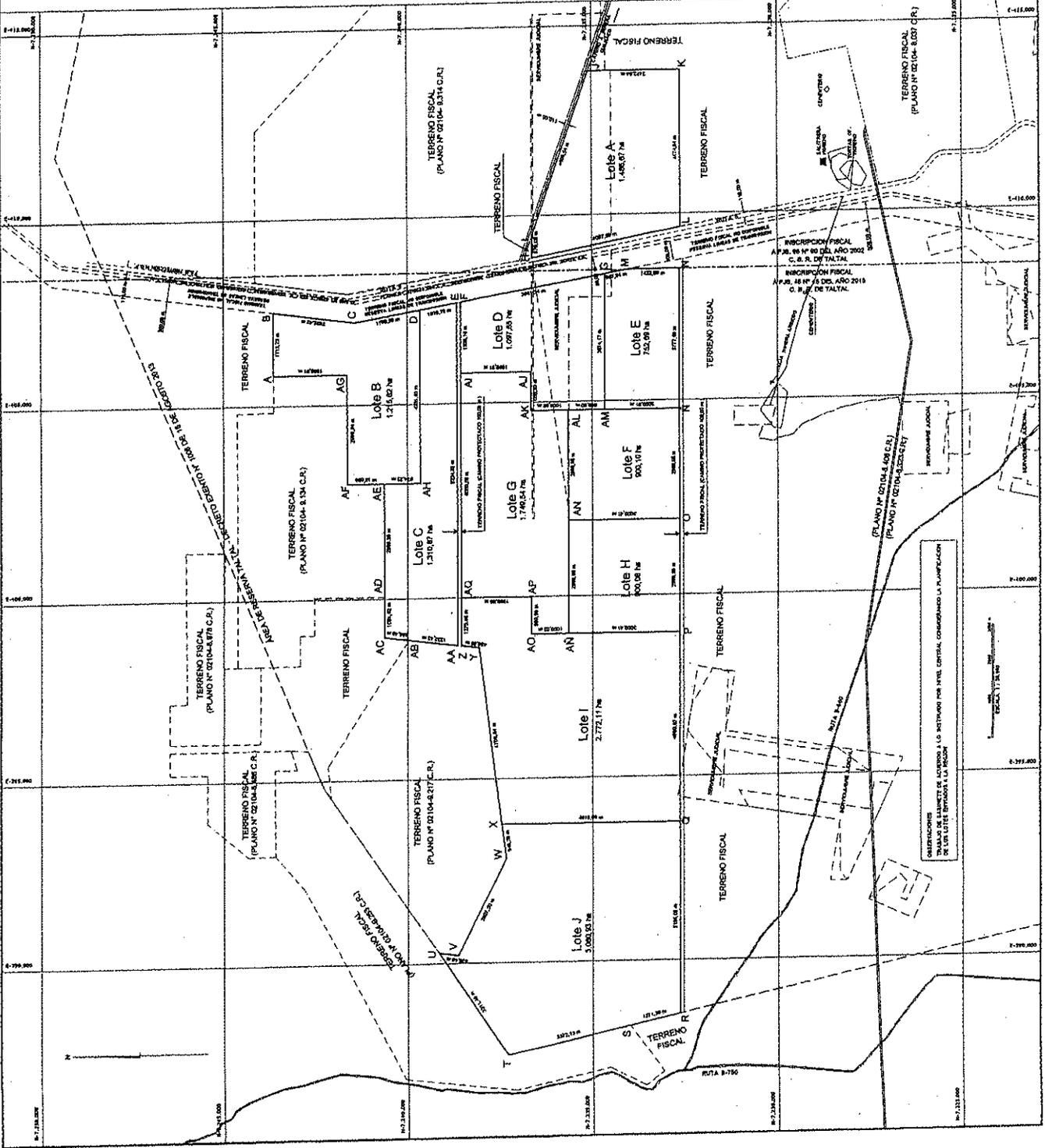
SECCION : INFORMATICA
SUBSECCION : PLANOS Y DEMARCACIONES

PROVINCIA : TALTAL
CANTON : TALTAL
PARROQUIA : TALTAL

REFERENCIA CARTOGRAFICA :
REFERENCIA UTM :
REFERENCIA GEODESICA :
Escala : 1 : 50.000

FECHA : 15/08/2015

Supervisor: [Signature]



Observaciones:
Este plano se elaboró en el sistema de coordenadas UTM, datum WGS 84, con una escala de 1:50.000. El terreno se encuentra en el sector de intercomunicaciones de Taltal, Chile.

Seremi
Región de
Antofagasta

Ministerio de
Bienes Nacionales

Antofagasta, 01 de octubre de 2020

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 022PP647127
SOLICITANTE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ANTOFAGASTA
MATERIA : PROPUESTA PUBLICA
PLANO : 02104-9.318 C.R.
SUPERFICIE TOTAL : 2.772,11 ha.
I.D. CATASTRAL : 1238754

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Terreno Fiscal (Plano N° 02104-9.217 C.R.), en trazo X-Y de 4706,64 m., y Terreno Fiscal (Camino Proyectado 100,00 m.), en trazo Z-AQ de 1.275,86 m.
ESTE : Lote G, en trazo AQ-AP de 1.899,95 m., y en trazo AO-AÑ de 1.000,02 m., Lote H, en trazo AÑ-P de 3.000,41 m.
SUR : Lote G, en trazo AP-AO de 999,99 m., y Terreno Fiscal (Camino Proyectado 100,00 m.), en trazo P-Q de 4.999,87 m.
OESTE : Lote J, en trazo Q-X de 4.812,00 m., y Terreno Fiscal (Plano N° 02104-9.217 C.R.), en trazo Y-Z de 486,89 m.

UBICACIÓN

REGION : ANTOFAGASTA
PROVINCIA : ANTOFAGASTA
COMUNA : TALTAL
LUGAR : A APROX. A 60 KM AL NORESTE
 DE LA CIUDAD DE TALTAL
PREDIO Y/O DIRECCION : LOTE I RUTA 5 KM 1.200



Claudia
CLAUDIA VICENCIO NILO
 TÉCNICO TOPÓGRAFO
 DE NIVEL SUPERIOR

Juan Pablo Gonzalez Cruz
JUAN PABLO GONZALEZ CRUZ
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Antofagasta, 01 de octubre de 2020

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 456

ANTOFAGASTA, 14 de octubre de 2020

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal solicitado en concesión de uso oneroso se encuentra ubicado a aproximadamente 60 km al noreste de la ciudad de Taltal, Ruta 5 km. 1.200 Lote I, emplazado en la comuna de Taltal, provincia y Región de Antofagasta, individualizado en el Plano N° 02104 - 9.318 C.R., de una superficie de 2.772,11 ha y que es de dominio fiscal, amparado por la inscripción global que rola a fojas 46 número 45 en el Registro de Propiedad del año 2015 del Conservador de Bienes Raíces de Taltal.



Tamara Thais Aguilera Jopia
Soy el autor de este documento
Región de Antofagasta
2020-10-14 15:13-03:00

TAMARA AGUILERA JOPIA

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

23-11-2020

CERTIFICADO N° 89

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N° 374, de fecha 15 de octubre de 2020, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, se reunió, analizó, y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

1. Solicitante: Ministerio de Bienes Nacionales. Expediente N° 022PP647127, individualizado como "Lote I"

- **Lugar o Dirección:** Inmueble ubicado aproximadamente 60 km al noreste de la ciudad de Taltal, Ruta 5 km. 1.200, Lote I, en la comuna de Taltal.

La presente solicitud, corresponde a una Propuesta Pública, con el objetivo de ejecutar un proyecto de energía renovable no convencional. El inmueble de dominio fiscal, se encuentra singularizado en el Plano N° 02104-9.318 C.R. en la comuna de Taltal, provincia y Región de Antofagasta.

Acuerdo de la Comisión Especial de Enajenaciones:

Analizados los antecedentes, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión N° 374 de la Comisión Especial de Enajenaciones, de fecha 15 de octubre de 2020, se acuerda fijar los siguientes valores comerciales y renta de concesión mínima:

Superficie (ha)	Valor Total (U.F.)	Renta concesional Mínima (U.F.)
2.772,11	424.275,59	6%: 25.457


**JUAN CASTILLO ORTIZ
SECRETARIO TECNICO (S)
COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

Anexo 1.11. Antecedentes del inmueble denominado «Lote J», Reserva Eólica Taltal 1, ubicado en la Ruta 5 km 1200, aprox. a 60 km al noreste de la ciudad de Taltal, comuna de Taltal, provincia y región de Antofagasta.

- Plano informativo 02104-9318 C.R., superficie 3.080,93 hectáreas.
- Minuta de deslindes.
- Certificado N.º 459 de inscripción global de dominio emitido por la secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de 14 de octubre de 2020.
- Certificado N.º 90 del secretario técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Antofagasta que señala la renta concesional anual mínima, de 23 de noviembre de 2020.





CUADRO DE COORDENADAS UTM		
VERTICE	NORTE	ESTE
A	2,282,833.72	298,511.48
B	2,282,833.72	298,511.48
C	2,282,833.72	298,511.48
D	2,282,833.72	298,511.48
E	2,282,833.72	298,511.48
F	2,282,833.72	298,511.48
G	2,282,833.72	298,511.48
H	2,282,833.72	298,511.48
I	2,282,833.72	298,511.48
J	2,282,833.72	298,511.48
K	2,282,833.72	298,511.48
L	2,282,833.72	298,511.48
M	2,282,833.72	298,511.48
N	2,282,833.72	298,511.48
O	2,282,833.72	298,511.48
P	2,282,833.72	298,511.48
Q	2,282,833.72	298,511.48
R	2,282,833.72	298,511.48
S	2,282,833.72	298,511.48
T	2,282,833.72	298,511.48
U	2,282,833.72	298,511.48
V	2,282,833.72	298,511.48
W	2,282,833.72	298,511.48
X	2,282,833.72	298,511.48
Y	2,282,833.72	298,511.48
Z	2,282,833.72	298,511.48

CUADRO DE SUPERFICIES		
VERTICE	NORTE	ESTE
A	1,358.87	298,511.48
B	1,358.87	298,511.48
C	1,358.87	298,511.48
D	1,358.87	298,511.48
E	1,358.87	298,511.48
F	1,358.87	298,511.48
G	1,358.87	298,511.48
H	1,358.87	298,511.48
I	1,358.87	298,511.48
J	1,358.87	298,511.48
K	1,358.87	298,511.48
L	1,358.87	298,511.48
M	1,358.87	298,511.48
N	1,358.87	298,511.48
O	1,358.87	298,511.48
P	1,358.87	298,511.48
Q	1,358.87	298,511.48
R	1,358.87	298,511.48
S	1,358.87	298,511.48
T	1,358.87	298,511.48
U	1,358.87	298,511.48
V	1,358.87	298,511.48
W	1,358.87	298,511.48
X	1,358.87	298,511.48
Y	1,358.87	298,511.48
Z	1,358.87	298,511.48

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

FISCO

VELOCIDAD: PLANO N° 02104-8716 C.A.

ESCALA: 1:100,000

PROYECTO: 1:100,000

FECHA: 15/09/2014

PROYECTANTE: [Firma]

CUADRO DE SUPERFICIES POR INSCRIPCION

INSCRIPCION FISCAL	Superficie (m²)
A	1,486.87
B	1,358.87
C	1,310.87
D	1,097.25
E	702.84
F	500.10
G	1,148.54
H	300.10
I	2,172.11
J	2,000.25
K	1,500.25
L	1,500.25
M	1,500.25
N	1,500.25
O	1,500.25
P	1,500.25
Q	1,500.25
R	1,500.25
S	1,500.25
T	1,500.25
U	1,500.25
V	1,500.25
W	1,500.25
X	1,500.25
Y	1,500.25
Z	1,500.25
TOTAL	15,000.25

CUADRO DE SUPERFICIES

Linea	Superficie (m²)
A	1,486.87
B	1,358.87
C	1,310.87
D	1,097.25
E	702.84
F	500.10
G	1,148.54
H	300.10
I	2,172.11
J	2,000.25
K	1,500.25
L	1,500.25
M	1,500.25
N	1,500.25
O	1,500.25
P	1,500.25
Q	1,500.25
R	1,500.25
S	1,500.25
T	1,500.25
U	1,500.25
V	1,500.25
W	1,500.25
X	1,500.25
Y	1,500.25
Z	1,500.25
TOTAL	15,000.25

ENCUENTRO DE UBICACION

Seremi
Región de
Antofagasta

Ministerio de
Bienes Nacionales

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 022PP647128
SOLICITANTE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ANTOFAGASTA
MATERIA : PROPUESTA PUBLICA
PLANO : 02104-9.318 C.R.
SUPERFICIE TOTAL : 3.080,93 ha.
I.D. CATASTRAL : 1238755

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Terreno Fiscal (Plano N° 02104-9.253 C.R.), en trazo T-U de 3.311,45 m., Terreno Fiscal (Plano N° 02104-9.217 C.R.), en trazo V-W de 2.927,50 m., y en trazo W-X de 945,39 m.
ESTE : Terreno Fiscal (Plano N° 02104-9.217 C.R.), en trazo U-V de 525,45 m., y Lote I, en trazo X-Q de 4.812,00 m.
SUR : Terreno Fiscal (Camino Proyectado 100,00 m.), en trazo Q-R de 5.185,03 m.
OESTE : Terreno Fiscal, en trazo R-S de 1.371,39 m., y Terreno Fiscal (Plano N° 02104-9.253 C.R.), en trazo S-T de 3.372,13 m.

UBICACIÓN
REGION : ANTOFAGASTA
PROVINCIA : ANTOFAGASTA
COMUNA : TALTAL
LUGAR : A APROX. A 60 KM AL NORESTE
 DE LA CIUDAD DE TALTAL
PREDIO Y/O DIRECCION : LOTE J RUTA 5 KM 1.200

Claudia V.
CLAUDIA VICENCIO NILO
 TÉCNICO TOPÓGRAFO
 DE NIVEL SUPERIOR



Juan Pablo Gonzalez Cruz
JUAN PABLO GONZALEZ CRUZ
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 REGIÓN DE ANTOFAGASTA

**Seremi
Región de
Antofagasta**

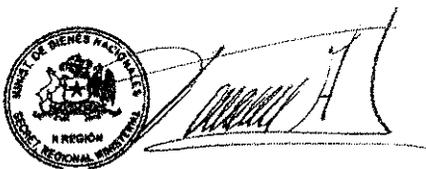
Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 459

ANTOFAGASTA, 14 de octubre de 2020

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal solicitado en concesión de uso oneroso se encuentra ubicado a aproximadamente 60 km al noreste de la ciudad de Taltal, Ruta 5 km. 1.200 Lote J, emplazado en la comuna de Taltal, provincia y Región de Antofagasta, individualizado en el Plano N° 02104 - 9.318 C.R., de una superficie de 3.080,93 ha y que es de dominio fiscal, amparado por la inscripción global que rola a fojas 46 número 45 en el Registro de Propiedad del año 2015 del Conservador de Bienes Raíces de Taltal.



TAMARA AGUILERA JOPIA

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

Tamara Thais Aguilera Jopia
Soy el autor de este documento
Región de Antofagasta
2020-10-14 15:09-03:00

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

23-11-2020

CERTIFICADO N° 90

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N° 374, de fecha 15 de octubre de 2020, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, se reunió, analizó, y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

1. Solicitante: Ministerio de Bienes Nacionales. Expediente N° 022PP647128, individualizado como "Lote J"

- **Lugar o Dirección: Inmueble ubicado aproximadamente 60 km al noreste de la ciudad de Taltal, Ruta 5 km. 1.200, Lote J, en la comuna de Taltal.**

La presente solicitud, corresponde a una Propuesta Pública, con el objetivo de ejecutar un proyecto de energía renovable no convencional. El inmueble de dominio fiscal, se encuentra singularizado en el Plano N° 02104-9.318 C.R. en la comuna de Taltal, provincia y Región de Antofagasta.

Acuerdo de la Comisión Especial de Enajenaciones:

Analizados los antecedentes, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión N° 374 de la Comisión Especial de Enajenaciones, de fecha 15 de octubre de 2020, se acuerda fijar los siguientes valores comerciales y renta de concesión mínima:

Superficie (ha)	Valor Total (U.F.)	Renta concesional Mínima (U.F.)
3.080,93	484.440,81	6%: 29.066

**JUAN CASTILLO ORTIZ
SECRETARIO TECNICO (S)
COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

Anexo 1.12. Antecedentes comunes a los inmuebles singularizados en los anexos 1.13, 1.14, y 1.15.

- Certificado del director regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de Antofagasta, ORD. N.º 5691 de 16 de octubre de 2020.
- Inscripción global a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 96 N.º 90 correspondiente al registro de propiedad del año 2002 del conservador de bienes raíces de Taltal.
- Certificado de dominio vigente de 06 de octubre de 2020 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 96 N.º 90 correspondiente al registro de propiedad del año 2002 del conservador de bienes raíces de Taltal.
- Certificado de hipotecas y gravámenes de 01 de octubre de 2020 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 96 N.º 90 correspondiente al registro de propiedad del año 2002 del conservador de bienes raíces de Taltal.
- Certificado de interdicciones y prohibiciones de enajenar y de litigios de 06 de octubre de 2020 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 96 N.º 90 correspondiente al registro de propiedad del año 2002 del conservador de bienes raíces de Taltal.



ORD. Nº 5961

ANT.: 1. Su ORD. SE02-004287-2020 de fecha 08/10/2020 que rectifica el SE02-004193-2020 de fecha 30/09/2020.

2. Ingresado por correo electrónico de fecha 13/10/2020 al SERNAGEOMIN.

MAT.: Informa sobre pertenencias mineras ubicadas en terrenos indicados.

ANTOFAGASTA, 16/10/2020

DE : DIRECTOR REGIONAL SERNAGEOMIN ANTOFAGASTA

A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

En atención a su ANT. Nº1, donde consulta información sobre concesiones mineras otorgadas sobre el sector individualizado, cuyas coordenadas se encuentran señaladas en el ORD. Nº SE02-004287-2020 que rectifica el ORD. SE02-004193-2020, en referencia al Plano Nº 02104-9.324 C.R. se informa que **existe propiedad minera**, como a continuación se detalla:

LOTE A

Concesión de Exploración.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02202-S905-1	VICTOR 157	AR ENERGIA CHILE SPA	CONSTITUIDA
02202-T579-5	NOLA 21	PARQUE EOLICO NOLANA SPA	EN TRAMITE
02202-T387-3	VICTOR 177	AR ENERGIA CHILE SPA	CONSTITUIDA
02202-S904-3	VICTOR 158	AR ENERGIA CHILE SPA	CONSTITUIDA
02202-T388-1	VICTOR 178	AR ENERGIA CHILE SPA	CONSTITUIDA
02202-T057-2	JANIS 1	BARROS RAMIREZ CRISTIAN EDMUNO	CONSTITUIDA
02202-T377-6	VICTOR 179	AR ENERGIA CHILE SPA	CONSTITUIDA
02202-T379-2	VICTOR 180	AR ENERGIA CHILE SPA	CONSTITUIDA
02202-T056-4	JANIS 2	BARROS RAMIREZ CRISTIAN EDMUNO	CONSTITUIDA

LOTE B

Concesión de Explotación.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02202-5327-9	BRENDA 227 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA

Concesión de Exploración.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02202-T388-1	VICTOR 178	AR ENERGIA CHILE SPA	CONSTITUIDA
02202-T379-2	VICTOR 180	AR ENERGIA CHILE SPA	CONSTITUIDA
02202-T056-4	JANIS 2	BARROS RAMIREZ CRISTIAN EDMUNO	CONSTITUIDA
02202-T503-5	DORADOS 25	BARRERA TAPIA CLAUDIA NATALIA	EN TRAMITE
02202-T492-6	DORADOS 26	BARRERA TAPIA CLAUDIA NATALIA	EN TRAMITE
02202-T491-8	DORADOS 27	BARRERA TAPIA CLAUDIA NATALIA	EN TRAMITE
02202-T502-7	DORADOS 28	BARRERA TAPIA CLAUDIA NATALIA	EN TRAMITE
02202-T501-9	DORADOS 29	BARRERA TAPIA CLAUDIA NATALIA	EN TRAMITE
02202-T510-8	DORADOS 30	BARRERA TAPIA CLAUDIA NATALIA	EN TRAMITE
02202-T509-4	DORADOS 31	BARRERA TAPIA CLAUDIA NATALIA	EN TRAMITE
02202-T520-5	DORADOS 32	BARRERA TAPIA CLAUDIA NATALIA	EN TRAMITE
02202-T519-1	DORADOS 33	BARRERA TAPIA CLAUDIA NATALIA	EN TRAMITE

Servicio Nacional
de Geología y
Minería

LOTE C**Concesión de Exploración.**

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02202-T052-1	JANIS 6	BARROS RAMIREZ CRISTIAN EDMUNO	CONSTITUIDA
02202-T520-5	DORADOS 32	BARRERA TAPIA CLAUDIA NATALIA	EN TRAMITE
02202-T519-1	DORADOS 33	BARRERA TAPIA CLAUDIA NATALIA	EN TRAMITE
02202-T051-3	JANIS 7	BARROS RAMIREZ CRISTIAN EDMUNO	CONSTITUIDA
02202-T067-K	DORADOS 2	BARRERA TAPIA CLAUDIA NATALIA	CONSTITUIDA
02202-T068-8	DORADOS 3	BARRERA TAPIA CLAUDIA NATALIA	CONSTITUIDA
02202-T069-6	DORADOS 4	BARRERA TAPIA CLAUDIA NATALIA	CONSTITUIDA
02202-T070-K	DORADOS 5	BARRERA TAPIA CLAUDIA NATALIA	CONSTITUIDA
02202-T071-8	DORADOS 6	BARRERA TAPIA CLAUDIA NATALIA	CONSTITUIDA
02202-T072-6	DORADOS 7	BARRERA TAPIA CLAUDIA NATALIA	CONSTITUIDA
02202-T050-5	JANIS 8	BARROS RAMIREZ CRISTIAN EDMUNO	CONSTITUIDA

Es importante destacar que la propiedad minera es dinámica en el tiempo, por lo tanto, la información que se aporta es aquella que se encuentra vigente a la fecha. Para mayor abundancia de información se hace presente a Ud., que en el área indicada podrían existir manifestaciones, pedimentos o solicitudes de mensuras en trámite, antecedentes que no se registran en este Servicio.

El Catastro Nacional de Concesiones Mineras que registra el Servicio está georreferenciado a la proyección cartográfica de coordenadas UTM, referida al Datum PSAD-56, La Canoa, Elipsoide Internacional 1924 de Hayford.

Saluda atentamente a Ud.



CARLOS DE LOS RÍOS DE LOS RÍOS
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

fh
fgs

Distribución:

1. SEREMI Bienes Nacionales de Antofagasta
2. Dpto. Propiedad Minera de Antofagasta.



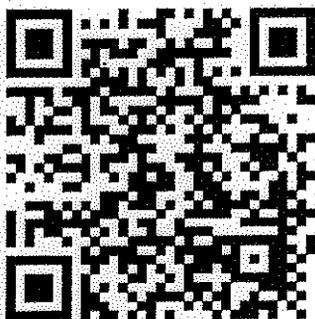
Notario y Conservador de Tal Tal Pablo Andres Sanchez Paredes

Certifico que el presente documento electrónico es INSCRIPCION DE DOMINIO DEL FISCO DE CHILE otorgado el 21 de Junio de 2002 reproducido en las siguientes páginas.

Notario y Conservador de Tal Tal Pablo Andres Sanchez Paredes.-

Arturo Prat 607.-

Tal Tal, 01 de Octubre de 2020.-



Nº Certificado: 123456796719.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado Nº 123456796719.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR Nº: F4841-123456796719.-

Pablo
Sánchez
Paredes

Digitally signed by
Pablo Sánchez
Paredes
Date: 2020.10.01
17:09:01 -04:00
Reason: Notario y
Conservador
Location: Tal Tal -
Chile



96 N° 90 REGISTRO PROPIEDAD BIENES RAICES REP. 145.-

INSCRIPCION DE DOMINIO.

DEL

FISCO DE CHILE.

TALTAL, REPUBLICA DE CHILE, a veintiuno de junio de dos mil y dos. Hoy se solicitó la siguiente inscripción: El FISCO DE CHILE, corporación de derecho público, es dueño del terreno denominado LOTE A, ubicado en la comuna de Taltal, Provincia y Segunda Región de Antofagasta, que tiene una superficie de 1.089.218,97 hectáreas, individualizado en el Rol N° II-2-7075-C-R del Ministerio de Bienes Nacionales, con los siguientes deslindes: AL NORTE, con parte del límite comunal sur de Antofagasta, desde la línea recta imaginaria que une el meridiano astronómico del Cerro Ferrera y la intersección con la línea imaginaria que une el Cerro Paranal y el Volcán Llullaillaco con parte del límite comunal oeste de Antofagasta, separando los terrenos fiscales denominados "Antofagasta", AL ESTE, con parte de la comuna de Antofagasta, desde la intersección de la Línea imaginaria que une el Cerro Paranal y el Volcán Llullaillaco con el límite comunal de Antofagasta, siguiendo por las altas cumbres de la Cordillera de Domevko, pasando por los puntos geodésicos Altos de las Varas, Cerro Punta del Viento, Cerro Pastos Largos, Cerro Plomo y Cerro Dos Hermanos. AL SUR, con el límite de la Región de Atacama, desde la cumbre del Cerro Dos Hermanos hasta el Cerro del Toro, pasando por el Cerro El Chaco, Cerro Bolsón, por las Cotas 4254 y 3787 y Cerro del Carrizo, y AL OESTE, en línea quebrada que

*Se inscribe
vicio
a fojas 12,
2 - 11 Reg.
de fojas 13,
año 2010
con número
Meridiano
de la línea
Taltal, 23
de abril de
2010*



*Reg. de fojas
concurran
diversas
de terreno
fiscal en
rol N° 6015
año 2012
a. S. A. de
moda
"porque
es la
baltal N°
26 de marzo
de 2010"*



*Se inscribe
Prova 2012
L. 2012
a fojas 22
vicio
vicio
son fojas
S. A. - Taltal
20 de marzo
de 2012
por el Notario
L. B.*



Por Estrecho comienza en el Cerro del Toro hasta el Cerro Gu...
 siouiendo por el Paralelo astronómico del Cerro...
 Quezada hasta la antigua Oficina Salitrera Miraf...
 continuando en línea recta desde el Cerro Cortadera hasta el...
 Lindero poniente de la Estación Agua Verde del Ferrocarril...
 Taltal. Pasando por la cumbre mas alta de la Sierra del...
 Cachivual hasta el Cerro del Milagro. siouiendo por el...
 Lindero poniente de la Oficina Salitrera Alemania. el Cerro...
 Guacolda hasta el meridiano astronómico del Cerro Ferrera...
 ubicado en la línea recta que une el Cerro Paranal con el...
 Volcán Llullaillaco. separando los terrenos fiscales...
 denominados "Taltal". Se practica la presente inscripción...
 por solicitud en oficio N° 580 de fecha 10 de junio de 2002...
 del abogado Procurador Fiscal de Antofagasta. don Carlos...
 Bonilla Lanas. en representación del FISCO DE CHILE. ambos...
 con domicilio en Antofagasta. calle Arturo Prat N° 482...
 departamento N° 301. y de conformidad a la Minuta de...
 Deslindes. Plano N° II-2-7075-C-R. y. además a lo estipulado...
 en el artículo 590 del Código Civil. N° 11 del Decreto Ley...
 N° 1939 y artículo 58 del Reglamento del Conservador de...
 Bienes Raices. Se publicó Cartel en el Diario "El Mercurio"...
 de Antofagasta durante los días 13. 14 y 15 de mayo de 2002...
 Se fijó Cartel en este Oficio durante el día 10 de abril y...
 hasta el 10 de mayo de dos mil dos. El Cartel y las...
 publicaciones se protocolizaron en este Oficio con fecha 19...
 de junio actual y quedan archivados al final del presente...
 Registro bajo el N° 107 . Requiere la presente inscripción...
 don Carlos Bonilla Lanas. abogado. suficientemente...
 autorizado como portador del titulo. DOY FE.-

Por Estrecho
 de la Oficina
 de marzo de
 2013, ante no-
 terio titular
 de la Oficina
 Notaria de
 Antofagasta,
 don Julio
 Alvarado
 Aravena, se
 modifico
 Contrato de
 Concesión
 Operativa de
 Terreno
 final en
 el presente
 punto. de lo
 el ministerio
 de Bienes
 Nacionales,
 otorgado a la
 Sociedad
 Concesionaria
 para el cum-
 plimiento
 de la primera
 Etapa del
 Proyecto
 "Perque Sal-
 tetal" por
 un plazo de
 3 meses en
 virtud del
 plazo origi-
 nal esta-
 blecido en el
 Contrato de
 Concesión
 Taltal, 2
 de Agosto
 de 2013.

Senalambre
 definitiva
 a Inmersiones
 y Afectaciones
 mineras
 N.º 20, S.º
 de 10/11/33
 N.º 13 Reg.
 de 19/11/33
 de 19/11/33
 de 19/11/33
 de 19/11/33
 de 19/11/33
 de 19/11/33
 de 19/11/33

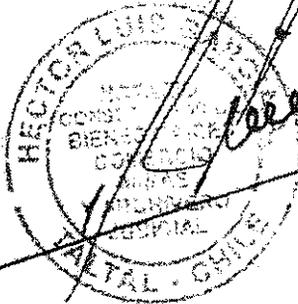
Senalambre
 definitiva
 a Inmersiones
 y Afectaciones
 mineras
 N.º 20, S.º
 de 10/11/33
 N.º 13 Reg.
 de 19/11/33
 de 19/11/33
 de 19/11/33
 de 19/11/33
 de 19/11/33
 de 19/11/33
 de 19/11/33



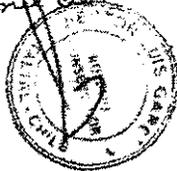
ANEXO ANOTACIONES MARGINALES QUE TIENEN RELACION CON LA INSCRIPCION DEL FISCO DE CHILE DE FOJAS 96 N° 90 AÑO2002



Por orden de la I. Corte de Apelaciones de Antofagasta en Causa Rol N° C-4312-2012 del Juzgado de Letras de Taltal, Exhorto E-155-2014 Rol de Corte 1710-2013, Se cancela y se deja sin efecto la anotación marginal que afecta al predio Correspondiente a la Servidumbre Definitiva -a- Inversiones y Explotaciones Minera Las Mellizas S.A. a fojas 33 N° 13 Reg. Hipotecas de B.R. año2013, de fecha 14 de octubre de 2013.- Taltal, 10 de Diciembre de 2014.-



Servidumbre minera
a- Compañía minera
Misionero Chile S.A. a fojas 5 N° 5
Reg. de Hipotecas Año 2015.
Taltal: de Abril de 2015



medida precautoria
Causa Rol: C-2365-2015
Correspondiente a la
Pompa Fenit SCA/
Fundo de Chile
inscrito a fojas 10
N° 10 en Reg. de Insc.
de Letras, con fecha
15 de febrero de 2015

Por resolución Causa Rol
2365-2015 del 4to Juzgado
de Letras de Antofagasta
medida precautoria
fiscal sobre el predio
minero de Chile S.A.
2015 entre terceros
6 de febrero de 2015 S.A.

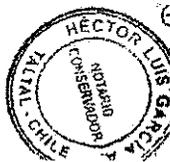


Por resolución de fecha
10 de octubre de 2015, Causa
Rol 2365-2015 a cuya mi-
sma se refiere la presente
de cancelación de la
anotación marginal que
afecta al predio de Chile S.A.



Servidumbre
finca de Chile
A- Inversiones
Electricas del Norte
S.A. a Ep. 24 N° 10
en Reg. de Hipotecas
Taltal, 8 de mayo
de 2015.

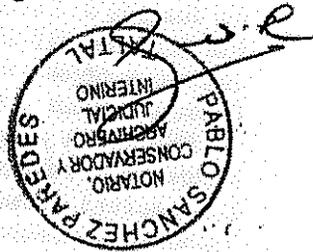
Servidumbre
finca de Chile
Inversiones
Compañía minera
inscrito a fojas 33
N° 13 en Reg. de
Hipotecas de B.R.
Año 2016
Taltal, 18 de julio
de 2016.



Servidumbre legal
finco de el de - a -
Finco ca Compañía
Minera, con fe
a en 3. N.º 3.
reg. de hipotecas
de B.R. - Año 2007 -
Taltal, 18 de Enero
de 2007. -



Contrato de concesion
onerosa - Finco de
Chile - A - Colbun S.A.
Inscrito a fojas 501 N.º 17
Reg. de hipotecas, B.R.
Año 2018 -
Taltal, 08 de Agosto de
2018. -



Servidumbre de
plazo en: Finco
de el de - a - Soc.
Magnetita S.P.A.
de hipotecas
N.º 62 N.º 20
Taltal, 4 de
Junio de 2018.



Servidumbre
a en 12. N.º 10
Finco ca
Minera S.P.A. - y -
Finco de el de
Taltal, 18 de
Ago de 2018. -



A favor de Minera Mirasol
Chile (limitada)
Servidumbre Provisional (legal manera)
inscrita a fojas 3 N.º 2 reg. hipotecas
año 2020. Taltal, 28 de Enero
de 2020.





Pablo Sánchez Paredes
Notario Público y Conservador
Taltal



Cert. N° 123456789010
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

CERTIFICADO DE DOMINIO

EL NOTARIO Y CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE TALTAL, que suscribe
CERTIFICA: Que, a fojas 96 N° 90 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal, correspondiente al año 2002 figura inscrito el inmueble denominado "LOTE A", ubicado en la comuna de Taltal, Provincia y Segunda Región de Antofagasta

Esta inscripción se encuentra inscrita a nombre del **FISCO DE CHILE**, y a esta fecha se encuentra **vigente**, sólo respecto de aquellos inmuebles que no han sido transferidos mediante compraventa, venta en remate, cesión, concesión de títulos gratuitos y otros títulos, en favor de particulares, corporaciones y/o instituciones.

Taltal, 06 de octubre de 2020.-

FIRMÓ ELECTRONICAMENTE PABLO SÁNCHEZ PAREDES, NOTARIO,
CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL DE TALTAL

Pablo
Sánchez
Paredes

Digitally signed by
Pablo Sánchez
Paredes
Date: 2020.10.06
17:45:05 -04:00
Reason: Notario y
Conservador
Location: Taltal -
Chile



Pablo Sánchez Paredes
Notario Público y Conservador
Taltal

CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

EL NOTARIO Y CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE TALTAL, que suscribe **CERTIFICA**: Que, a fojas 96 N° 90 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal, correspondiente al año 2002 figura inscrito el inmueble denominado "LOTE A", ubicado en la comuna de Taltal, Provincia y Segunda Región de Antofagasta, a nombre del **FISCO DE CHILE**, y registra los siguientes gravámenes: Servidumbre Minera a fojas 12 N° 11 con Minera Meridian Limitada, con fecha 23 de Abril de 2010.-Concesión onerosa de terreno Fiscal -a- Parque Eólico Taltal S.A., inscrita a fojas 6 N° 5 con fecha 26 de Marzo de 2012., Servidumbre Provisoria inscrita a fojas 22 N° 9 -a- Minera Hierro San Gabriel S.A. con fecha 20 de Marzo de 2013. Servidumbre definitiva -a- Minera Hierro San Gabriel S.A., inscrita a fojas 8 N° 7 con fecha 9 de Mayo de 2014. Servidumbre Minera -a-a-Compañía Minera Arbiado Chile Limitada a fojas 5 N° 5 con fecha 1 de Abril de 2015.- Servidumbre Fisco de Chile -a- Trasmisora Eléctrica del Norte a fojas 24 N° 10 con fecha 8 de Mayo de 2015.- Servidumbre, Fisco de Chile -a- Guanaco Compañía Minera inscrita a fojas 32 N° 23 con fecha 18 de Julio de 2016.; Servidumbre Legal, Fisco de Chile -a- Guanaco Compañía Minera inscrita a fojas 3 N° 3 con fecha 18 de Enero de 2017. Contrato de Concesión onerosa Fisco de Chile a Colbun S.A. a fojas 31 N°17 con fecha 8 de abril de 2018. Servidumbre de Ocupación Fisco de Chile a Magnetita Spa a fojas 62 N°20 con fecha 4 de junio de 2018. Servidumbre a fojas 12 N°10 Guanaco Compañía Minera Spa y Fisco de Chile, con fecha 29 de mayo de 2018. Servidumbre provisoria a favor de Minera Mirasol Chile Limitada a fojas 3 N°2 con fecha 28 de enero de 2020.-

Taltal, 01 de octubre de 2020.-

FIRMÓ ELECTRONICAMENTE PABLO SÁNCHEZ PAREDES, NOTARIO,
CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL DE TALTAL

Pago
Pablo
Sánchez
Paredes

Digitally signed by
Pablo Sánchez
Paredes
Date: 2020.10.01
17:12:01 -04:00
Reason: Notario y
Conservador
Location: Taltal -
Chile



Pablo Sánchez Paredes
Notario Público y Conservador
Taltal

CERTIFICADO DE PROHIBICIONES E INTERDICIONES

EL NOTARIO Y CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE TALTAL, que suscribe
CERTIFICA: Que, a fojas 96 N° 90 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal, correspondiente al año 2002 figura inscrito el inmueble denominado "**LOTE A**", ubicado en la comuna de Taltal, Provincia y Segunda Región de Antofagasta, a nombre del **FISCO DE CHILE**, y que revisada dicha inscripción, no aparece que tenga prohibición.-

Taltal, 06 de octubre de 2020.-

CERTIFICADO DE LITIGIOS

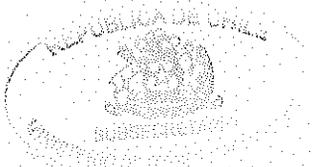
EL NOTARIO Y CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE TALTAL, que suscribe
CERTIFICA: Que, a fojas 96 N° 90 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal, correspondiente al año 2002 figura inscrito el inmueble denominado "**LOTE A**", ubicado en la comuna de Taltal, Provincia y Segunda Región de Antofagasta, a nombre del **FISCO DE CHILE**, y que revisada dicha inscripción, no consta que sea objeto de litigio.-

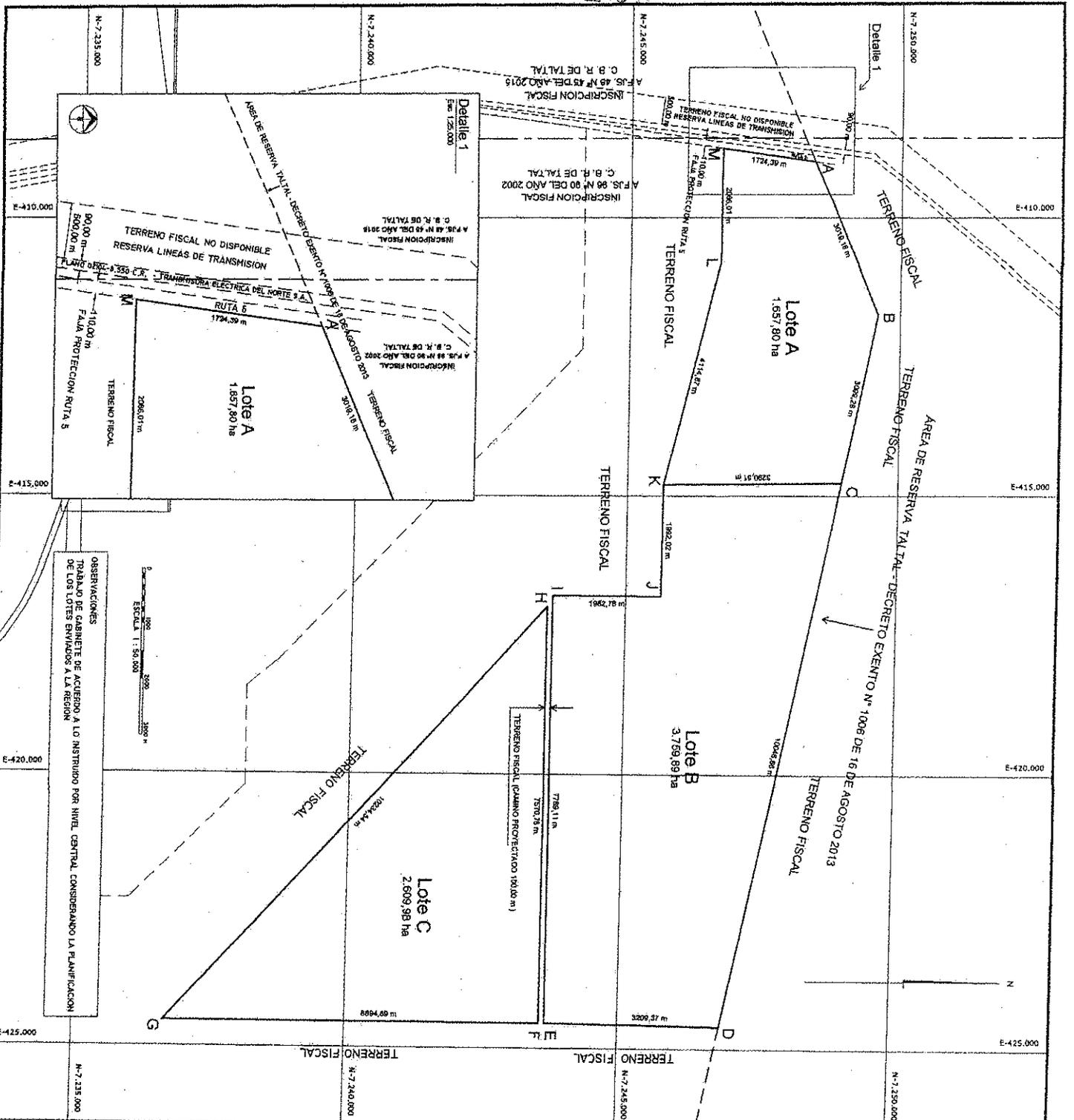
Taltal, 06 de octubre de 2020.-

FIRMÓ ELECTRONICAMENTE PABLO SÁNCHEZ PAREDES, NOTARIO,
CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL DE TALTAL

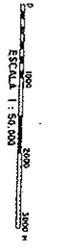
Anexo 1.13. Antecedentes del inmueble denominado «Lote A», Reserva Eólica Taltal 2, ubicado en la Ruta 5 km 1200, a aprox. 81 km al noreste de la ciudad de Taltal, comuna de Taltal, provincia y región de Antofagasta.

- Plano informativo 02104-9.324 C.R., superficie 1.657,80 hectáreas.
- Minuta de deslindes.
- Certificado N.º 477 de inscripción global de dominio emitido por la secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de 14 de octubre de 2020.
- Certificado N.º 91 del secretario técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Antofagasta que señala la renta concesional anual mínima, de 23 de noviembre de 2020.



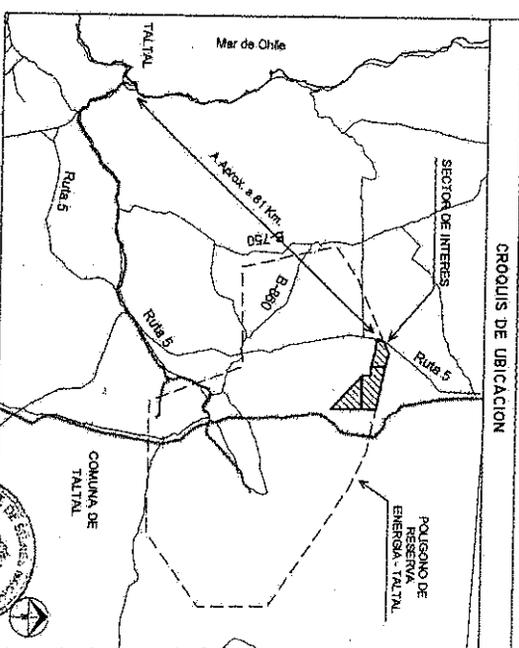


OBSERVACIONES
TRABAJO DE CABINETE DE ACCESO A LO INSTITUIDO POR NITEL CENTRAL CONSIDERANDO LA PLANIFICACION DE LOS LOTES ENVIVIDOS A LA REGION



VERTICE	NORTE	ESTE
A	7.248.392,485	408.964,244
B	7.249.599,184	411.736,109
C	7.248.948,728	414.786,486
D	7.246.872,821	424.598,302
E	7.243.683,565	424.533,478
F	7.243.585,585	424.543,222
G	7.243.668,681	418.981,300
H	7.243.565,276	418.784,370
I	7.243.668,325	418.784,370
J	7.245.648,088	418.781,981
K	7.245.658,370	414.800,002
L	7.246.659,899	410.808,820
M	7.246.668,072	408.722,966

Lote	Superficie (ha)
A	1.657,80
B	3.759,89
C	2.609,98
TOTAL	8.027,67



<p>MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL DE LOS BIENES DEL ESTADO</p>	
<p>UBICACION</p> <p>REGION : ANTOFAGASTA PROVINCIA : ANTOFAGASTA COMUNA : TALCAHUANO LUGAR : A. AREVALO, EN N.º 14, AL NOROCCIDENTE DE LA CIUDAD DE TALCAHUANO FECHA Y/O : 2014.5.14 ESCALA : 1:50.000</p>	<p>PLANO N° 02104-9-324 CR</p> <p>FISCO</p> <p>D.L. N° 14.530 DE 1977</p>
<p>REFERENCIA CARTOGRAFICA :</p> <p>PROYECCION UTM MARS 19 REFERENCIA GEODESICA : DATUM WGS 84 VINCULACION :</p>	<p>ORIGEN DE LA INFORMACION :</p> <p>- AÑO DE ELABORACION UNIVALENTE DE LOS DATOS - REFERENCIA DE LA INFORMACION - OBSERVACIONES - FECHA DE ELABORACION DE LA ZONA - FECHA DE ELABORACION DEL PLANO - FECHA DE ELABORACION DEL PLANO - FECHA DE ELABORACION DEL PLANO</p>
<p>ORTOFOTOP :</p> <p>ARCHIVO :</p>	<p>ESCALA</p> <p>1 : 50.000</p> <p>SUPERFICIE</p> <p>8.027,67 HA</p> <p>FECHA SEPTIEMBRE 2020</p>
<p>REVISOR : [Signature]</p> <p>ELABORADOR : [Signature]</p> <p>ENCARGADO : [Signature]</p>	

Antofagasta, 07 de octubre de 2020

Seremi
Región de
Antofagasta
Ministerio de
Bienes Nacionales

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 022PP647159
SOLICITANTE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ANTOFAGASTA
MATERIA : PROPUESTA PUBLICA
PLANO : 02104-9.324 C.R.
SUPERFICIE TOTAL : 1.657,80 ha.
I.D. CATASTRAL : 1242073

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Terreno Fiscal, en trazo A-B de 3.019,16 m. y en trazo B-C de 3.099,28 m.
ESTE : Lote B, en trazo C-K de 3.290,51 m.
SUR : Terreno Fiscal, en trazo K-L de 4.114,87 m. y en trazo L-M de 2.086,01 m.
OESTE : Ruta 5, en trazo M-A de 1.724,39 m.

UBICACIÓN

REGION : ANTOFAGASTA
PROVINCIA : ANTOFAGASTA
COMUNA : TALTAL
LUGAR : A APROX. A 81 KM AL NORESTE
 DE LA CIUDAD DE TALTAL
PREDIO Y/O DIRECCION : LOTE A RUTA 5 KM 1.200



Claudia

CLAUDIA VICENCIO NILO
 TÉCNICO TOPÓGRAFO
 DE NIVEL SUPERIOR

Juan Pablo Gonzalez Cruz
JUAN PABLO GONZALEZ CRUZ
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 REGIÓN DE ANTOFAGASTA

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 477

ANTOFAGASTA, 14 de octubre de 2020

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal solicitado en concesión de uso oneroso se encuentra ubicado a aproximadamente 81 km al noreste de la ciudad de Taltal, Ruta 5 km. 1.200 Lote A, emplazado en la comuna de Taltal, provincia y Región de Antofagasta, individualizado en el Plano N° 02104 - 9.324 C.R., de una superficie de 1.657,80 ha y que es de dominio fiscal, amparado por la inscripción global que rola a fojas 96 número 90 en el Registro de Propiedad del año 2002 del Conservador de Bienes Raíces de Taltal.



Tamara Thais Aguilera Jopia
Soy el autor de este documento
Región de Antofagasta
2020-10-14 19:11-03:00

**TAMARA AGUILERA JOPIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

23-11-2020

CERTIFICADO N° 91

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N° 374, de fecha 15 de octubre de 2020, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, se reunió, analizó, y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

1. Solicitante: Ministerio de Bienes Nacionales. Expediente N° 022PP647159, individualizado como "Lote A"

- **Lugar o Dirección: Inmueble ubicado aproximadamente a 81 km al noreste de la ciudad de Taltal, Ruta 5 km 1.200, Lote A, en la comuna de Taltal.**

La presente solicitud, corresponde a una Propuesta Pública, con el objetivo de ejecutar un proyecto de energía renovable no convencional. El inmueble de dominio fiscal, se encuentra singularizado en el Plano N° 02104-9.324 C.R. en la comuna de Taltal, provincia y Región de Antofagasta.

Acuerdo de la Comisión Especial de Enajenaciones:

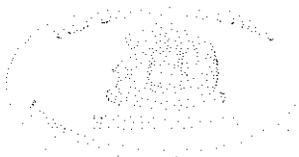
Analizados los antecedentes, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión N° 374 de la Comisión Especial de Enajenaciones, de fecha 15 de octubre de 2020, se acuerda fijar los siguientes valores comerciales y renta de concesión mínima:

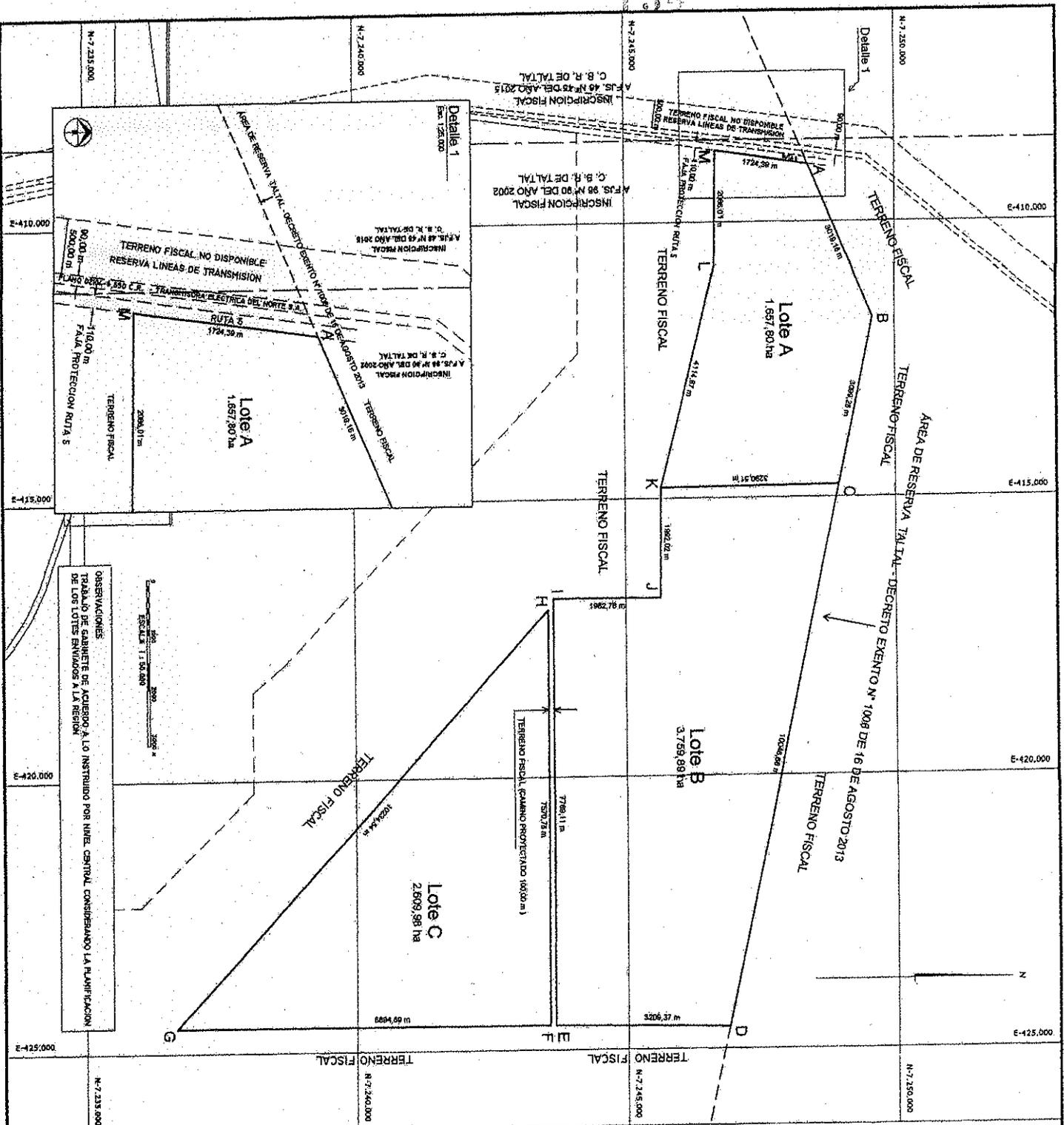
Superficie (ha)	Valor Total (U.F.)	Renta concesional Mínima (U.F.)
1.657,80	247.825,77	6%: 14.870


**JUAN CASTILLO ORTIZ
 SECRETARIO TECNICO (S)
 COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES
 REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

Anexo 1.14. Antecedentes del inmueble denominado «Lote B», Reserva Eólica Taltal 2, ubicado en la Ruta 5 km 1200, a aprox. 81 km al noreste de la ciudad de Taltal, comuna de Taltal, provincia y región de Antofagasta.

- Plano informativo 02104-9.324 C.R., superficie 3.759,89 hectáreas.
- Minuta de deslindes.
- Certificado N.º 480 de inscripción global de dominio emitido por la secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de 14 de octubre de 2020.
- Certificado N.º 92 del secretario técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Antofagasta que señala la renta concesional anual mínima, de 23 de noviembre de 2020.



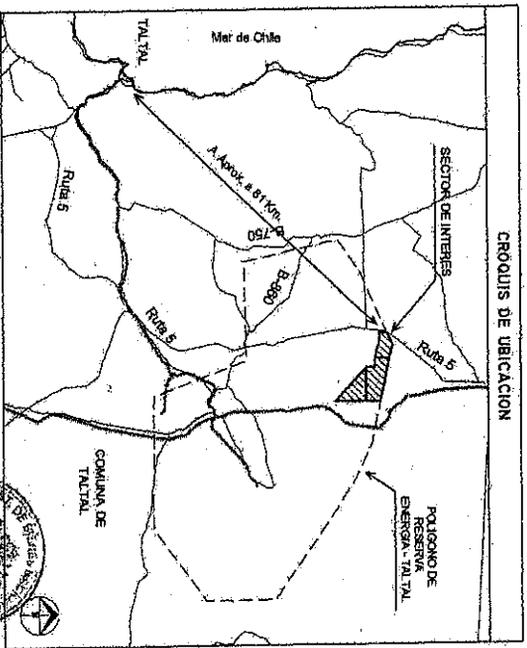


CUADRO DE COORDENADAS UTM
DATUM WGS 84

VERTICE	NORTE	ESTE
A	7.246.382,495	408.664,244
B	7.246.589,184	411.236,109
C	7.246.576,728	414.752,692
D	7.246.872,621	424.598,302
E	7.243.683,585	424.553,876
F	7.243.683,585	424.552,079
G	7.246.689,881	424.543,222
H	7.246.589,272	418.981,300
I	7.243.683,332	416.784,370
J	7.243.648,088	418.791,981
K	7.245.858,370	414.800,002
L	7.246.659,698	410.806,820
M	7.246.685,072	408.722,966

CUADRO DE SUPERFICIES

Lote	Superficie (ha)
A	1.657,80
B	3.759,89
C	2.609,98
TOTAL	8.027,67



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

FISCO

D.L. N° 1.029 DE 1977

UBICACION
REGION: AYTARA
PROVINCIA: AYTARA
COMUNA: TALITA
USUARIO: A. AROX, S. R. L. AL NOROCCIDENTE DE LA CIUDAD DE TALITA
PRENO Y/O: 2014 Y 2015

PLANO N° 0210-9-324 CR

REFERENCIA CARTOGRAFICA: ORDEN DE LA INFORMACION N° 01 DE 2010 LEY N° 19.850 Y SU MODIFICACIONES
REFERENCIA UTM: H480 10
REFERENCIA GEOGRAFICA: PLAN DE REGISTRO DE BIENES NACIONALES TALITAL N° 1.029 DE 1977
DATUM WGS 84

VINCULACION: ORDEN N° 1.029 DE 1977
ORIGEN: ORDEN N° 1.029 DE 1977
ARCHIVO: 1: 50.000
SUPERFICIE: 8.027,67 ha
FECHA: SEPTIEMBRE 2020

REVISOR: JAMES BERKNER
ENCARGADO: JAMES BERKNER
FECHA: SEPTIEMBRE 2020

Seremi
Región de
Antofagasta

Ministerio de
Bienes Nacionales

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 022PP647160
SOLICITANTE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ANTOFAGASTA
MATERIA : PROPUESTA PUBLICA
PLANO : 02104-9.324 C.R.
SUPERFICIE TOTAL : 3.759,89 ha.
I.D. CATASTRAL : 1242075

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Terreno Fiscal, en trazo C-D de 10.046,66 m.
ESTE : Terreno Fiscal, en trazo D-E de 3.209,37 m.
SUR : Terreno Fiscal (Camino Proyectado 100,00 m.), en trazo E-I de 7.769,11 m. y
Terreno Fiscal, en trazo J-K de 1.992,02 m.
OESTE : Terreno Fiscal, en trazo I-J de 1.982,78 m. y Lote A en trazo K-C de 3.290,51
m.

UBICACIÓN

REGION : ANTOFAGASTA
PROVINCIA : ANTOFAGASTA
COMUNA : TALTAL
LUGAR : A APROX. A 81 KM AL NORESTE
DE LA CIUDAD DE TALTAL
PREDIO Y/O : LOTE B RUTA 5 KM 1.200
DIRECCION

Claudia

CLAUDIA VICENCIO NILO
TÉCNICO TOPÓGRAFO
DE NIVEL SUPERIOR



JUAN PABLO GONZALEZ CRUZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 480

ANTOFAGASTA, 14 de octubre de 2020

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal solicitado en concesión de uso oneroso se encuentra ubicado a aproximadamente 81 km al noreste de la ciudad de Taltal, Ruta 5 km. 1.200 Lote B, emplazado en la comuna de Taltal, provincia y Región de Antofagasta, individualizado en el Plano N° 02104 - 9.324 C.R., de una superficie de 3.759,89 ha y que es de dominio fiscal, amparado por la inscripción global que rola a fojas 96 número 90 en el Registro de Propiedad del año 2002 del Conservador de Bienes Raíces de Taltal.



TAMARA AGUILERA JOPIA

Tamara Thais Aguilera Jopia
Soy el autor de este documento
Región de Antofagasta
2020-10-14 19:10-03:00

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

23-11-2020

CERTIFICADO N° 92

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N° 374, de fecha 15 de octubre de 2020, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, se reunió, analizó, y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

1. Solicitante: Ministerio de Bienes Nacionales. Expediente N° 022PP647160, individualizado como "Lote B"

- **Lugar o Dirección: Inmueble ubicado aproximadamente a 81 km al noreste de la ciudad de Taltal, Ruta 5 km 1.200, Lote B, en la comuna de Taltal.**

La presente solicitud, corresponde a una Propuesta Pública, con el objetivo de ejecutar un proyecto de energía renovable no convencional. El inmueble de dominio fiscal, se encuentra singularizado en el Plano N° 02104-9.324 C.R. en la comuna de Taltal, provincia y Región de Antofagasta.

Acuerdo de la Comisión Especial de Enajenaciones:

Analizados los antecedentes, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión N° 374 de la Comisión Especial de Enajenaciones, de fecha 15 de octubre de 2020, se acuerda fijar los siguientes valores comerciales y renta de concesión mínima:

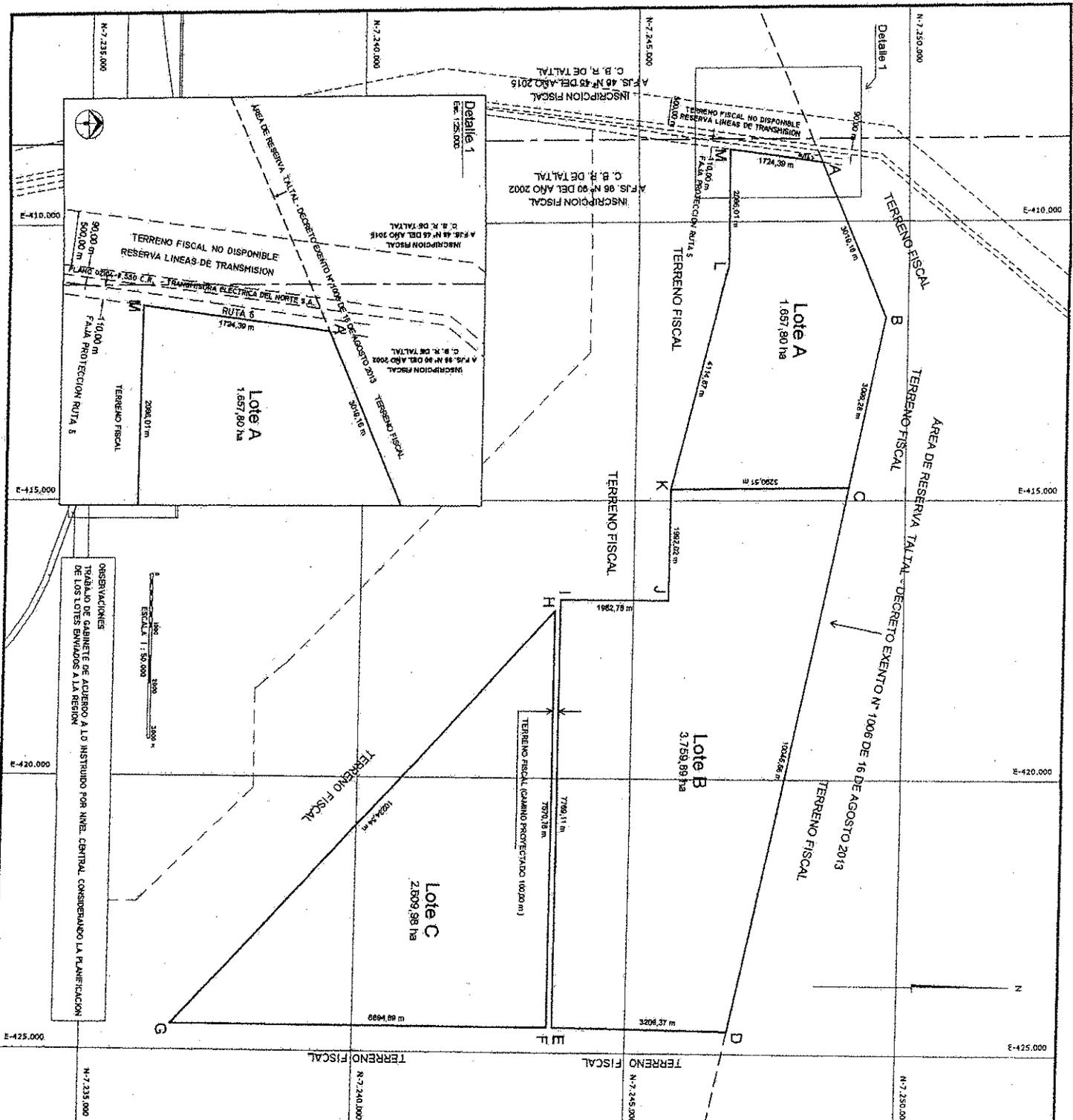
Superficie (ha)	Valor Total (U.F.)	Renta concesional Mínima (U.F.)
3.759,89	591.199,46	6%: 35.472


**JUAN CASTILLO ORTIZ
SECRETARIO TECNICO (S)
COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

Anexo 1.15. Antecedentes del inmueble denominado «Lote C», Reserva Eólica Taltal 2, ubicado en la Ruta 5 km 1200, a aprox. 81 km al noreste de la ciudad de Taltal, comuna de Taltal, provincia y región de Antofagasta.

- Plano informativo 02104-9.324 C.R., superficie 2.609,98 hectáreas.
- Minuta de deslindes.
- Certificado N.º 483 de inscripción global de dominio emitido por la secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de 14 de octubre de 2020.
- Certificado N.º 93 del secretario técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Antofagasta que señala la renta concesional anual mínima, de 23 de noviembre de 2020.



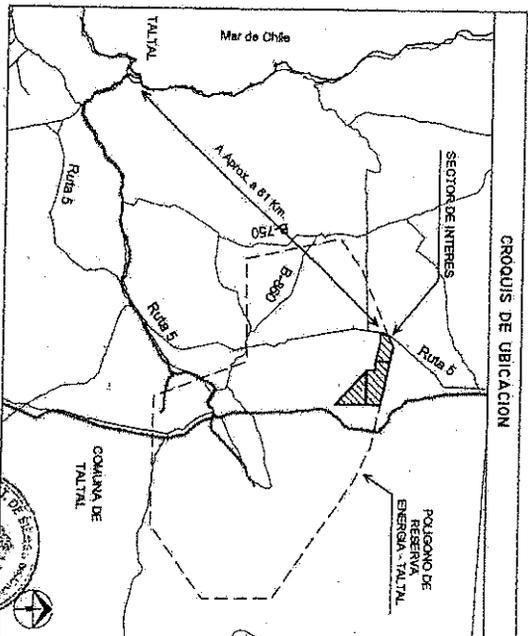


CUADRO DE COORDENADAS UTM
DATUM WGS 84

VERTICE	NORTE	ESTE
A	7 246 392,166	408 964,244
B	7 246 598,184	411 236,108
C	7 246 948,726	414 768,485
D	7 246 872,527	424 588,502
E	7 243 663,565	424 533,476
F	7 243 563,565	424 532,079
G	7 246 668,881	424 543,222
H	7 243 565,278	416 981,300
I	7 243 665,325	416 983,270
J	7 246 646,088	416 971,951
K	7 245 658,370	414 800,002
L	7 246 659 688	410 808,820
M	7 246 685,072	408 722 986

CUADRO DE SUPERFICIES

Lote	Superficie (ha)
A	1.687,80
B	3.759,89
C	2.809,98
TOTAL	8.257,67



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

FISCO

UBICACION: TALCAHUANO
REGION: ANTIOQUIA
PROVINCIA: ANTIOQUIA
CORONA: TALCAHUANO
LUGAR: A. APRIL, 8 KM AL NOROCCIDENTE DE LA CIUDAD DE TALCAHUANO
PEDRO 770: RUTA 5 KM 1,280
DIRECCION: D.L. N° 1.039 DE 1977

REFERENCIA CARTOGRAFICA: PLANO N° 02104-B-324 CTR
REFERENCIA UTM: N150 18
REFERENCIA GEODESICA: DATUM WGS 84

VINCULACION: PLANO PARA LOTEACION LOTES A,B,C DE LA ZONA DE RESERVA TALCAHUANO
PLAN PARA LOTEACION LOTES A,B,C DE LA ZONA DE RESERVA TALCAHUANO
PLAN PARA LOTEACION LOTES A,B,C DE LA ZONA DE RESERVA TALCAHUANO

ORIGEN DE LA INFORMACION: NO SE EJECUTO LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS
ELABORACION DE PLANO EN BASE A INFORMACION OBTENIDA DE PLANO N° 02104-B-324 CTR
OBSERVACIONES: PLAN PARA LOTEACION LOTES A,B,C DE LA ZONA DE RESERVA TALCAHUANO
PLAN PARA LOTEACION LOTES A,B,C DE LA ZONA DE RESERVA TALCAHUANO

ESCALA: 1:50.000
SUPERFICIE: 8,027/67 ha

FECHA: 8,027/67 ha
FECHA SEPTIEMBRE 2020

Antofagasta, 16 de noviembre 2020

MINUTA DE DESLINDES

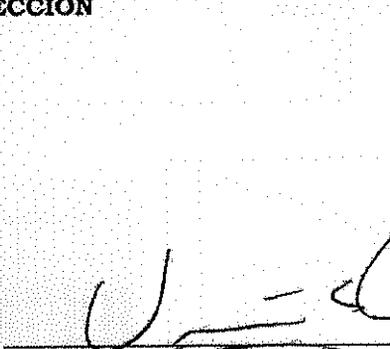
EXPEDIENTE : 022PP647161
SOLICITANTE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ANTOFAGASTA
MATERIA : PROPUESTA PUBLICA
PLANO : 02104-9.324 C.R.
SUPERFICIE TOTAL : 2.609,98 ha
I.D. CATASTRAL : 1242076

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Terreno Fiscal (Camino Proyectado 100,00 m.), en trazo H-F de 7.570,78 m.
ESTE : Terreno Fiscal, en trazo F-G de 6.894,89 m.
OESTE : Terreno Fiscal, en trazo G-H de 10.234,54 m.

UBICACIÓN

REGION : ANTOFAGASTA
PROVINCIA : ANTOFAGASTA
COMUNA : TALTAL
LUGAR : A APROX. 81 KM AL NORESTE DE LA CIUDAD DE TALTAL
PREDIO Y/O : LOTE C RUTA 5 KM 1.200
DIRECCION


VIANCA ESTAY PAEZ
 INGENIERO GEOMENSOR


TAMARA AGUILERA JOIA
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 REGION DE ANTOFAGASTA

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 483

ANTOFAGASTA, 14 de octubre de 2020

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal solicitado en concesión de uso oneroso se encuentra ubicado a aproximadamente 81 km al noreste de la ciudad de Taltal, Ruta 5 km. 1.200 Lote C, emplazado en la comuna de Taltal, provincia y Región de Antofagasta, individualizado en el Plano N° 02104 - 9.324 C.R., de una superficie de 2.609,98 ha y que es de dominio fiscal, amparado por la inscripción global que rola a fojas 96 número 90 en el Registro de Propiedad del año 2002 del Conservador de Bienes Raíces de Taltal.



Tamara Thais Aguilera Jopia
Soy el autor de este documento
Región de Antofagasta
2020-11-28 09:25-03:00

**TAMARA AGUILERA JOPIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

23-11-2020

CERTIFICADO N° 93

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N° 374, de fecha 15 de octubre de 2020 y luego en la sesión N° 377, de fecha 18 de noviembre de 2020, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, se reunió, analizó, y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

1. Solicitante: Ministerio de Bienes Nacionales. Expediente N° 022PP647161, individualizado como "Lote C"

- **Lugar o Dirección: Inmueble ubicado aproximadamente a 81 km al noreste de la ciudad de Taltal, Ruta 5 km 1.200, Lote C, en la comuna de Taltal.**

La presente solicitud, corresponde a una Propuesta Pública, con el objetivo de ejecutar un proyecto de energía renovable no convencional. El inmueble de dominio fiscal, se encuentra singularizado en el Plano N° 02104-9.324 C.R. en la comuna de Taltal, provincia y Región de Antofagasta.

Acuerdo de la Comisión Especial de Enajenaciones:

Analizados los antecedentes, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión N° 374 y N° 377 de la Comisión Especial de Enajenaciones, de fecha 15 de octubre y 18 de noviembre de 2020 respectivamente, se acuerda fijar los siguientes valores comerciales y renta de concesión mínima:

Superficie (ha)	Valor Total (U.F.)	Renta concesional Mínima (U.F.)
2.609,98	399.457,43	6%: 23.967,45


**JUAN CASTILLO ORTIZ
SECRETARIO TÉCNICO (S)
COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

ANEXO II: OPINION LEGAL.

Señores
Ministerio de Bienes Nacionales
Santiago

<Lugar>, <Fecha>.

De mi(nuestra) consideración:

Actuando como abogado(s) de <Sociedad>, una compañía organizada bajo las leyes de <origen>, en relación al proceso de Licitación de la Concesión de terrenos fiscales para proyectos de energías renovables y almacenamiento convocado por el Ministerio de Bienes Nacionales, podemos informar lo siguiente:

(a) La sociedad <Sociedad> (en adelante, la «Sociedad»), es una sociedad válidamente constituida y existente bajo las leyes de <origen>, según el siguiente detalle. (Deberá describirse la constitución de la Sociedad y cada una de las modificaciones, citando escrituras, inscripción y publicación de los extractos respectivos).

(b) El poder otorgado a D.(D.ª) <nombre apoderado>, que consta de <descripción>, mediante el cual se le facultó para asumir y dar cumplimiento a todas las obligaciones y compromisos que resultan de las bases de licitación de la concesión de terrenos fiscales para proyectos de energías renovables y/o almacenamiento, aprobadas por el Ministerio de Bienes Nacionales, y en especial para suscribir el contrato de concesión, designar apoderado judicial y suscribir toda otra documentación pertinente, es un poder válidamente otorgado por la compañía bajo las leyes de <origen> y se encuentra vigente a esta fecha.

(c) El sometimiento de la Sociedad a tribunales arbitrales y la designación por su parte de un apoderado judicial, son actos jurídicos que no contrarían los estatutos de la compañía ni el derecho público de <origen> y que son exigibles a la compañía de conformidad a sus términos.

Sin otro particular saluda(n) atentamente a Ud.,

(Nombre y firma del(los) abogado(s))



ANEXO III: MODELOS DE DOCUMENTOS DE GARANTIA.

Modelo de la Garantía de Seriedad de la Oferta

La glosa de la garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: «Para garantizar la seriedad y el fiel cumplimiento de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación, para la Concesión de Terrenos Fiscales para proyectos de energías renovables del Ministerio de Bienes Nacionales, respecto al inmueble ubicado en <lugar>, plano <N.º> de una superficie de <cantidad de hectáreas.>»

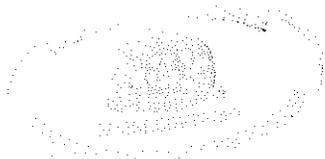
Modelo de la Garantía Período Estudios y Construcción

La garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Período Estudios y Construcción del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento <N.º> de <fecha> del Ministerio de Bienes Nacionales y sus modificaciones».

Modelo de la garantía de Período de Operación o Explotación

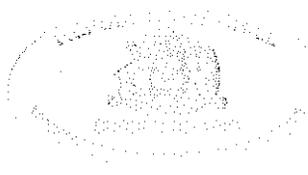
La garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento <N.º> de <fecha> del Ministerio de Bienes Nacionales y sus modificaciones».

En el caso de hacerse efectivas, el pago de las garantías se hará sin consideración a observaciones u objeciones que pudiera formular el tomador.



ANEXO IV: RESUMEN INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO¹

ANTECEDENTES GENERALES	
Razón social del Oferente:	(nombre)
Indicar si es o no, un proyecto combinado:	(sí/no)
ASPECTOS TÉCNICOS	
Capacidad Instalada total del Proyecto:	(total MW)
Eólico	(MW)
Solar Fotovoltaico	(MW)
Concentración Solar de Potencia	(MW)
Sistema de Almacenamiento	(MW)
Capacidad de Acumulación del Sistema de almacenamiento (en caso de incluir un sistema de almacenamiento):	(MWh)
ASPECTOS ECONÓMICOS	
Inversión total del Proyecto:	(dólares americanos)
Renta Concesional Anual Ofrecida (período estudios y construcción):	(UF)
Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada:	% (con dos números decimales)



¹ En caso de existir contradicción entre lo señalado en la Oferta y en el Resumen de Información Básica del Proyecto, prevalecerá lo establecido en la Oferta.

ANEXO V: FORMULARIO DE INGRESO FÍSICO DEL DOCUMENTO DE GARANTÍA

I.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL OFERENTE

Nombre completo o razón social del Oferente	Número de C.I. o R.U.T.
Domicilio	
Teléfono	
Correo electrónico	
Nombre completo del representante legal	C.I.

II.- DATOS DEL DOCUMENTO EN GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Tipo de documento (boleta o póliza)	
Número, serie u otro	Entidad Emisora
Vigencia	Monto

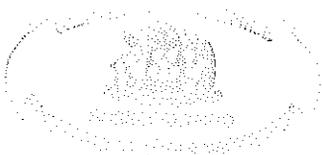
III.- DATOS DEL INMUEBLE FISCAL CUYA SERIEDAD DE LA OFERTA CAUCIONA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Individualización del inmueble según las Bases de Licitación: Nombre, ubicación, comuna y región
Superficie y número de plano
Número de Decreto aprobatorio de las Bases de Licitación y su fecha

IV.- NÚMERO DE COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE OFERTA (adjuntar copia recibida al correo de oferente)

--

Firma del Oferente o su representante legal



III.- Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

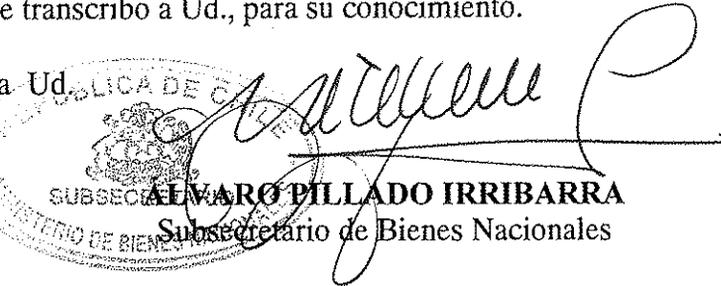
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) JULIO ISAMIT DÍAZ. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


ALVARO PILLADO IRRIBARRA
Subsecretario de Bienes Nacionales



- SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES
Séc. Reg. Min. Bs. Nac. Reg. de Antofagasta.
Unidad Catastro Regional.
Unidad Bienes Nacionales.
Depto. Enaj. de Bienes.
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.
- División Catastro.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. de Partes.